BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolívar 85)

Buenos Aires, Jueves 10 de Junio de 1920

AÑO XXVIII NÚM. 7891

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Aprobando contrato prosecución Obras Nuevo Puerto de la Capital.

En Buenos Aires, a primero del mes de Marzo de mil novecientos veinte, entre el señor Director General de Navegación y Puertos, Ingeniero Humberto Canale y el Señor Representante de la Empresa C. H. Walker y Cía. Ltd., Ingeniero Eduardo M. Simpson se convienen ad-referéndum del Poder Ejecutivo, las siguientes bases para la prosecución de las obras del Nuevo Puerto de la Capital cuyo contrato fué aprobado por decreto de fecha 2 de Septiembre de 1911.

Artículo 1º: — El presente convenio comenzará a regir treinta días después de la fecha del decreto aprobatorio, manteniéndose en vigor las condiciones del contrato primitivo, con las únicas modificaciones que consigna este convenio.

Artículo 2º: — Los mayores gastos que haya podido tener la Empresa para realizar obras, cualesquiera fuese el origen o concepto, con fecha anterior a la de este convenio, son de su exclusivo cargo, sin derecho alguno a indemnización. La Empresa desiste de todos los reclamos por ella entablados hasta el presente, excepción de aquellos que son materia del convenio arbitral celebrado y aprobado por decreto de fecha 8 de Noviembre de 1919.

Artículo 3º: — El importe de las obras, incluso los mayores costos, que resulten por decisión de árbitros en las cuestiones sometidas, así como los gastos originados por el arbitraje y los de inspección hasta el final de las obras no podrá exceder en ningún caso de la suma prevista en la Ley Nº 5944 o sea la de pesos 25.000.000 oro sellado.

Artículo 4º: — El Gobierno Nacional se reserva el derecho de suprimir obras o reducir las cantidades de ellas establecidas en el contrato, para encuadrar su importe dentro de la suma fijada en la Ley Nº 5944 y para limitarlas dentro del artículo 70 de la Ley de Obras Públicas a las que considere indispensables para las necesidades del país y para excluir, aquellas, como extensión de los conductos de tormenta, que caen dentro de la zona del nuevo puerto, construcción de vías férreas, vías para grúas, estación de trasbordo, instalación de grúas eléctricas, cabrestantes, ascensores y demás accesorios instalaciones del servicio de aguas corrientes, obras sanitarias y conexión con la red de cloacas, alumbrado canalización y distribución de energía eléctrica, que no le convenga a juicio del Poder Ejecutivo, confiar a la Empresa quedando desde ya establecido que no se construirán hangares ni depósitos en el costado Norte del espigón cuatro ni en el espigón cinco; que se destinan para la instalación de elevadores de granos.

También podrá fijar el orden de preferencia que deberá darse dentro de una marcha normal de construcción a los diferentes trabajos a fin de que pueda obtener rendimiento de los capitales empleados, librando las obras al servicio público en el más breve plazo y quedando establecido que los espigones cuatro y cinco, quedarán terminados en el plazo de treinta meses y el tercer espigón y demás obras dentro de cinco años, desde la fecha de comenzar a regir este convenio; ambos plazos prorrogables por seis meses más, de común acuerdo.

Artículo 5º: — El Gobierno Nacional reconocerá a partir de la fecha de vigencia de este convenio; las siguientes compensaciones:

a) Cemento portland, piedra, arena hierros, aceros y madera colocadas en obras contratadas, según detalle adjunto:

La compensación se determinará como sigue: Se establecerá el precio medio de adquisición por la Empresa de los citados materiales, colocados en el lugar de las obras, antes del primero de Agosto de mil novecientos catorce. Este precio medio se comparará con el de las adquisiciones futuras según facturas o contratos, aumentado con los fletes y gastos para poner el material en el mismo lugar de las obras, y la diferencia entre estos dos valores se abonará por certificados provisorios especiales mensuales los cuales serán ajustados por trimestres vencidos. Esta diferencia de precio se aplicará exclusivamente a las cantidades de materiales colocados en obras contratadas y certificadas a los precios unitarios del contrato.

Los precios de adquisición, fletes, acarreos y demás gastos que sirvan de base para establecer dichos certificados provisionales, quedarán sujetos al contralor y a la aprobación del Superior Gobierno Nacional; quién recabará con tal objeto informes de las oficinas encargadas de la adquisición de materiales y los que juzgue oportuno obtener de sus agentes consulares y comerciales en el exterior sin perjuicio que cuando lo creyera conveniente el Poder Ejecutivo haga las verificaciones correspondientes con los libros de la Empresa a la vista, en forma análoga a la prevista por el artículo 59 del Código de Comercio.

b) Combustibles, lubrificantes y material de repuesto de las dragas y excavadoras mecánicas según detalle planilla Nº 2 adjunta.

La diferencia entre los precios de adquisición y los vigentes antes del primero de Agosto de mil novecientos catorce, será establecida, contralorеada y certificada en la forma que indica el inciso a) y se aplicará a las cantidades de dichos materiales empleados en los obradores, talleres, trenes de dragado y excavadoras.

c) Obras de mano.

La diferencia entre los precios de la obra de mano y los que regían antes del primero de Agosto de mil novecientos catorce en razón de alguna disposición de carácter oficial o bien por la situación general, será reconocida contraloreada y certificada en la forma establecida en el inciso a) pudiendo el Superior Gobierno recabar los informes que juzgue necesario del Departamento Nacional del Trabajo.

Queda bien entendido, que en los certificados complementarios que puedan otorgarse por razón de la adquisición de materiales, cuyos precios resulten alterados y costos de la mano de obra, no se le reconocerá, ni podrá la Empresa reclamar beneficio alguno.

Artículo 6º: — Si el valor de los materiales combustibles y obra de mano, detallados en el artículo anterior, llegara a ser inferior a los precios medios que rigieron antes del primero de Agosto de mil novecientos catorce, el Gobierno Nacional deducirá del importe de los certificados mensuales el valor que dicha diferencia arroje.

Artículo 7º: — Los materiales a emplearse serán con preferencia de producción nacional, a cuyo efecto; si fuera necesario se proyectará de común acuerdo entre el Gobierno y la Empresa las modificaciones que resultaren convenientes en los tipos de obra.

Artículo 8º: — El pago será en efectivo por la Tesorería General de la Nación dentro de los treinta días de expedidos los certificados de obra y los provinciales.

Artículo 9º: — Las adquisiciones de materiales se harán por la Empresa, de manera a tener una existencia para cinco meses de trabajo en desarrollo normal como máximo.

De conformidad entre las partes, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor. — Fdo: M. Canale. — Fdo: Eduardo M. Simpson.

PLANILLA Nº 1

Obras del Nuevo Puerto de la Capital

Materiales para obras permanentes

Acero dulce en barras para cemento armado.
Alambre de hierro para cemento armado.
Arena Oriental.
Adoquines de granito.
Anillos de hierro con bulones para amarre.
Asfalto.
Bulones de hierro para uñas de amarrazón.
Bulones, tuercas y arandelas de hierro.
Cemento Portland.
Cartón aislador llamado «CALLENDRITE».
Caños de hierro fundido.
Chapas de hierro fundido para amarre.
Cadenas de hierro galvanizado
Clavos para vía.
Chapas de acero para defensa de puertas y arcos.
Caños de hierro para desagües.
Canaletas de hierro fundido.
Escalinatas de hierro fundido para muros de atraque.
Eclisas para rieles.
Marcos para puertas de sótanos de depósitos.
Marcos para ventanas de depósitos y hangares.
Madera dura en vigas, tablones y durmientes.
Pino de Oregón.
Pino de tea.
Metal estirado.
Puertas para depósitos y hangares.
Piedra en bruto.
Piedra triturada.
Piedra labrada.
Pasamanos y bulones para escalinatas.
Paragolpes.
Rieles de acero.
Tirantes de acero.
Uñas de amarrazón.
Vidrios planos y con tejido de alambre para ventanas de depósitos y hangares.
Zapatas de hierro para pilotes.
Cruces y cambio de vía.

PLANILLA Nº 2

Obras del Nuevo Puerto de la Capital

Útiles y artículos necesarios para la construcción de las obras

Aceite mineral lubrificante.
Aceite de colza.

Aceite de lino crudo o cocido.
Aceite de castor.
Aceite de alquitrán.
Carbón de piedra.
Carbón de Coke.
Grasa mineral o vegetal para ejes.
Grasa consistente.
Kerosene.
Nafta.
Petróleo impuro para motores.
Repuestos para excavadoras (cadenas de canjilones).
Repuestos para dragas (cadenas de canjilones).

Expediente 11198-P-919.

Excmo. Señor:

He leído el proyecto de arreglo hecho por la Dirección de Puertos y Navegación para resolver la cuestión referente a continuar las obras del nuevo Puerto de la Capital.

La única objeción que tengo que formular a ese proyecto es que, él debe ser elevado a la aprobación del H. Congreso, puesto que difiere de los arreglos de los Puertos de Mar del Plata y Quequén, en forma fundamental.

En los contratos de estos puertos los pagos de acuerdo con la ley, se habían convenido al contado, mientras que en el Puerto de la Capital, se habían establecido los pagos a plazos mediante títulos;

Es cierto que en la ley originaria que autorizó al P. E. a elegir una u otra forma de pago, pero una vez hecha la elección, como se efectuó en el contrato con la Empresa Walker y se dió principio a la ejecución de las obras, no es posible admitir que el P. E. se considere facultado por sí para alterar la forma de pago.

El año en que se celebró el contrato el H. Congreso teniendo en cuenta que los pagos no se habían convenido al contado, pudo disponer como dispuso, de los recursos anuales de la Nación, para otros fines y por lo tanto, ahora, el proyecto de pago al contado es una cuestión de legislación, desde que hay que crear el recurso para esa nueva erogación.

En otra forma, se sentaría el mal precedente contra todo principio de buena administración, de que el P. E. puede por sí crear nuevos gastos que no han sido autorizados ni previstos por el H. Congreso.

Podrá sostenerse que hay urgencia señalada en la continuación de esa obra, pero, si fuera esa causa la que motivara la resolución del P. E., nunca debería ser para continuar la obra por una empresa particular, pues las excepciones de urgencia sólo autorizan pequeñas obras, que no admiten postergación, por mediar el peligro de un daño mayor y que siempre deben hacerse por administración. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1919. — Vicente F. López.

Señor Ministro de Obras Públicas:

Sin limitación de plazo para hacer o reformar la opción, sin prohibición de rectificarla una vez hecha y sin subordinar el cumplimiento de sus cláusulas a una imputación determinada en las leyes anuales de presupuesto, la Ley N.º 5944 en su artículo 4º, autoriza al Poder Ejecutivo para hacer «en efectivo» o «con los títulos creados», por la mencionada ley, el pago de los certificados mensuales de los trabajos ejecutados por la empresa con quién se contratare las obras de ensanche del puerto de la Capital.

En consecuencia; el hecho de que en el primitivo contrato se hubiese optado por una de esas dos formas de pago que la ley autoriza, no obsta a mi juicio, para que, por acuerdo de las partes, y mutua conveniencia de ellas, se rectifique, la mencionada opción, ya que, de acuerdo con el artículo 1200 y demás concordantes del Código Civil, son libres de hacerlo siempre que no se contravenga alguna disposición legal.

Esto no parece ocurrir en el presente caso, desde que los gastos «en efectivo» que se hagan por la revisión del contrato referido están autorizados y previstos por la disposición legal antes mencionada.

Por consiguiente, soy del dictamen que no se necesita una nueva autorización del Poder Legislativo. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1920. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1920.

Expediente 11198-P-919. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas en virtud de la resolución de 24 de Febrero ppdo.; eleva el contrato que ha formulado ad-referendum del P. E. con la Empresa C. H. Walker y Cía. Ltda. para la prosecución de las obras del Nuevo Puerto de la Capital que se efectúan en virtud del contrato aprobado por decreto de 2 de Septiembre de 1911; y

Considerando:

Que por decreto de Noviembre 14 de 1917 y Junio 25 de 1918, se dispuso la forma de proseguir las obras del nuevo Puerto de la Capital dentro de un plan rigurosamente mínimo de inversión; con las reservas de suprimir o reducir ciertas cantidades de las establecidas en el contrato, a fin de llevar adelante la realización de las que exigían mayor urgencia;

Que con motivo del alza constante de los materiales y mano de obra; el P. E. sin alterar los contratos vigentes para la construcción de obras portuarias que llevan a cabo empresas particulares y con el fin de evitar la falta de instalaciones para atender el gran movimiento y afluencia de barcos que debe preverse; ha conceptuado de equidad solucionar las diferentes cuestiones que paralizaron tales obras a fin de que puedan ser reanudadas a la mayor brevedad, autorizando el reconocimiento del mayor precio en el costo de ciertos materiales dentro de la fijación de un precio medio, teniendo en cuenta los precios vigentes antes de producirse la guerra europea.

Que el importe total calculado incluyendo las cuestiones promovidas por la Empresa constructora muchas de las cuales han sido declaradas absolutamente improcedentes al suscribirse el compromiso arbitral determinando las únicas que pueden ser materia de pronunciamiento así como los gastos de inspección y mayor costo hasta el final de la construcción; no podrá exceder en ningún caso de la suma prevista por la Ley 5944 o sea pesos 25.000.000 oro sellado.

Que en tal virtud hay verdadera conveniencia en aprobar el proyecto de contrato para la prosecución de estas obras; tanto más cuanto que por el aumento siempre creciente del tráfico portuario en razón de los grandes progresos que el país señala en su desenvolvimiento económico la continuación de dichas obras es de una urgencia impostergable.

Y atento lo dictaminado por los señores Procuradores General de la Nación y del Tesoro.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato a que se hace referencia; celebrado ad-referendum del P. E. entre el Director General de Obras Hidráulicas y la Empresa constructora del nuevo Puerto de la Capital C. H. Walker y Cía. Ltda.; para la prosecución de dichas obras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN.
P. Torello

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas — Autorizando a la Ford Motor y Cía. para construir por su cuenta desvío en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1920.

Expediente 4151-F-920. — Vista la presentación de la Ford Motor Co. por la que pide autorización para construir por su cuenta y de acuerdo con los planos acompañados, un desvío en el costado Este de la Dársena Sud del Puerto de la Capital; que partiendo de la vía Nº 5 del empalme Sud de acceso a la fábrica y talleres de montaje de automóviles que levantará en el terreno comprendido por las calles Pedro Mendoza, Gaboto, Villafañe y Aristóbulo del Valle y

Considerando que según informa la Dirección General de Obras Hidráulicas no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, bajo las condiciones que indica;

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Autorizar a la Compañía recurrente para llevar a cabo por su cuenta la construcción de que se trata, con sujeción a las condiciones siguientes:

1) El cambio de vía férrea y el tramo de vía a instalarse fuera de la propiedad de la Compañía recurrente quedará de propiedad del Fisco, sin cargo alguno por ningún concepto.

2) La concesión para establecer el desvío de acceso revistirá carácter precario, y la concesionaria queda obligada a levantarlo dentro de los quince días de la notificación del decreto de caducidad, en cuyo caso deberá retrotraer la instalación a su estado actual, haciendo entrega al Fisco del material empleado en su construcción y correspondiente al cambio y tramo de vía antes fijado, sin cargo alguno y sin que tal hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

3) La construcción del desvío será ejecutada bajo la inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, debiendo la recurrente comunicar con debida antelación la fecha de la iniciación de la construcción.

4) Queda obligada la Compañía concesionaria a conservar en buen estado el pavimento existente en un ancho de 4.50 metros obligación que se hace extensiva a los nuevos adoquinados que se construyan en el futuro, dentro del trazado del desvío en cuestión.

5) Cuando la Compañía concesionaria haga operaciones con vagones o locomotoras, de entrada o salida de sus talleres, deberá colocar un señalero siendo responsable de los accidentes que pudieran sobrevenir por transgresión a esta cláusula.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas a sus efectos.

Torello

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Concesión de un permiso de cateo en el territorio del Chubut, a los señores Alberto Lancia y Germán Marcuzzi.

Buenos Aires, Junio 4 de 1920.

Exp. L/578/918. — Resolución C. 348. — Vista la solicitud de los señores Alberto Lancia y Germán Marcuzzi, anotada bajo el Nº 501 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera categoría, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose procedido a determinar de la superficie solicitada y practicadas las diligencias correspondientes éstas fueron aprobadas con fecha 31 de Mayo ppdo., inscribiéndose el acta respectiva e informe de la Sección Minas con las rectificaciones del caso, bajo el Nº 547 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, conforme al último inciso del citado artículo 25;

Que la superficie ubicada resultó ser de novecientas cincuenta y ocho hectáreas, cincuenta y tres áreas, setenta centiáreas (958 h., 53 a., 70 c.) con los límites que se indican más adelante;

De acuerdo con el mencionado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912;

Se Resuelve:

Art. 1º) Otorgar a los señores Alberto Lancia y Germán Marcuzzi, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera categoría por el término de 190 días en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en una superficie de novecientas cincuenta y ocho hectáreas, cincuenta y tres áreas setenta centiáreas (958 h., 53 a., 70 c.) en forma de un trapecio definido del siguiente modo: El lado Sur tiene 4811,37 metros de largo. El vértice Sur-Oeste, situado sobre el límite Oeste del lote 13 de las tierras destinadas para familias de Sud Africa, dista 2.000 metros del esquinero Sur-Oeste del mismo lote. El vértice Sur-Este, situado sobre el límite Este del citado lote 13, dista 1777,58 metros del esquinero Sur-Este de dicho lote. El lado Oeste, de 2.000 metros se apoya sobre el límite Oeste del lote 13 y es perpendicular al lado Sur. El lado Este de 2004,42 metros se apoya sobre el límite Este del lote 13 y forma con el lado Sur un ángulo de 87º 12'38". El lado Norte, de 4744 metros es paralelo al lado Sur.

Art. 2º) Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, los interesados harán efectivo en papel sellado nacional que se agregará con constancia al presente expediente, el importe del canon que les corresponde, cuatro pesos moneda nacional ($ 4 m/n.) según el inciso 3º del art. 4º de la Ley 10.273. La falta de cumplimiento a este requisito determinará «ipso facto», la caducidad de la concesión de conformidad con las disposiciones de la misma Ley.

Art. 3º) De acuerdo con el art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 5 del mes de Julio próximo y vencerán el día 10 del mes de Enero de 1921.

Art. 4º) Los concesionarios deberán presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes.

Art. 5º) Entréguese a los concesionarios, como constancia, copia de la presente resolución, del acta de ubicación y del plano correspondiente. — Comuníquese, publíquese, tómese nota por Secretaría y Minas y vuelva a los efectos de la entrega indicada. — Repónganse los sellos. — Firmado: E. Hermitte, Director General.

Concesión de un permiso de cateo en el Territorio del Chubut a los señores Miguel Angel Camuyrano y César Gerolimich.

Buenos Aires, Junio 4 de 1920.

Exp. C/579/918. — Resolución C. 347. — Vista la solicitud de los señores Miguel Angel Camuyrano y César Gerolimich, anotada bajo el número 498 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera categoría, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose procedido a determinar la situación de la superficie solicitada y practicadas las diligencias correspondientes, éstas fueron aprobadas con fecha 31 de Mayo ppdo., inscribiéndose el acta respectiva e informe de la Sección Minas con las rectificacio-

nes del caso, bajo el Nº 548 del Registro de Exploraciones del Chubut, conforme al último inciso art. 25;

Que la superficie ubicada resultó ser de novecientas veintidós hectáreas, sesenta áreas (922 h., 60 a.), con los límites que se indican más adelante;

De acuerdo con el mencionado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912;

Se Resuelve:

Art. 1º) Otorgar a los señores Miguel Angel Camuyrano y César Gerolimich, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera categoría por el término de 100 días en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en una superficie de novecientas veintidós hectáreas sesenta áreas (922 h. 60 a.) y ubicada entre los siguientes límites: El lado Sur, de 4933.11 metros coincide con el límite Sur del lote 13 de las tierras destinadas para familias de Sud Africa. El lado Oeste, de 2.000 metros se apoya sobre el límite Oeste del citado lote 13 y forma con el lado Sur un ángulo de 87º 23'31". El lado Este, de 1777.58 metros se apoya sobre el límite Este del mismo lote 13 y forma con el lado Sur un ángulo de 89º 49'37". El lado Norte, de 4811.37 metros es perpendicular al lado Oeste y forma con el lado Este un ángulo de 92º47'22".

Art. 2º) Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, los interesados harán efectivo en papel sellado nacional que se agregará con constancia al presente, expediente, el importe del canon que les corresponden, cuatro pesos moneda nacional ($ 4.00 moneda nacional) según el inciso 3º del art. 4º de la Ley Nº 10273. La falta de cumplimiento a este requisito determinará ipso facto, la caducidad de la concesión de conformidad con las disposiciones de la misma Ley.

Art. 3º) De acuerdo con el art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 5 del mes de Julio próximo y vencerán el día 10 del mes de Enero de 1921.

Art. 4º) Los concesionarios deberán presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes.

Art. 5º) Entréguese a los concesionarios, como constancia, copia de la presente resolución, del acta de ubicación y del plano correspondiente. — Comuníquese, publíquese, tómese nota por Secretaría y Minas y vuelva a los efectos de la entrega indicada. — Repóngase los sellos. — Firmado: E. Hermitte, Director General.

Concesión de un permiso de cateo de petróleo en el Territorio del Chubut, a los señores G. V. Maitland Heriot y Lewis P. Robinson.

Buenos Aires, Junio 2 de 1920.

Expediente M—2666/920 (M. 686/919). — Resolución C—342. Visto este expediente relativo a la solicitud de permiso de cateo de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), presentada por los señores George Vivian Maitland Heriot y Lewis P. Robinson, registrada bajo el número 518, del correspondiente Libro, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería y

CONSIDERANDO:

Que los interesados han solicitado expresamente la concesión del permiso antes de la aprobación de la mensura respectiva, en ejecución, según resulta de las precedentes actuaciones, por serles urgentemente necesario el título para una operación financiera en gestión;

Que otorgándose desde ya la concesión del permiso sería siempre con sujeción a la operación de mensura, bajo la exclusiva responsabilidad de los interesados.

De acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes, el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912 y la Superior Resolución de 20 del mes de Mayo ppdo. en el presente expediente,

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar a los señores George Vivian Maitland Heriot y Lewis P. Robinson, permiso exclusivo para explorar o catear petróleo por el término de 190 días en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) en una superficie de mil hectáreas (1000 H) que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Al Norte los límites Norte de los lotes 140 y 141 del ensanche Sud de las Tierras destinadas para familias de Sud-Africa.—Al Oeste una recta paralela al límite Oeste del lote 147 del mismo ensanche y trazados a una distancia de diez mil metros (10.000m.) al Este de dicho límite.—Al Sud, los límites Sud de los citados lotes 140 y 141.—Finalmente al Este una recta paralela al límite Oeste precedentemente definido, y tal que con los demás tres límites, encierre una superficie de mil hectáreas (1.000 H.)

Art. 2º La presente concesión queda sujeta a la operación de ubicación y demarcación que bajo la responsabilidad de los concesionarios se efectúa por el Inspector Nacional de Minas oportunamente designado al efecto.

Art. 3º Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, los interesados harán efectivo en papel sellado nacional que se agregará con constancia al presente expediente, el importe del canon que les corresponde, cuatro pesos moneda nacional ($ 4,00 m/n.) según el inciso 3º del artículo 4º de la Ley 10,273.— La falta de cumplimiento a este requisito determinará ipso facto la caducidad de la concesión, de conformidad con las disposiciones de la misma Ley.

Art. 4º De acuerdo con el artículo 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día tres del mes de Julio próximo y vencerán el día ocho del mes de Enero de 1921.

Art. 5º Los concesionarios deberán presentarse a las autoridades del Territorio mencionado más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes.

Art. 6º Entréguese a los concesionarios como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, tómese nota por Secretaría y vuelva a Minas a los efectos de la mensura en ejecución y demás del caso.—Repónganse los sellos.— (Fdo.) E. Hermitte, Director General.

Concesión de un permiso de cateo de petróleo en el Territorio del Chubut, a los señores Godofredo Madlener y F. de Courcy Maitland Heriot.

Buenos Aires, Junio 2 de 1920.

Expediente M—2669/920.—(M. 689/919) Resolución C—345.—Visto este expediente relativo a la solicitud de permiso de cateo de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), presentada por los señores Godofredo Madlener y Franck de Courcy Maitland Heriot, registrada bajo el número 522 del correspondiente Libro, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, y

CONSIDERANDO:

Que los interesados han solicitado expresamente la concesión del permiso antes de la aprobación de la mensura respectiva, en ejecución, según resulta de las precedentes actuaciones, por serles urgentemente necesario el título para una operación financiera en gestión:

Que otorgándose desde ya la concesión del permiso sería siempre con sujeción a la operación de mensura, bajo la exclusiva responsabilidad de los interesados.

De acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes, el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912 y la Superior Resolución de 20 de Mayo ppdo., en el presente expediente

Se resuelve:

Art. 1º Otorgar a los señores Godofredo Madlener y Franck de Courcy Maitland Heriot permiso exclusivo para explorar o catear petróleo por el término de 190 días en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) en una superficie de mil hectáreas (1000 H) que deberá ubicarse en forma de un paralelógramo, cuyos lados Norte y Oeste de cuatro mil metros (4000 m.) y dos mil quinientos (2.500 m.) respectivamente se apoyan sobre los lados homónimos del lote 141 del ensanche Sud de la Colonia destinada para familias de Sud-Africa.

Art. 2º La presente concesión queda sujeta a la operación de ubicación y demarcación que bajo la responsabilidad de los concesionarios se efectúa por el Inspector Nacional de Minas oportunamente designado al efecto.

Art. 3º Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, los interesados harán efectivo en papel sellado nacional que se agregará con constancia al presente expediente, el importe del canon que les corresponde, cuatro pesos moneda nacional ($ 4,00 m/n.) según el inciso 3º del artículo 4º de la Ley 10,273.— La falta de cumplimiento a este requisito determinará ipso facto la caducidad de la concesión, de conformidad con las disposiciones de la misma Ley.

Art. 4º De acuerdo con el artículo 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día tres del mes de Julio próximo y vencerán el día cinco del mes de Febrero de 1921.

Art. 5º Los concesionarios deberán presentarse a las autoridades del Territorio mencionado más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes.

Art. 6º Entréguese a los concesionarios como constancia copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, tómese nota por Secretaría y hecho vuelva a Minas a los efectos de la mensura en ejecución y demás del caso.—Repónganse los sellos.— (Fdo.) E. Hermitte, Director General.

Concesión de un permiso de cateo de petróleo en el Territorio del Chubut, a los señores Godofredo Madlener y G. V. Maitland Heriot.

Buenos Aires, Junio 2 de 1920.

Expediente M—2667/920. (M. 687/919) — Resolución C—343. Visto este expediente relativo a la solicitud de permiso de cateo de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), presentada por los señores Godofredo Madlener y George Vivian Maitland Heriot, registrada bajo el número 519, del correspondiente Libro, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, y

CONSIDERANDO:

Que los interesados han solicitado expresamente la concesión del permiso antes de la aprobación de la mensura respectiva, en ejecución, según resulta de las precedentes actuaciones, por serles urgentemente necesario el título para una operación financiera en gestión:

Que otorgándose desde ya la concesión del permiso sería siempre con sujeción a la operación de mensura, bajo la exclusiva responsabilidad de los interesados.

De acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes, el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912 y la Superior Resolución de 20 de Mayo ppdo., en el presente expediente,

Se resuelve:

Art. 1º Otorgar a los señores Godofredo Madlener y George Vivian Maitland Heriot, permiso exclusivo para explorar o catear petróleo por el término de 190 días en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) en una superficie de mil hectáreas que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de cinco mil (5000 m.) de largo por dos dos mil metros (2000 m.) de ancho.—Sus lados mayores serán paralelos al límite Sud del lote número 12, de las tierras destinadas para familias de Sud-Africa y su vértice Sud-Oeste coincidirá con el esquinero Sud-Oeste del mismo lote 12.

Art. 2º La presente concesión queda sujeta a la operación de ubicación y demarcación que bajo la responsabilidad de los concesionarios se efectúa por el Inspector Nacional de Minas oportunamente designado al efecto.

Art. 3º Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, los interesados harán efectivo en papel sellado nacional que se agregará con constancia al presente expediente, el importe del canon que les corresponde cuatro pesos moneda nacional ($ 4,00 m/n.) según el inciso 3º del artículo 4º de la Ley 10,273.— La falta de cumplimiento a este requisito determinará ipso facto la caducidad de la concesión, de conformidad con las disposiciones de la misma Ley.

Art. 4º De acuerdo con el artículo 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día tres del mes de Julio próximo y vencerán el día ocho del mes de Enero de 1921.

Art. 5º Los concesionarios deberán presentarse a las autoridades del Territorio mencionado más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes.

Art. 6º Entréguese a los concesionarios como constancia, copia de la presente resolución comuníquese, publíquese; tómese nota por Secretaría y hecho vuelva a Minas a los efectos de la mensura en ejecución y demás del caso.—Repónganse los sellos.— (Fdo.): E. Hermitte, Director General.

Concesión de un permiso de cateo de petróleo en el Territorio Nacional del Chubút a los Señores F. de Courcy Maitland Heriot y Lewis P. Robinson.

Expediente M-2668/920. — (M.688/919) Resolución C-341.

Buenos Aires, Junio 2 de 1920. — Visto este expediente relativo a la solicitud de permiso de cateo de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), presentada por los Señores Franck de Courcy Maitland Heriot y Lewis P. Robinson, registrada bajo el Nº 520 del correspondiente Libro, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería y

CONSIDERANDO:

Que los interesados han solicitado expresamente la concesión del permiso antes de la aprobación de la mensura respectiva en ejecución, según resulta de las precedentes actuaciones por serles urgentemente necesario el título para una operación financiera en gestión;

Que otorgándose desde ya la concesión del permiso sería siempre con sujeción a la operación de mensura, bajo la exclusiva responsabilidad de los interesados;

De acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes, el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912 y la Superior Resolución de 20 de Mayo ppdo. en el presente expediente,

Se resuelve:

Art. 1º). Otorgar a los señores Franck de Courcy Maitland Heriot y Lewis P. Robinson, permiso exclusivo para explorar o catear petróleo por el término de 190 días en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en una superficie de mil hectáreas (1.000 H.) que deberá ubicarse en forma de rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de largo por dos mil metros (2.000 m.) de ancho: sus lados mayores serán paralelos al límite Sud del lote Nº 12 de las tierras destinadas para familias de Sud Africa y su vértice Sud-Oeste estará situado a dos mil metros (2.000 m.) al Norte del esquinero Sud-Oeste del mismo lote 12.

Art. 2º). La presente concesión queda sujeta a la operación de ubicación y demarcación que bajo la responsabilidad de los concesionarios se efectúa por el Inspector Nacional de Minas oportunamente designado al efecto.

Art. 3º). Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión los interesados harán efectivo en papel sellado nacional que es agregará con constancia al presente expediente el importe del canon que les corresponde, cuatro pesos moneda nacional ($ 4 m/n.) según el inciso 3º del Art. 4º de la Ley Nº 10.273. La falta de cumplimiento a este requisito determinará ipso-facto la caducidad de la concesión de conformidad con las disposiciones de la misma Ley.

Art. 4º). De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código los términos principiarán a correr el día 3 del mes de Julio próximo y vencerán el día 8 del mes de Enero de 1921.

Art. 5º). Los concesionarios deberán presentarse a las autoridades del Territorio mencionado más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes.

Art. 6º) Entréguese a los concesionarios como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, tómese nota por Secretaría y fecho, vuelva a Minas a los efectos de la mensura en ejecución y demás del caso. Repónganse los sellos. — E. Hermitte, Director General.

Concesión de un permiso de cateo de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut; a los; señores; Godofredo Madlener y Franck de Courcy Maitland Heriot.

Expediente M-2670/920. — (M.690/919). Resolución C-346.

Buenos Aires, Junio 2 de 1920. — Visto este expediente relativo a la solicitud de permiso de cateo de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) presentada por los Señores Godofredo Madlener y Franck de Courcy Maitland Heriot, registrada bajo el Nº 521 del correspondiente Libro, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, y

CONSIDERANDO:

Que los interesados han solicitado

expresamente la concesión del permiso antes de la aprobación de la mensura respectiva, en ejecución, según resulta de las precedentes actuaciones por serles urgentemente necesario el título para una operación financiera en gestión;

Que otorgándose desde ya la concesión del permiso sería siempre con sujeción a la operación de mensura, bajo la exclusiva responsabilidad de los interesados;

De acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes, el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912 y la Superior Resolución de 20 de Mayo ppdo. en el presente expediente,

Se resuelve:

Art. 1º). Otorgar a los señores Godofredo Madlener y Franck de Courcy Maitland Heriod, permiso exclusivo para explorar o catear petróleo por el término de 190 días en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en una superficie de mil hectáreas (1.000 H.), que deberá ubicarse en forma de rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de largo por dos mil metros (2.000 m.) de ancho; sus lados mayores serán paralelos al límite Sud del lote Nº 1 de las tierras destinadas para familias de Sud Africa y su vértice Sud-Oeste estará situado a dos mil metros (2.000 m.) al Norte del esquinero Sud-Oeste del mismo lote 1.

Art. 2º). La presente concesión queda sujeta a la operación de ubicación y demarcación que bajo la responsabilidad de los concesionarios se efectúa por el Inspector Nacional de Minas oportunamente designado al efecto.

Art. 3º). Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, los interesados harán efectivo en papel sellado nacional que es agregará con constancia al presente expediente el importe del canon que les corresponde, cuatro pesos moneda nacional ($ 4 m/n.) según el Inciso 3º del Art. 4º de la Ley Nº 10.273. La falta de cumplimiento a este requisito determinará «ipso-facto» la caducidad de la concesión de conformidad con las disposiciones de la misma Ley.

Art. 4º). De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 3 del mes de Julio próximo y vencerán el día 8 del mes de Enero de 1921.

Art. 5º). Los concesionarios deberán presentarse a las autoridades del Territorio mencionado más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes.

Art. 6º). Entréguese a los concesionarios, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, tómese nota por Secretaría y fecho, vuelva a Minas a los efectos de la mensura en ejecución y demás del caso. Repónganse los sellos. — E. Hermitte, Director General.

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sres. Balderrenas y Pereyra

[illegible] — Mayo 29 de 1920. — Vista la queja de los Señores Balderrenas y Pereyra contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de suministro de vagones en la estación M. [illegible], fecha 5—9—19,

Y Considerando:

Que se ha comprobado que la provisión de vagones en la referida estación se hace por turno.

Que las [illegible] general de la provisión para [illegible] en la estación M. [illegible] resulta más favorecida [illegible] al día que las inmediatas de la [illegible];

Que los Arts. 45, 49 y 50 de la Ley 2873 amparan los derechos de los recurrentes.

El Consejo resuelve.

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. Queja del señor José Basso

022805—C—919. — Marzo 8 de 1920. Vista la queja del señor José Basso contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones que a continuación se detallan y por haber recibido una damajuana rota correspondiente a la de carta de porte 1504; todas despachadas de Rosario a San Alberto,

Carta de porte Nº	Carta de porte Fecha	Duración del transporte	Debió ponerse a disposición Fecha	Debió ponerse a disposición Hora
3336	7.11.19	181 H 30 m.	15.11.1919	1. 30 p.m
2231	5.11.19	»	13.11.1919	»
1625	5 11.19	»	13.11.1919	»
3822	8.11.19	»	16.11.1919	»
1504	5.11.19	»	13.11.1919	»
99791	31.10.19	»	8.11.1919	»

Y Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, las consignaciones de referencia debieron ser puestas a disposición del consignatario a más tardar en la fecha y hora que se especifican en las últimas columnas del cuadro precedente;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

Que respecto al segundo punto del reclamo, se ha comprobado la rotura de la damajuana y la pérdida del contenido;

Que los Arts. 233, 243, 262 y 270 del citado Reglamento, preven el caso.

El Consejo resuelve:

Declarar la fecha y hora de la entrega de las consignaciones mencionadas, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Donato Claps

020235—C—920. — Mayo 29 de 1920. — Vista la reclamación interpuesta por el Sr. Donato Claps, ante la Dirección General de Ferrocarriles, contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que manifiesta que no se le ha entregado un [illegible] despachado en [illegible] el [illegible] bajo carta de porte Nº 53 de Agosto [illegible] del año ppdo. con destino a Retiro.

Y Considerando:

Que según manifiesta la empresa en la vista conferida, el querellante pretendió atribuir a substracción una diferencia de peso al verificarse [illegible] a su requerimiento por lo que no se le permitió abrirlo sin exhibir el detalle de los objetos que contenía conforme a lo establecido por el Art. 244 del Reglamento General de FF. CC.

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja del Sr. Antonio Tejerizo

022787—C—920. — Marzo 25 de 1920. — Vista la queja del señor Antonio Tejerizo, contra la Administración de los FF. CC. del Estado por demora en el transporte de las consignaciones correspondiente a las cartas de porte que a continuación se detallan;

Carta de porte Nº	Carta de porte Fecha	De	A	Debió ponerse a disposición Fecha	Debió ponerse a disposición Hora
634	17.11.19	Tucumán	B. Paz	20 11.19	6 00 a.m.
2900	14.11.19	»	A. Grande	19.11.19	5.00 a.m.
2875	11.11.19	»	»	15.11.19	5.03 a.m.
2676	11.11.19	»	»	15 11.19	5.00 a.m.

Y Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en los reglamentos vigentes la consignación de carta de porte 634 debió transportarse en 96 horas y las restantes en 101, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puestas a disposición del consignatario a más tardar en la fecha y hora que se especifican en las últimas columnas del cuadro presedente;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Agustín Aviotti

02415—C—920. Mayo 29 de 1920. — Vista la queja del señor Agustín Aviotti, contra la empresa del Ferrocarril Central Arrgentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte Nº 28 de Berrotaran a Retiro, despachada el día 20—12—919;

Y Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 340 horas 15 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día [illegible] a las 4.15;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señora Carmen Cangiano

[illegible]—C—20. — Mayo 29 de 1920. — Vista la queja de la señora Carmen Cangiano contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte Nº 161 de General San Martín a San Marcos, despachada el día 12-3-18,

Y Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 305 horas, incluso las 48 horas de que dispone la empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 25—3—18, a las 17;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señores Pablo Sardino y Cía.

04613—C—20. — Mayo 29 de 1920. — Vista la queja de los Señores Pablo Sardino y Cía. contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a cartas de porte Nos. 105, 91 y 7 de Alta Gracia a Rosario N. despachadas los días 31—7—19, 25—10—19, y 4-2-20, respectivamente,

Y Considerando:

Que de acuerdo con los datos que dan los recurrentes, lo transportes a que se refieren debieron ser cumplidos en 205 horas 30 minutos a tarifa ordinario o en 241 horas 53 minutos a tarifa especial;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señor Perez Araguez.

023404—C—919.—Mayo 29 de 1920. — Vista la queja del señor Pérez Araguez, contra la empresa del Ferrocarril Central Arrgentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte Nº 24, despachada de Maggiolo a Retiro, fecha 10—10—19, y por mala aplicación de tarifa.

Y Considerando:

Que de acuerdo con los datos suministrados por el querellante, la consignación de referencia debió ser transportada en 216 horas, incluso las 48 horas de que dispone la empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 19—10—19, a las 24 h.

Que el aforo de la carga afectado por la empresa es correcto;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Hágase saber, declarando infundada la queja en lo que se refiere a la mala aplicación de tarifa.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sres. José Balestrini e hijos

Mayo 29 de 1920. — Vista la queja de los Señores José Balestrini e hijos, contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora de entrega de 78 animales en destino correspondientes a la consignación de hacienda de carta de porte 113, despachado de Tablada a Taboada, fecha 19—11—19;

Y Considerando:

Que se ha comprobado que el transporte se efectuó normalmente, [illegible] la cual murieron en trayecto 70 animales [illegible] en destino solamente [illegible] por lo que se observó la carta de porte.

Que los Arts. 233, 243, 262 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos de los recurrentes.

El Consejo resuelve.

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Queja señor Narciso Arber.

05166-C-920. — Mayo 29 de 1920.

— Vista la queja del señor Narciso Arber, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte Nº 4283, de Buenos Aires, a Comodoro Py, despachada el día 8-3-20, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 152 horas incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega, y por lo tanto, ser puesta a disposición del consignatario a mas tardar el 15-3-20 a las 8;

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja de varios comerciantes

07177-C-1920. — 0.838-C-920. — 01054-C-920. — 023294-C-919. — 023814-C-919 — 024233 C-919. — 0460-C/920. — 01362-C-920. — 07177-C-1920. — 024572-C-919. — Mayo 29 de 1920. — Vistos estos expedientes en que varios cargadores de la estación Laprida del Ferrocarril Central de Córdoba, se quejan por demora en el suplido de wagones para el transporte de maderas y leñas, y

RESULTANDO:

Que en la fecha de la reclamación 29 de Diciembre de 1919, se hallaban pendientes de suplir pedidos de wagones desde el 20 de Junio del mismo año, por una cantidad de 6.239 toneladas de combustibles, sin que constatara ninguna irregularidad en cuanto a la distribución de wagones entre los varios cargadores de la estación citada;

Que dentro del mes de la reclamación se suplieron wagones a los cargadores por 1442 toneladas, quedando reducida a fines de Febrero del corriente año la demanda de wagones para esos transportes en 4.373 toneladas, correspondiendo el pedido más atrasado al 19 de Diciembre de 1919;

Que con respecto a las reclamaciones del señor Luis F. Gómez, sobre la exigencia de la Empresa de exigirle un documento eximiéndola de responsabilidad por la leña que se deposita en el terreno para su transporte inmediato, previo pedido de wagones, efectivamente es exacta sin que la empresa pueda apoyarse en ninguna disposición legal para proceder en la forma denunciada, a cuyo efecto en el expediente 05332-C-920 se han tomado las medidas correspondientes para la aplicación de las multas respectivas;

Que en cuanto a la anulación de pedidos de transporte formulados por el mismo reclamante ello es procedente en cuanto no tenía la existencia de mercaderías que debía responder a esos pedidos, y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto al suministro de wagones ha mejorado sensiblemente desde la fecha de la reclamación, teniendo en cuenta las dificultades para satisfacer en periodos dados la gran demanda de transportes,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja del señor Luis F. Gómez en lo que respecta a que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba le exige un documento eximiéndola de responsabilidad para las cargas que se lleven para su transporte inmediato y son depositadas por cuenta y riesgo de las Empresas de acuerdo con la última parte del artículo 390 del Reglamento General de Ferrocarriles y a la espera del suministro de wagones, debiendo la Empresa abstenerse de proceder en ese sentido y declararla infundada en cuanto a la anulación de pedidos de wagones para los que no tenía la existencia en la estación de la mercadería correspondiente.

Comuníquese a quienes corresponda y elévese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja señor Arturo Farruggia

0457-C-920. — Mayo 29 de 1920. — Vista la queja del señor Arturo Farruggía, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por el atraso con que corrió el tren número 1, mixto de Retiro a Tucumán, fecha 6-1-920, y por suministrársele datos falsos en la Oficina de Informes de Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que efectivamente el dia citado el tren de referencia corrió fuera de horario no siendo justificadas las causas que motivaron el hecho;

Que el recurrente no cita testigos que acrediten lo que denuncia sobre la falsedad de datos suministrados en Rosario.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja en lo que se refiere al atraso del tren que se menciona.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja señor Domingo A. Dicarlo

024714-C-1919. — Mayo 29 de 1920. — Vista la queja del señor Domingo A. Dicarlo, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte número 181, de Rosario C.C. a Santiago, despachada el dia 13-12-19, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia, debió ser transportada en 301 horas incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto, ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el dia 26 de Diciembre a las 13;

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja señor Emilio A. Haas

0455-C-1920. — Mayo 29 de 1920. — Vista la queja del señor Emilio A. Haas, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por falta de entrega del equipaje correspondiente a guía número de orden 69225, despachado de Esmeralda a San Francisco, fecha 27-2-920, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que efectivamente el equipaje en cuestión no ha sido recibido en destino, obedeciendo ello, al hecho de haberse extraviado en poder de la Empresa;

Que los artículos 178 y 180 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

09836/P/920. — Mayo 23 de 1920. — Visto éste expediente y resultando:

Que el día 14 de Abril último al llegar el tren mixto Nº 24 a la altura del kilómetro 315/600 del ramal de Gualeguaychú a Parera de los Ferrocarriles de Entre Ríos, la locomotora Nº 5 y varios vagones, resultando el fogista Juan Almada con heridas que determinaron su muerte poco después, con desperfectos el material rodante y la vía, regresando los pasajeros a Gualeguaychú, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por no observar el maquinista Vittorio Rossi las precauciones que tenía establecidas por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que éste no ha sido castigado;

Que la locomotora corría invertida y sin miriñaque en el ténder, en contravención a los arts. 33 y 37 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Que respecto al mal estado de la vía se ha iniciado expediente por separado;

Que la vía fué reparada y el material rodante enviado a talleres para su reparación,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Llamar la atención a la misma por la falta de cumplimiento a los arts. 33 y 37 del Reglamento General de Ferrocarriles y ordenarle el castigo del maquinista Rossi por la falta cometida.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

Raúl U. Pretto

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Descarrilamiento locomotora 326 en estación «Carbó».

09839/P/920. — Mayo 23 de 1920. — Visto éste expediente y resultando:

Que el día 14 de Marzo ppdo. al pasar por sobre el cambio de vía segunda de la estación Carbó de los Ferrocarriles de Entre Ríos, el tren de carga Nº 305, descarriló la locomotora Nº 326, que lo remolcaba, por cuya causa el material rodante y la vía sufrieron desperfectos y el tren número 2 una demora de 40 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por encontrarse el mencionado cambio entre-abierto, por descuido del cambista Juan P. Sosa, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y el material rodante y la vía, reparados,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razon y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Descarrilamiento vehículos en estación «Parera».

09835/P/920. — Mayo 23 de 1920 — Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Marzo ppdo., al entrar el tren especial de pasajeros Nº 202 a la estación Parera, de los Ferrocarriles de Entre Ríos, descarrilaron los coches C. 398 y P. 23 y el S. 129, por cuya causa el material rodante y la vía sufrieron desperfectos y el tren citado una demora de 2 horas 5 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado del cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido arreglado y el material rodante enviado a talleres para su reparación,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razon y archívese,

A. Giovacchini.

09821/P/920. — Mayo 23 de 1920 — Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Marzo último, al llegar el tren de carga Nº 698 a la estación «San Rafael», del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarrilaron la locomotora Nº 291 y los vagones Nos. 2624 y 29732, resultando la vía con desperfectos y el tren Nº 6 R. con una demora de 160 minutos siendo anulado el tren de carga número 697 y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por negligencia del auxiliar de la estación, J. Cuervo, del cambista C. Barrera y del sereno J. Vera, y

Teniendo en cuenta:

Que éstos han sido castigados y la vía reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razon y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Queja de la señora Emilia V. de Villanua.

Mayo 29 de 1920. — Vista la queja formulada por doña Emilia V. de Villanua, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por falta de diversos artículos de almacen en la consignación correspondiente a carta de porte Nº 2575, guia 2 de 11 de Agosto de 1919, de estación Rosario a Saunta, y

Considerando:

Que el citado Ferrocarril al remitir la copia de la queja de referencia acusa haber constatado las pérdidas denunciadas por la querellante al serle entregada la carga en el empalme «La Carlota», por el Ferrocarril Central Argentino, encuadrando en consecuencia el caso dentro de lo especificado por los arts. 233, 261 y 262 del Reglamento General de FF. CC.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini

Raúl U. Pretto

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Queja del señor Alfio Nicotra Costa.

021874/P/919. — Mayo 29 de 1920. — Vista la queja del señor Alfio Nicotra Costa, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por cobro indebido de flete en las consignaciones correspondiente a carta de porte Nos. 265, 210, 63, 187, 28, y 193, fechas: 28 4 19, 30 4 19, 7 5 19 20 5 19, 4 8 19, y 20 8 919, respectivamente, despachadas de P. Yacú a Junín, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente el cobro del flete efectuado por la Empresa para el transporte de las consignaciones de referencia, no ha sido correcto por cuanto se ha suministrado vagones de mayor porte, por falta del tipo pedido, debiendo por lo tanto cobrarse el flete que corresponda a la clase de vagón que debiera haberse utilizado, conforme a lo dispuesto en el art. 303 del Reglamento General de FF. CC.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Raúl U. Pretto

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Queja de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra.

01094/P/920. — Mayo 29 de 1920. — Visto el reclamo de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, por que el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico le entregó con falta la consignación correspondiente a carta de porte Nº 73, despachada de Arenales a Palermo, fecha 29/5/919, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente la consignación de referencia fué entregada en destino con una falta de 11 bolsas con un peso de 613 kgs.;

Que los artículos 223 243 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos de la Repartición recurrente;

El Consejo resuelve:

1º Declarar fundada la queja.

2º Pase a la Inspección de Comercial y Administrativa para que informe a la mayor brevedad sobre el modelo de carta de porte adjunto.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Queja señor Francisco Carena.

015737/P/19. — Mayo 29 de 1920. — Vista la queja del señor Francisco Carena, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte Nº 8413 de Rosario C. a Villa Dolores despachada el día 23/7/19 y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 373 horas, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por ol tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 8/8/19 a las 13.

Que el artículo 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los

derechos del recurrente en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Queja señor Rinaldo Cúneo

023720/P/19. — Mayo 29 de 1920. — Vista la queja del señor Rinaldo Cúneo, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte Nº 27 de Pelgarí a Retiro C. despachada el día 26/11/19, y

Considerando.

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 376 horas 38 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 12/12/19 a las 16,38;

Que el artículo 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Queja señores Olivet y Marini-Michelli.

022135/P/19. — Mayo 29 de 1920. — Vista la queja de los señores Olivet y Marini Michelli, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte Nº 193 de Río 2º a Bahía Blanca, despachada el día 18/10/19, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes la consignación de referencia debió ser transportada en 459 horas 38 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 7/11/19 a las 3,38;

Que el artículo 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Queja señores Caré y Cía.

6470/P/920. — Mayo 29 de 1920. — Vista la queja de los señores Caré y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte Nº 2903 de Córdoba a Mendoza despachada el día 29/11/19, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 328 horas 30 minutos, incluso las 48 horas de que dispone para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 13/12/19 a las 16,30;

Que el artículo 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. Tipos de casas para empleados

9020—S—920. — Mayo 28 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos 5346;5347 y 5353 s.s.w.g. y su correspondiente memoria descriptiva, demostrativos de los detalles de construcción de varios tipos de casas para habitación de empleados que la Empresa del Ferrocarril del Sud se propone adoptar en sus líneas.

Comuníquese, legalícese el plano y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Compañía General. Instalación agua corriente estación Lugano en pasos a nivel varias calles.

08237—C—1920.—Mayo 27 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano 2805, j.III. y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, construirá instalaciones para agua corriente en su estación Lugano y en los pasos a nivel correspondiente a los cruces de sus vías con las calles Larrazabal Murguiondo, Cafayeto y Dergui, conectándolas con la cañería de distribución ya establecidas por la Dirección General de Obras Sanitarias.

Comuníquese, legalícese el plano, y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Compañía General Instalación cinco bañaderas

08236—C—1920.—Mayo 28 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos;

Se Resuelve:

Autorizar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires para que, de acuerdo a los documentos que presenta, instale cinco bañaderas en otros tantos depósitos de su línea para los jefes y subjefes de esas dependencias.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a la Sección de Control a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Entre Ríos. Queja Sr. Ricardo S. Elias

6468—P—920. — Mayo 29 de 1920. — Vista la queja del señor Ricardo S. Elías, contra la empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte Nº 3222 de Once a Villaguay despachada el día 25—2—20,

Y Considerando:

Que de acuerdo con los datos suministrados por el querellante, la consignación de referencia debió ser transportada en 249 horas, incluso las 48 horas de que dispone la empresa para la entrega, y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 7 de Marzo a las 9 h.

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Entre Ríos. Queja Sr. Marcelino Martinez.

6465—P—920. — Mayo 29 de 1920, — Vista la queja del señor Marcelino Martinez, contra la empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte Nº 3187 de Once a Uruguay despachada el día 25—2—20;

Y Considerando:

Que de acuerdo con los datos suministrados por el querellante, la consignación de referencia debió ser transportada en 249 horas, incluso las 48 horas de que dispone la empresa para la entrega, y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 7 de Marzo a las 9 h.

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Entre Ríos. Queja Sr. Cecilio Errasquin.

05194—P—20. — Mayo 29 de 1920. — Vista la queja del señor Cecilio Errasquin, contra la empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte Nº 997 de Once a Tala despachada el día 9—2—20;

Y Considerando:

Que de acuerdo con los datos suministrados por el querellante, la consignación de referencia debió ser transportada en 261 horas 30 minutos, inclusa las 48 horas de que dispone la empresa para la entrega, y por lo tanto ser puesta a disposición del interesado a más tardar el día 20 de Febrero de 1920 a las 21 h. 30 am.

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Entre Ríos. — Queja del señor León Bransky

05195—P—20. — Mayo 29 de 1920. — Vista la queja del Señor León Bradsky, contra la empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte Nº 8212 de Rosario N. a Villaguay, despachada el día 27—11—19;

Y Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 389 horas, incluso las 48 horas de que dispone la empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 14 de Diciembre a las 5.

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Queja del señor M. Fernández

011850/P/919. — Mayo 29 de 1920 — Vista la queja del señor M. Fernandez contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 16, Uncha a Villa Dolores (F. C. P.), fecha 12/6/19, y cobro indebido de flete, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el transporte de la consignación de referencia fué convenido para hacerse por tren de pasajeros, lo cual no se cumplió por cuanto desde Villa Mercedes se hizo por tren de carga 593, siendo puesta a disposición del interesado el 14/6/19;

Que efectivamente ha sido excesivo el flete cobrado por la Empresa en destino.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Raúl U. Pretto

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Queja del señor Luis Tirasso

023868/P/919. — Mayo 29 de 1920. — Vista la queja formulada por el señor Luis Tirasso, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por averías en la consignación despachada de estación Buena Nueva a Palermo bajo carta de porte Nº 187 de Noviembre 21 del año ppdo., y

Considerando:

Que se ha constatado lo referido por el querellante, según manifiesta la Empresa en la comunicación respectiva extendiéndose un certificado por la diferencia de 100 litros de vino, establecida,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Raúl U. Pretto

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Queja del señor Antonio Losasso.

024267/P/919. — Mayo 29 de 1920 — Vista la queja del señor Antonio Losasso, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por falta de entrega en destino del equipaje correspondiente a guía 451873, despachada de Vedia a Rawson, fecha 13/12/19, y

Que se ha comprobado que efectivamente el equipaje en cuestión no fué entregado en destino al recurrente;

Que el art. 178 del Reglamento General FF.CC., ampara los derechos del querellante,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Raúl U. Pretto

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Queja del Departamento de Guerra

021603/P/919. — Mayo 29 de 1920. — Vista la queja interpuesta por el Departamento de Guerra, ante la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por menor peso en una carga consignada al Regimiento 7º de Caballería, de estación Arsenal (F.C. C.BJA.) a Cuadro Nacional según carta de porte Nº 47 de Abril 16 de 1919, y

Considerando:

Que se ha constatado la pérdida de 11 kilos de aceite lubrificante por rotura del envase y teniendo en cuenta lo especificado en los arts. 233, 243, 262 y 270 del Reglamento General de FF. CC.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Raúl U. Pretto

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. Queja del señor Juan Brizzolara

023854/P/919. — Mayo 29 de 1920. — Vista la queja del señor Juan Brizzolara, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por habérsele expedido en estación Palermo boleto de combinación a San Rafael el día 13/12/19 sin existir tren que lo condujera a destino y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente el hecho ha ocurrido, obedeciendo ello a negligencia del personal de la estación expedidora por despachar boleto a una estación para lo cual no había tren de combinación,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Raúl U. Pretto

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Queja señor Humberto V. Zazzini. Mayo 29 de 1920.

— Vista la queja del señor Humberto V. Zazzini, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por las malas condiciones en que le fué entregada en destino la consignación correspondiente a carta de porte 67, guía 1, despachada de General San Martín a Junín, fecha 16-7-19, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el transporte de la consignación de referencia se efectuó normalmente, no obstante lo cual resultó a la descarga el casco 33693 con la falta de todo su contenido.

Que los artículos 233, 251 y 262 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Señores Ormaechea Carmenlia y Caivo

04193/S/20. — Mayo 29 de 1920. — Vista la queja de los señores Ormaechea Carmenlia y Caivo, contra la empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte Nº 1028, de San Martín a Tandil despachada el día 10/1/920, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 297 horas 37 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 23 de Febrero a las 9.37;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl C. Pietto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Señor Federico Balmaia

02463/S/20. — Mayo 29 de 1920. — Vista la queja del señor Federico Balmaia, contra la empresa del Ferrocarril Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte Nº 28, de Temperley a La Dulce, despachada el día 14/1/20, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 223 horas 30 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 24 de Enero a las 7.30;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl C. Pietto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Señor Julio Boutique

01134/S/20. — Mayo 29 de 1920. — Vista la queja del señor Julio Boutique contra la empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte Nº 14, de Louge a Azopardo, despachada el día 24/12/19, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 152 horas, incluso las 48 horas de que dispone la empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 31 de Diciembre a las 8.

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl C. Pietto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Señor Arturo C. Servantes

05208/S/20. — Mayo 29 de 1920. — Vista la queja del señor Arturo C. Servantes, contra la empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte Nº 17, despachada de Victoria a Puerto Militar el día 19/1/20, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 331 horas 30 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 3 de Febrero a las 22.30;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl C. Pietto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Señor Silvio Buffa

02819/S/920. — Mayo 29 de 1920. — Vista la queja del señor Silvio Buffa contra la empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte Nº 576, de Mansilla a Cnel. Suárez, despachada el día 26/11/19, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 490 horas 30 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 7 de Diciembre a las 16.30.

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl C. Pietto.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

BOTON DE MADERA INCOMPLETO PARA ELECTRICIDAD

Consulta Nº 52.

Examinada la muestra y

Considerando:

Que se trata de un botón de madera forma pera, incompleto para campanillas eléctricas.

Por mayoría de votos:

Se Resuelve:

Que pertenece a la partida 1577, docena pesos 0.80 al 25%.

TEJIDO DE YUTE Y ALGODON

Consulta Nº 58.

Examinada la muestra y

Considerando:

Que se trata de un tejido de yute y algodón, expresamente determinado en la respectiva partida de tarifa.

Por unanimidad de votos:

Se Resuelve:

Que pertenece a la partida 2063, kilo pesos 0.80 al 25%.

PALAS CON CABO (Barrenos)

Sumario Nº 73/S.

Manifiestan hierro trabajado en barrenos de la partida 1153 y le denuncian barrenos completos para hacer pozos de valor declarado al 25%.

Examinada la muestra y

Considerando:

Que en cuanto a la clasificación que corresponde a la mercadería, es la de palas con cabo, de acuerdo con precedentes sentados por el Tribunal debe estarse a lo resuelto.

Por unanimidad de votos:

Se Resuelve:

Que pertenecen a la partida 1333, kilo pesos 0.18 al 25%.

FUSIBLE SIN BASE NI TAPA

Sumario Nº 136/M.

Manifiestan accesorios eléctricos de la partida 1543 y le denuncian fusible sin base ni tapa de valor declarado al 25%.

Examinada la muestra y

Considerando:

Que se trata de un fusible sin base ni tapa, artículo el cual no tiene partida propia en tarifa.

Por unanimidad de votos:

Se Resuelve:

Que es de valor declarado al 25%.

ZINC EN PANES PARA LAS CALDERAS A VAPOR

Sumario Nº 71/C.

Manifiestan lingotes de zinc de la partida 1542 y le denuncian repuestos para máquinas de la partida 1247.

Examinada la muestra y

Considerando:

Que se trata de panes de zinc, exclusivamente destinados como ánodo en las calderas de vapor, a fin de evitar las corrosiones que se producen en la misma, razón por la que debe considerarse como desincrustante para calderas, comprendido en la respectiva partida de tarifa.

Por unanimidad de votos:

Se Resuelve:

Que pertenece a la partida 1049, kilo bruto pesos 0,15 al 25%.

CUEROS DE CHANCHO

Sumario Nº 84/A.

Manifiestan cueros de animales silvestres de valor declarado y le denuncian cueros de chanchos de la partida 324.

Examinada la muestra y

Considerando:

Que se trata de un cuero de chancho expresamente determinado en la partida en que se denuncia.

Por unanimidad de votos:

Se Resuelve:

Que pertenece a la partida 324, kilo pesos 3 00 al 40%.

UTILES DE HIERRO PARA BAULES

Sumario Nº 99/G.

Manifiestan alfayatas de hierro de la partida 857 y le denuncian útiles de hierro de la partida 1526.

Examinada la muestra y

Considerando:

Que no se trata de alfayatas por no reunir las características de tales, sino de útiles de hierro para la fabricación de baules.

Por unanimidad de votos:

Se Resuelve:

Que pertenece a la partida 1526, kilo pesos 0 30 al 25%.

ADORNOS DE VIDRIO

Sumario Nº 132/S.

Manifiestan cuentas mostacillas de la partida 2426, y le denuncian adornos de vidrio o azabache de la partida 2230.

Examinada la muestra y

Considerando:

Que se trata de adornos de vidrio expresamente determinados en la partida en que se denuncian.

Por unanimidad de votos:

Se Resuelve:

Que pertenecen a la partida 2230, kilo pesos 2.00 al 25%.

CUEROS BETUNADOS

Solicitud Nº 305/P.

Examinada la muestra y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de cueros betunados.

Por unanimidad de votos:

Se Resuelve:

Que pertenece a la partida 314, kilo pesos 2 10 al 40%.

CENIZAS O ESCORIAS DE METALES FINOS

Solicitud de consulta Nº 332/A.

Considerando:

Que se trata de cenizas o escorias de platino, oro y plata provenientes del barrido de fábricas de alhajas, los cuales en su conjunto constituyen un artículo de valor declarado que le corresponde el derecho general del 25%.

Por unanimidad de votos:

Se Resuelve:

Que es de valor declarado al 25%.

ARTICULOS DE COMPOSICION CON ADHERENCIAS POR SEPARADO

Consulta Nº 50.

Examinada la muestra y

Considerando:

Que en cuanto a la muestra Nº 1, se trata de un artículo de material de calidad ordinaria como lo comprueban sus componentes físicos, según análisis.

Que la muestra Nº 2, es un artículo de composición expresamente comprendido en la respectiva partida de tarifa.

Que en cuanto a las adherencias en los artículos de metal, que vienen por separado, están constituidas por loza, vidrio o cristal, que debe despacharse por su valor declarado con el derecho del 25%.

Por unanimidad de votos:

Se resuelve:

Que las dos muestras consultadas pertenecen a la partida 2281, kilo pesos 2,50 al 25% y las adherencias que vienen por separado deben despacharse por su valor, declarado al 25%.

IMPRESOS EN COLORES SOBRE PAPEL SECANTE

Sumario Nº 101/C.

Manifiestan impresos sobre cartulina de la partida 2521 y papel secante impreso de la partida 2608 y le denuncian papel secante impreso de valor declarado.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que se trata de un papel secante impreso en colores, que de acuerdo con resolución Ministerial de 26 de Enero de 1917, corresponde despacharse por la partida en que se manifiesta.

Por unanimidad de votos:

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2608, kilo pesos 0 30 al 40%.

MEDIAS DE HILO CON SEDA

Sumario Nº 162/M.

Manifiestan medias de algodón con seda de la partida 2155 y le denuncian medias de las llamadas de hilo de la partida 2160.

Examinadas las muestras y

Considerando:

Que se trata de una media de hilo con seda como la caracteriza su tipo de fabricación apresto y retorcido de sus hilos.

Por unanimidad de votos:

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2160, kilo pesos 8.00 al 45%.

AGARRADERAS DE HIERRO

Sumario Nº 7/B.

Manifiestan hierro o acero de presión para ejes de trasmisión de la partida Nº 1009 y le denuncian piezas para motores de la partida 369.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que se trata de agarradores de hierro de distintos usos y aplicaciones, artículo no tarifado.

Por unanimidad de votos:

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25%.

REPUESTOS PARA MAQUINAS

Consulta Nº 32.

Tomado nuevamente en consideración este asunto, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que ha existido error de hecho en la clasificación anterior por cuanto no se trata de sierras circulares, sino de unos discos que afectan la forma de tal, pero que por su dispositivo especial, debe considerarse como piezas de repuesto.

Por unanimidad de votos:

Se resuelve:

Dejar sin efecto la clasificación anterior y declarar que se trata de piezas de repuesto de la partida 1247, kilo bruto pesos 0,30 al 5%.

TEJIDO DE ALGODON Y LANA LLAMADO FELPA

Sumario Nº 147/B.

Manifiestan tejido de algodón con lana de la partida 2018 y le denuncian tejido de algodón con lana llamado felpa de la partida 2017.

Examinada la muestra y

Considerando:

Que se trata de un tejido de al-

gordón con lana llamado felpa, de la partida en que se denuncia.
Por unanimidad de votos:
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2017, kilo pesos 1.60 al 25%.

ACEITE MINERAL NO TARIFADO

Sumario Nº 172/S.
Manifiestan aceite mineral de la partida 2791 y le denuncian aceite mineral no tarifado.
Considerando:
Que según análisis químico, se trata de un producto no tarifado, por contener aceites saponificables.
Por unanimidad de votos:
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25%.

APARATO PARA LABORATORIO

Sumario Nº 164/S.
Manifiestan hierro fundido enlozado de la partida 1152 y le denuncian hierro fundido enlozado de valor declarado.
Considerando:
Que se trata de aparatos típicos para laboratorios, en forma de baños-marías, grarillas, etc.
Por unanimidad de votos:
Se resuelve:
Que son de valor declarado al 25%.

PAPEL PARA TAPAS

Sumario Nº 180/M.
Manifiestan cartulina en general de la partida 2373 y le denuncian papel para tapas de la partida 2594.
Examinada la muestra y
Considerando:
Que se trata de papel para tapas de características perfectamente definidas, de pasta de calidad regular sin satinar.
Por unanimidad de votos:
Se Resuelve:
Que pertenece a la partida 2594, kilo pesos 0,08 D. E. pesos 0,08.

SILLA PORTATIL PARA DENTISTA

Sumario Nº 21/G.
Manifiestan silla portátil de valor declarado y le denuncian sillón para dentista de la partida 3670.
Examinado el diseño y
Considerando:
Que se trata de una silla para dentista, portátil, para viaje, construida con materiales de escaso valor, a los cuales no es posible reputarlos como sillones para dentista, fijos para consultorio, que se hallan tarifados.
Por unanimidad de votos:
Se Resuelve:
Que son de valor declarado al 25%.

VESTIDO DE PUNTO DE SEDA «JERSEY»

Sumario Nº 165/M.
Manifiestan confecciones de punto de seda de la partida 2089 y le denuncian vestido de punto de seda de la partida 2211.
Examinada la muestra y
Considerando:
Que se trata de un vestido confeccionado con tejido de punto de seda «jersey».
Por unanimidad de votos:
Se Resuelve:
Que pertenece a la partida 2211, cada uno pesos 80,00 al 40%.

REVOLVERES ORDINARIOS Y REGULARES

Sumario Nº 49/S.
Manifiestan revólveres regulares de la partida 1699 y ordinarios de la partida 1698 y le denuncian todos de la partida 1699.
Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que los revólveres rotulados del 1 al 11, no obstante los materiales empleados en su fabricación que denótanse de calidad ordinaria, dado su tipo que hace imitar a los finos, deben involucrarse en la categoría de los de calidad regulares. Que en cuanto a los numerados 12/15, son de calidad ordinaria.
Por unanimidad de votos:
Se Resuelve:
Que las muestras, Nº 1 al 11, pertenecen a la partida 1699, cada uno pesos 5,00 al 50% y las Nº 12/15, pertenecen a la partida 1698, cada uno pesos 2.00 al 50%.

RELOJES DESPERTADORES

Sumario Nº 31/O.
Manifiestan relojes despertadores ordinarios y regulares y les denuncian a los ordinarios como regulares y a los regulares como finos.
Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que las muestras Nº 1 y 2, son sin lugar a dudas relojes despertadores de calidad ordinaria, como lo denota su aspecto físico y materiales empleados, que la muestra Nº 3, es un despertador de calidad regular, como se manifiesta.
Por unanimidad de votos:
Se resuelve:
Que la mercadería ha sido bien manifestada.

NITRATO DE POTASIO PURO

Consulta Nº 53.
Considerando:
Que como se deduce del análisis químico, se trata de un nitrato de potasio puro, conteniendo como única impureza vestigios de cloruro de potasio.
Por unanimidad de votos:
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 3236, kilo pesos 0.50 al 25%.

LAMPARAS DE SOLDAR NO TARIFADAS

Sumario Nº 176/M.
Manifiestan lamparitas para soldar de la partida 1190 y le denuncian soldadores a gasolina con bomba de valor declarado.
Examinada la muestra y
Considerando:
Que se trata de lámparas de bronce para soldar que dado su tamaño y valor no es posible comprenderlas dentro de la categoría de las lamparitas de soldar tarifadas.
Por unanimidad de votos:
Se resuelve:
Que son de valor declarado al 25%.

FULMINANTES DE OTRAS CLASES

Sumario Nº 138/G.
Manifiestan fulminante de la partida 1671 y se los denuncian como de la partida 1672.
Examinada la muestra y
Considerando:
Que se trata de fulminantes para culatas de cartuchos de escopeta, como se denuncia.
Por unanimidad de votos:
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1672, kilo pesos 2 00 al 50%.

CORNETAS PARA AUTOMOVILES

Sumario Nº 70/R.
Manifiestan pitos aplicables a motores a explosión de valor declarado y le denuncian cornetas para automóviles de la partida 372.
Examinada la muestra y
Considerando:
Que se trata de un aparato constituído por varios pitos destinado exclusivamente para automóviles y los cuales si bien no son cornetas hacen las veces de tales.
Por unanimidad de votos:
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 372, kilo pesos 2.50 al 25%.

RELOJES DE PARED CON DESPERTADOR

Consulta Nº 61.
Examinado el diseño y
Considerando:
Que se trata de relojes de pared que no obstante traer el dispositivo para despertador, están perfectamente expresados en la tarifa según su calidad.
Por unanimidad de votos:
Se resuelve:
Que se trata de relojes de pared que deben despacharse según su respectiva calidad de acuerdo a tarifa.

APARATO PARA VULCANIZAR GOMAS

Consulta Nº 60.
Examinado el diseño y
Considerando:
Que se trata de un aparato para vulcanizar, artículo el cual no se halla tarifado.
Por unanimidad de votos:
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25%.

CANDADO INTERRUPTOR PARA AUTOMOVIL

Sumario Nº 276/G.
Manifiestan distribuidores para motores de la partida 369 y le denuncian interruptores de valor declarado.
Tomado nuevamente en consideración este asunto, atento los informes producidos y lo dispuesto por el Señor Administrador con fecha 23 de Febrero ppdo.
Considerando.
Que en el presente caso se trata de candados interruptores que no son indispensable para el funcionamiento del motor, sino simplemente un mecanismo que sirve para evitar que el automóvil sea sustituído, pudiendo a la vez ponerlo en marcha, sin que sea el único medio de hacerlo marchar.
Por unanimidad de votos:
Se resuelve:
Que se trata de un aparato valor declarado al 25%.

CALENTADORES DE HIERRO BATIDO

Sumario Nº 149/M.
Manifiestan hierro fundido en calentadores de la partida 918 y los denuncian como de la partida 919.
Examinada la muestra y
Cons'derando:
Que en el presente caso no se trata de calentadores de hierro fundido sino que son de hierro batido con 18% de bronce.
Por unanimidad de votos:
Se Resuelve:
Que pertenecen a la partida 919, kilo pesos 0,70 al 25%.

CELULOIDE EN PLANCHA

(Modo de pesarse)

Sumario Nº 10/Z.
Manifiestan celuloide en plancha y le denuncian un exceso.
Considerando
Que procede el exceso, por cuanto el celuloide en plancha, debe pesarse con el envase, o sea caja de zinc que lo recubre totalmente y con exclusión del cajón de transporte por ser aquel envase especial y necesario para la conservación de la mercadería.
Por unanimidad de votos:
Se Resuelve:
Que el celuloide en plancha debe pesarse con el envase o caja de zinc con exclusión del cajón de transporte.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a dos de Junio de mil novecientos veinte, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente interino Dr. Juan Antonio Areco, Director de Turno don J. Gregorio Zuberbühler, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS, en billetes de emisiones mayor y menor, recibidos por renovación y canje.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	Billetes	Importe
3 Noviembre de 1887	334	$ 1306
6 Septiembre » 1890	29	» 257
16 Octubre » 1891	40	» 104
8 Enero » 1894	233	» 2001
8 Enero » 1894 B. W. & Cia.	391	» 1626
20 Septiembre » 1897	61	» 410
20 Septiembre » 1897 B. W. & Cia.	75	» 75
20 Septiembre » 1897 C. S. A.	171	» 171
20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani	767.332	» 7.246.542
Emisión antigua autorizada	94	» 157
4 Octubre » 1883 Emisión menor	110	» 55
21 Agosto » 1890 id. id.	17	» 8
29 Septiembre » 1897 id. id	3	» 1
20 Septiembre » 1897 id. id	2	» 1
20 Septiembre » 1897 Decreto 21/6/918	97.168	» 48.584
	865.060	$ 7.300.709

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

J. Gregorio Zuberbühler
Director de Turno

Juan Antonio Areco
Presidente interino

Alberto Meyer Arana
Secretario

Angel Sesma
Gerente

Carlos C. Raíces
Contador

Moisés N. Castellanos
Tesorero

AVISOS

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio de ... pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines.

Suiza, 17° suplemento al cuaderno Nº 1 (5ª edición)—Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10 edición).

Francia, 3° Suplento al cuaderno Nº 22 (5ª edición)—Abril de 1919.

Belgica, cuaderno 8 (6ª edición)

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 23 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación, el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad o confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley número 5125, a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25, ibidem.

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolucion 11 de Septiembre de 918.

COMPAÑIA NACIONAL DE METALES

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1920, a las quince, en las oficinas calle San Martín 63, escritorio 519, para tratar la siguiente;

Orden del día:

Elección de nuevo directorio y síndico, y nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas depositarán sus acciones o recibos de la misma, hasta tres días antes de la reunión en las oficinas de la Sociedad calle Lima 1839, de quince a diez y siete. — Buenos Aires, 8 de Junio de 1920. — El Directorio.

E-10 junio 2490 v-23 junio

QUEBRACHALES CHAQUEÑOS

(En Liquidación)

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con la base 3ª del Reglamento de liquidación de la Sociedad la Comisión Liquidadora convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1920, a las 11 en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 347, escritorio 611, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, cerrado el 31 de Mayo de 1920.

2º Elección del Síndico y Síndico suplente.

3º Aprobación del acta de la presente Asamblea y nombramiento de dos señores accionistas para suscribirla.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad 10 días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1920. — La Comisión Liquidadora.

E-10 junio 2501 v-30 junio

LOGIA MASONICA PRIMERA ARGENTINA Nº 62

Convocatoria

Se convoca a todos los socios de esta Logia a la Asamblea Extraordinaria de elecciones generales, para el día 17 del actual a las 20 (8 p/m.), en su local Alsina 2028 con la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido.

3º Elecciones Generales.

4º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, 9 Junio de 1920. — Ernesto J. Leveratto, secretario.

E-10 junio 2524 v-10 junio

COLUMBIA

Sociedad Anónima Nacional de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1920, a las diez y seis en las Oficinas de la Sociedad calle Reconquista Nº 30 con el objeto de tratar lo siguiente,

Orden del día:

1º Considerar la Memoria, el Balance, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Segundo Ejercicio; cerrado el 31 de Mayo de 1920; y la correspondiente distribución de utilidades.

2º Elegir cuatro Directores por dos años en reemplazo de los señores Luis Mafferetti, Juan Oscamou, Dr. Alberto Ceriso y Francisco Chiesa, que terminaron su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.

3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Buenos Aires, 9 de Julio de 1920.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por Bancos o casas bancarias que a juicio del Directorio merezcan fé, en la Caja de la Sociedad tres días antes por lo menos del fijado para la reunión. — El Gerente.

E-10 junio 2506 v-28 junio

Convocatorias Anteriores

ESTANCIAS Y COLONIAS CURAMALAN

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Junio a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle San Martín 132 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Reparto del Fondo de Reserva Especial.

4º Elección de tres Directores titulares por tres años.

5º Elección de un Director suplente por tres años.

6º Elección de Síndico y su suplente.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 16 de Junio. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1920. — El Directorio

E-9 junio 2497 v-28 junio

EUSKAL-ECHEA

Asamblea Ordinaria

No habiendo concurrido a la primera citación el número de socios y accionistas que determinan los Estatutos para celebrar la Asamblea se convoca por segunda citación de acuerdo con los artículos 49 y 52 del Reglamento a los señores socios y accionistas de esta Sociedad con derecho a voto, (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el 26 del corriente a las 20 y 30 en los Salones del Centro Basko Francés, Moreno 1370 con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Administrativa.

2º Nombramiento de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte de Pirineo y tres del Sud, naturales o descendientes, en reemplazo de los salientes señores doctor Jorge A. Echayde, Martín B. Etcheberry, Pedro Garritere, Antonio Larumbe, Alberto Iriarte y Fabián Etcheverrigaray, de seis suplentes de la Comisión Directiva, de diez miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado y de dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisadora de Cuentas que llenen la misma condición de los miembros de la Directiva respecto a la naturaleza u origen.

3º Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 9 de 1920. — Pedro N. Elicagaray: Presidente. — Tiburcio Bu Eliza, secretario.

E-9 junio 2495 v-25 junio

LA UNION

Fundición y Talleres

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con lo que prescriben los Estatutos de esta Sociedad se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 21 de Junio de 1920, a las 14 en la calle Bartolomé Mitre 376, escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1920;

2º Elección de dos Directores, un Suplente, Síndico y Síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea;

Según el artículo 15 de los Estatutos los señores Accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea en el escritorio de los señores Leng-Roberts y Cía., quienes representan al Tesorero de la Sociedad a este objeto y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Junio 5 de 1920. — El Secretario.

E-7 junio 2171 v-23 junio

COMPAÑIA UNIDA DE IRRIGACION DEL CHUBUT

SOCIEDAD ANÓNIMA

Segunda Convocatoria

De conformidad con el artículo 41 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 11 del corriente a las 13 en el salón de la Compañía Mercantil Chubut, para, tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la Asamblea,

2º Lectura de las memorias del Directorio y Síndicos, correspondientes al ejercicio que terminó el 28 de febrero pasado.

3º Aprobar o modificar el Balance General anual.

4º Aprobar el préstamo de ciento setenta mil pesos del Banco de la Nación.

5º Elecciones de seis miembros para el Directorio y Síndicos: — Los salientes del Directorio son los señores William Evans, Hugh Griffiths, Llewelyn Williams, Griffith Parry, Edwards Thomas Davis, Thomas G. Willard. — Los Síndicos, señores John G. Jones y James E. Rowlands.

6º Remuneración del Directorio y Síndicos.

7º Cualquier otro asunto de interés para la Compañía.

Gaimán 2 de Junio de 1920. — Por orden del Directorio: Hugh Griffiths, secretario. — Representante en Buenos Aires, José M. Yglesias.

E-7 junio 2460 v-11 junio

CLUB DE REGATAS LA MARINA

Convocatoria

Buenos Aires, Mayo 28 de 1920.

Estimado consocio:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de los Estatutos, se

convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 17 de Junio a las 21 horas, en el local Cangallo 1362, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance;
2º Autorización para disponer hasta la cantidad de pesos 5.000 m/nal; del Fondo de Edificación del local social Tigre, para premios del concurso de proyectos de planos a efectuarse.
3º Elección de Presidente por dos años en reemplazo del doctor Juan B. Borzone; Capitán por 1 año en reemplazo del señor Benito Mariluz que renunció, 4 titulares por 2 años en reemplazo de los señores A. F. Hermida; Carlos A. Monjeaux Conrado Velicogna y Mauricio Schoebel; 5 suplentes por 1 año y 3 miembros de la C. R. de Cuentas.
4º. Designación de 2 señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Mauricio Schoebel, Secretario.

Nota: — Es indispensable la presentación de la tarjeta adjunta para tener derecho al voto y se ruega puntual asistencia.

E. 7 junio 2468 v-17 junio

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Lunes 28 de Junio a las 14 en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 683

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y el Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.
2º Elegir dos Directores en reemplazo de los señores Eduardo G. Moreno y doctor José O. Casás que concluyen su período habiendo el doctor Casás reemplazado al señor Francisco Méndes Gonçalves por ausencia de éste; y elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben entregar hasta tres días antes de ella en el Escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos u otros resguardos, que acrediten tener sus acciones depositadas, en un Banco de esta plaza. — Buenos Aires, 8 de Junio de 1920. — El Directorio.

E. 7 junio 2467 v-28 junio

ALCA

Fábrica de Productos Químicos

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de Junio de 1920 en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 310 a las 15 para considerar la siguiente;

Orden del día:

Liquidación anticipada de la Sociedad por no poder llenar el fin para que fué creada.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con la dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1920. — El Directorio.

E-5 junio 2464 v-22 junio

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

Asamblea de Delegados

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de los Estatutos; se convoca a los señores Delegados para celebrar Asamblea General Extraordinaria en la casa Social; Alsina 1825 el Sábado 19 del corriente; mes de Junio a la hora 15 (3 pasado meridiano); al objeto de tomar en consideración la siguiente,

Orden del día:

1º Enajenación del terreno social situado en la calle Entre Ríos Nº 157, 159, 163 y 167.
2º Nombramiento de socio Honorario del Ingeniero don José R. Sánchez por los servicios prestados a la Asociación.
3º Autorizar a la Junta Directiva de acuerdo con el artículo 83 para suprimir temporariamente y en las ocasiones que estime convenientes el cobro de la cuota de ingreso que establece el artículo 13.

Buenos Aires; 4 de Junio de 1920. — Julio Maquieira Rodríguez; Presidente. — Leandro García, Secretario

E-5 junio 2465 v-19 junio

LA MENDIETA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Pasaje Güemes 546/49

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 22 y 30; inciso b) de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se verificará el 24 de Junio de 1920, a las 14 y 30 en la Secretaría de la Sociedad, Pasaje Güemes, Escritorios 546/49:.

Orden del día:

Modificación de los Estatutos.

Se previene a los señores Accionistas; que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada. — El Secretario.

E-5 junio 2456 v-24 junio

LA MENDIETA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Pasaje Güemes 546/49

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se verificará el 24 de Junio de 1920 a las 15, en la Secretaría de la Sociedad; Pasaje Güemes; Escritorio, 546/49.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1919.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un Director titular; un suplente, Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas presentes para que en representación de los demás, firmen el acta con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos; deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada. — El Secretario.

E-5 junio 2455 v-24 junio

LA CHAQUEÑA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De conformidad con lo que establece el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General extraordinaria para el día 28 de Junio de 1920, a las 15 en las oficinas de la Sociedad, Avenida Leandro N. Alem 413 para tratar lo siguiente;

Orden del día:

1º Modificación del artículo 4 de los Estatutos (aumento del capital social de pesos 900.000 oro sellado a pesos 1.100.000 oro sellado);
2º Elección de Directores.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión con el Presidente.

Nota: — De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, Av. Leandro N. Alem, 413 hasta el 19 corriente inclusive. — Buenos Aires. Junio 2 de 1920. — El Directorio.

E-4 junio 2441 v-21 junio

CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL

Segunda Convocatoria

Por disposición de la Junta Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de Junio de 1920, a las 21 y 30 en el Departamento de Policía de la Capital.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido.
2º Elección para integrar la Junta Directiva, de cuatro titulares por tres años, dos suplentes por tres años, y Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.
3º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores socios que de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán proveer e personalmente de una tarjeta de entrada que facilitará la Gerencia de la Caja, hasta veinticuatro horas antes de que se realice la Asamblea la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad, por las disposiciones emanadas de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo de 1920; — El Secretario.

Nota: — De acuerdo con lo que establece el artículo 30 de los Estatutos segundo párrafo la Asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurra. — El Secretario.

E-4 junio 2447 v-17 junio

LA SEMILLA DE ORO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Defensa 229 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con los artículos 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Junio de 1920 a las 15 horas en el local de nuestra Sociedad calle Defensa Nº 229, en esta Capital, con la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y Consideración de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 12º ejercicio de la Sociedad e Informe del Síndico.
2º Examen, discusión y aprobación del Balance General e Inventario y de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas.
3º Elección de acuerdo con los artículos 14 y 19 de los Estatutos de cinco Directores titulares cuatro Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente, todos por el período de un año.
4º Remuneración del Síndico.
5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea de conformidad con el artículo 32 de los Estatutos.

Según el artículo 25 de los Estatutos las acciones deberán depositarse en la Secretaría con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires; 1º de Junio de 1920. — Presidente. Doctor Leopoldo Melo. — Secretario. Francisco Raineri.

E-4 junio 2448 v-26 junio

SAMUEL B. HALE C.IA LIMITADA

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Junio de 1920, a las 15 (tres pasado meridiano), en el local de la Sociedad calle 25 de Mayo 101.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al vigésimo segundo ejercicio vencido el 30 de Abril de 1920.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de nuevo Directorio por haber vencido el período de dos años por el que fueron electos.
4º Elección de Síndico y Suplente Síndico, fijando la remuneración de aquél.
5º Aprobar el acta de esta Asamblea y designar dos accionistas para que la firmen.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta los dos días previos a la reunión. — Buenos Aires, Junio 2 de 1920. — El Directorio.

E-4 junio 2450 v-23 junio

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Sarmiento 877

Segunda Convocatoria

A la Asamblea General Ordinaria del 16 de Junio de 1920

Por disposición del Directorio, cumplo con el deber de convocar por segunda vez a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Centro de Consignatarios de Productos del País, para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 del actual a las 17.30 en su local social Sarmiento Nº 877 con el objeto de tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas hasta el 31 de Marzo de 1920; y
2º Elección de Síndico titular y Suplente según lo prescribe el artículo 17 de los Estatutos.

Nota: — De acuerdo con lo dispuesto en el art. 33 de los Estatutos los señores accionistas presentarán sus certificados de acciones en el local social hasta el día 14 y retirarán sus tarjetas de entrada a fin de acreditar su derecho para tomar parte en la Asamblea. — Buenos Aires 1º de Junio de 1920. — Juan S. Echevarría. Secretario.

E-2 junio 2436 v-16 junio

ESTANCIAS Y COLONIAS TRENEL

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la décima cuarta Asamblea General Ordinaria;

que tendrá lugar el día 21 de Junio a las 15 y 1/2 en la calle Lavalle 1268 a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio de diez meses terminados el 30 de Abril de 1920 e informe del Síndico;
2º Resolver la propuesta de dividendos a repartir
3º Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes por tres años;
4º Elección del Síndico y Síndico suplente.
5º Aprobación del acta de la misma Asamblea;

De conformidad con lo que establece el artículo 29 de los Estatutos los señores accionistas que deseen tener representación en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad antes del día 17 de Junio corriente. — Buenos Aires, Junio 1º de 1920. — El Directorio.

E-2 junio 2435 v-19 junio

CAPE FAIRWEATHER

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio próximo a las 5 pasado meridiano, en las Oficinas de la Sociedad calle Roca esquina Sarmiento para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.
2º Distribución de las utilidades.
3º Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.
4º Elección de dos Directores.

Nota: — De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en el Banco Anglo Sud Americano Limitado con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. — Río Gallegos; Abril 30 de 1920. — John E. Rudd; Presidente.

E-2 junio 2431 v-16 junio

AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO

Avenida Alvear 3543

Convócase a los señores socios a la próxima Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día Martes 15 de Junio de 1920 a las 22, en nuestro local social, y en la que se tratará la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del último ejercicio.
2º Renovación por mitad de la Comisión Directiva en reemplazo de los señores Cecil Hill; Ellis H. Hampton; Antonio J. Farina; Antonio Blanco; Marcos Rolland Carlos Percy Groves y Diego Paslet que terminan su mandato Arturo S. Gibbs y Alberto Lavarello que renunciaron cuyos mandatos terminan en 1921, y [illegible] suplentes en reemplazo de [illegible] Carlos A. [illegible] William Paul [illegible]

[illegible]

«LA CAUCION COMERCIAL»

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos y 354 del Código de Comercio, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 22 de Junio en el local de la Sociedad, calle Av. de Mayo Nº 791, tercer piso, a las 15, en la cual se tratará la modificación de los artículos Nos. 1, 2, 7, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 21, 24, 23 31 y 35 de los Estatutos Sociales.

Nota: Para tener derecho a asistir a la Asamblea Extraordinaria, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja Social a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea (Art. 25 de los Estatutos). — 31 de Mayo de 1920. — Emilio Obligado, presidente.

E-1º junio 2414 v 22 junio

«LA ARGENTINA»

SOCIEDAD ANÓNIMA

de Carros Atmosféricos

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se invita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 20 de Julio próximo a las 10, en el local social, calle Chacabuco Nº 609; para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y Cuentas Ganancias y Pérdidas correspondiente al 8º Ejercicio Social, 1ro. Abril al 31 de Marzo de 1920.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un Director titular en reemplazo del Sr. Julio R. Olain.
4º Elección de dos Directores suplentes.
5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
6º Confirmación de los nombramientos de Directores Suplentes Sres. F. L. López y Carlos Coin, hechos por el Síndico de acuerdo con la facultad que le acuerda el Art. 13 de los Estatutos.
7º Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea refrenden el acta correspondiente.

Nota: (Transcripción del Art. 20 de los Estatutos) Tres (3) días antes del de la reunión de la Asamblea los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones a los efectos de las Asambleas puedan ser efectuados fuera de la República, en los puntos que al efecto designe, en tales casos el Directorio adoptará las demás resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 358 del Código de Comercio; el accionista residente en [illegible] puede hacer [illegible]

[illegible]

SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA

Asamblea anual ordinaria

Se invita a los Señores Socios a concurrir a la Asamblea anual ordinaria que tendrá lugar el 26 de Junio de 1920, a las 15, en el local del Círculo Militar, Florida 221, para tratar la siguiente

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al Ejercicio 1919-20;
Elección de Presidente, Vice-Presidentes 1º y 2º, cinco vocales titulares, diez vocales suplentes y la Junta de Síndicos.
Designación de dos Socios para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea.

Capital Federal, Mayo 31 de 1920. — G. C. Aguerrilberry; presidente. — Alejandro de Vedia, secretario.

E-1º junio 2418 v. 26 junio

LA METALINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Gazcón 1380

Asamblea Extraordinaria

No habiendo tenido lugar por falta de número, la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el viernes 21 del mes pdo, se cita nuevamente a los Señores Accionistas de esta Sociedad, para el día lunes 14 de Junio a las 21 h. en sus Oficinas Gazcón 1380, previniéndose que de acuerdo con los artículos 42 y 45 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituida con cualquier número de socios que concurra.

Orden del día:

1º Aumento del Capital Social.
2º Elección de un Director en reemplazo del Señor José Vanderveken.
3º Elección de un Director Suplente.
4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esa Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos para poder tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad calle Gazcón 1380 antes de los tres días de la fecha de la reunión. — Desiderio E. Rubbers; presidente.

E-1º junio 2422 v. 12 junio

«SIERRA DE MINAS»

Compañía Minera

SOCIEDAD ANÓNIMA

Avenida Leandro N. Alem 491.

Se convoca a los Señores Accionistas de la Compañía Minera Sierras de Minas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en el domicilio de la Sociedad Avenida Leandro N. Alem Nº 491 el día 22 de Junio del corriente año a las diez horas con el objeto de tratar la siguiente;

Orden del día:

[illegible] y liquidación de la [illegible]

[illegible]

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA

Explotación de Petróleo

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 22 de Junio próximo a las 17 horas en el salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio Leandro N. Alem 324 para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Considerar la negociación con tres empresas de ferrocarriles relativa a la explotación de los yacimientos de la Compañía en Comodoro Rivadavia y autorizar al Directorio para firmar el contrato respectivo.
2º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o bien recibos de depósito de un Banco en la Caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1920. — El Directorio.

E-29 mayo 2409 v-16 junio

GRANEROS MODELO

Compañía Nacional

Cereales

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3º y 21 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas de la Compañía Nacional Graneros Modelo a una Asamblea General Extraordinaria en las oficinas de la Sociedad calle 25 de Mayo 195 2º piso para el día 15 de Junio de 1920 a las 15 y 1/2 horas para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aumento del Capital Social.
2º Modificación de varios artículos de los Estatutos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: — Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea los accionistas deben depositar sus acciones con tres días de anticipación (art. 20 de los Estatutos). — Buenos Aires 28 de Mayo de 1920. — El Directorio.

E-28 mayo 2393 v-15 junio

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO

SOCIEDAD ANÓNIMA

de Construcciones Préstamos y Seguros

No habiendo podido tener lugar la Asamblea de primera convocatoria por falta de número, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Junio próximo con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1919.
2º Elección de Síndi[illegible] suplente para [illegible] 1920.
3º Designa[illegible] para [illegible]

[illegible]

dinaria a realizarse el día 15 de Junio de 1920, a las 17.30 en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 370, a fin de considerar y aprobar el proyecto de reformas de los Estatutos.

Se previene a los señores Accionistas que necesitando la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del Capital para modificar los Estatutos, se encarece su asistencia. — S. S. Mackinnon: Gerente.

E-27 mayo 2376 v-14 junio

LA ANGLO ARGENTINA

Compañía de Seguros

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 15 de Junio de 1920 a las 17 en el local de la Sociedad calle Cangallo Nº 370,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1920.
2º Elección de cinco Directores y un Suplente, Síndico titular y Síndico suplente.
3º Distribución de utilidades.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

S. S. Mackinnon, Gerente.

E-27 mayo 2375 v-14 junio

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos el Directorio de la Compañía convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Memoria del Directorio, Balance General, Dividendo Activo e Informe del Síndico.
2º Proyecto de un nuevo Reglamento de Jubilaciones, Subsidios y Gratificaciones.
3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años y de tres Directores suplentes por un año.
4º Elección del Síndico y Síndico suplente.
5º Asignación de honorarios al Síndico.
6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración Calle Lima 239, el día 16 de Junio p. v. a las 15.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 13 de Junio p. v. como lo prescribe el artículo 32 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1920. — E. M. Lavigne, secretario.

E-26 mayo 2372 v-16 junio

LOS ANDES

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de Junio próximo a las 15 y 30 en el local social Avenida de Mayo Nº 1034 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 8º ejercicio; terminado el día 30 de Abril de 1920.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores; Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en las oficinas de la Compañía por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires; Mayo 22 de 1920. — El Directorio.

E-21 mayo 2367 v-14 junio

COMPAÑIA FRANCO ARGENTINA TRANSPORTES AEREOS

Reconquista 157

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de la Compañía, convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el Jueves 10 de Junio de 1920 a las 16 hs. en el local Pasaje Güemes (Edificio Supervielle) 3º piso, Escritorio 302 al 312 a objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

Someter a la aprobación de la Asamblea las gestiones realizadas por el Directorio.

Se previene a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus títulos provisorios (recibos) hasta tres días antes del fijado para la Asamblea (Art. 26 de los Estatutos) en el Banco Francés del Río de la Plata; Oficina de Títulos, donde se entregará un recibo de ellos y un boleto de entrada a la Asamblea indicando el número de votos que le corresponden. — El Directorio.

E-21 mayo 2359 v-10 junio

PETROLEO DE CHALLACO NEUQUEN Lda.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio de 1920, a las 3 pasado meridiano (h. 15) en la calle Cangallo 824 (Escritorio del Sr. Alfredo Lacabanne) con objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Abril de 1920.
2º Consideración de la renuncia colectiva presentada por todos los Señores Directores, Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.
3º Elección de cinco Directores titulares y cinco suplentes.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Autorizar al Directorio para emitir dos series de acciones, de un millón de pesos cada una.
6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Siendo las acciones nominales; los Señores Accionistas podrán retirar su tarjeta de entrada hasta tres días antes de la Asamblea. — Alfredo Lacabanne; Director General.

E-21 mayo 2360 v-10 junio

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a las 14 del día 30 de Junio de 1920, en el local Social Victoria 783, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos (artículo 16 inciso h, y artículo 40).
2º Autorización al señor Presidente para gestionar ante el P. E. las modificaciones que resuelva la Asamblea y aceptar las que imponga el P. E.
3º Designación de dos Accionistas para que juntamente con el Presidente y Secretario redacten y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos para, concurrir a la Asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones en la Secretaría hasta tres días antes de la fecha para su realización. — El Directorio.

E 8 junio 2482 v-24 junio

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará a las 11 y 1/2 del día 30 de Junio de 1920; en el local Social, Victoria 783, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior;
2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance demostrativo del estado de Cuentas e Informe del Síndico.
3º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores José A. Fernández y Ercole F. Calissano, que por sorteo, han terminado su mandato, de dos Directores Suplentes y de Síndico titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para que juntamente con el señor Presidente y Secretario redacten y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deben depositar en la secretaría de la Sociedad, sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

E-8 junio 2183 v-21 junio

SALINAS HERMANOS LIMITADA

Fábrica de Bolsas

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea Extraordinaria del 21 de Junio de 1920

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea Extraordinaria convocada para el día 5 del corriente el Directorio ha resuelto una segunda convocatoria para el lunes 21 de Junio a las 16 horas en el local social Avenida de Mayo 911, para tratar y resolver sobre la siguiente,

Orden del día:

1º Modificar los Estatutos en los artículos 5 y 23 inciso b.
2º Distribuir los siguientes fondos: Previsión, Accionistas, Prima abonada por los accionistas de la 5ª serie últimamente emitida y Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal como dividendo provisional sobre las actuales acciones y a cuenta de utilidades del presente ejercicio debiendo el importe total de esta distribución destinarse por los accionistas exclusivamente a pagar las veinte mil acciones de la serie B. que deberá suscribirse en proporción de una nueva acción por cada una de las actuales.
3º Autorizar al Presidente de la Sociedad para gestionar del Superior Gobierno la aprobación de las modificaciones introducidas, y para aceptar cualquiera otra que pudiera imponer el Poder Ejecutivo.
4º Nombrar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos, que para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus títulos o certificados de depósito en un Banco; hasta tres días antes del fijado para la celebración de aquélla. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1920. — El Secretario.

E-8 junio 2177 v-21 junio

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que se celebrará el día 26 de Junio de 1920, a las 17 en nuestro local, calle Cangallo 499, primer piso, escritorios 14 y 15, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico de 1919.
2º Elección de tres Directores y un suplente: Síndico y suplente de Síndico para el presente año.

Juan Carlos Posse; Presidente

E-8 junio 2475 v-21 junio

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I. 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 los siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

00640

THE NATIONAL CITY BANK OF NEW-YORK

Sucursales BUENOS AIRES — ROSARIO

Fecha de la autorización para funcionar:

Sucursal Buenos Aires 10 Noviembre 1914
« Rosario 10 Marzo 1919

Balance mensual al 31 Marzo de 1920

ACTIVO	$ oro	$ papel
Descuentos, adelantos y cauciones		72340458 11
Existencias:		
En el país.....	1640738 82	11983944 08
En Bancos Exterior, Casa Matriz y Sucursales...........		17096163 49
Cuentas varias..		2031670 93
Conversión.....		3591679 15
	1640738 82	107503921 76

PASIVO	$ oro	$ papel
Capital, Sucursal Buenos Aires.		2355454 54
Capital, Sucursal Rosario		588863 63
Depósitos.......	100000 —	85 94544 70
Cuentas varias..		19363058 89
Conversion.....	1540738 82	
	1640738 82	107503921 76

W. Shrewsbury, gerente. — V. Geddes contador

Buenos Aires, 19 de Abril de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 10 junio Nº 2505—V. 10 junio

00607

Compañía Frigorífica Argentina de Tierra del Fuego

Sociedad Anónima

PAÍS DE ORIGEN: NACIONAL

OMICILIO: Rio Grande (*Tierra del Fuego*) y Río Gallegos (*Territorio de Santa Cruz*), Calle Roca

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de fecha 12 de Enero de 1917

Capital autorizado................ $ m/n 2 400 000 —

» subscripto y pagado........ » » 2.220.000 —

Balance General al 30 de Septiembre de 1919

probado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas lebrada el 27 de Diciembre de 1919 en Río Gallegos (*Territorio de Santa Cruz*)

ACTIVO		$ m/n
macén		150058 57
imales caballares		1000 —
» porcinos		2680 —
ciones Sociedad Entrepots de la Pallice	$ 42676 76	
» » Le Froid Alimentaire	» 3974 25	46651 01
ambrados y corrales		33872 02
minos		24503 17
ateriales		432227 61
ja		3420 64
otas a cobrar		180000 —
iles y enseres de trabajo		124043 60
lificios e instalaciones		1395499 24
ombustibles		40584 58
uebles y útiles domésticos		80674 92
aquinaria grasería, conserva		81751 09
» frigorífico		405857 67
ente colgante Río Grande (Nuevo)	$ 56945 41	
» » » » (Viejo)	» 8021 24	64966 65
rvicio de agua		80057 85
erras y concesiones		37184 70
peraciones en suspenso		2346905 11
Deudores varios:		
nco de Chile y Argentina m/arg	$ 2518 92	
» » » » » m/chil	» 837 20	
entas corrientes £	» 1613 45	4969 57
Total del Activo $ m/n		5536908 —

PASIVO		
pital		2400000 —
ndo de reserva	$ 3468 56	
» » previsión	» 3815 41	7283 97
rdenes de pago £	$ 1576 0.	
» » » m/arg	» 15302 18	
» » » m/chil	» 7203 80	24082 —
abajadores m/arg		9464 76
Acreedores varios:		
nco de Chile y Argentina £ 16 0 0	$ 160 —	
ciedad Menéndez Behety £ 104.169 9 2	» 1041694 59	
» » » m/arg	» 1712804 59	
rique del Castillo y Cia	» 153 52	
ncan Fox y Cía £ 27.782 0 0	» 277820 —	3032632 70
anancias y pérdidas, saldo disponible		63144 57
Total del Pasivo $ m/n		5536908 —

Ganancias y Pérdidas

3° Ejercicio cerrado al 30 de Septiembre 1919

DEBE		$ m/n
A Animales caballares:		
rdida sobre 1 caballo y 5 yeguas		859 25
Amortizaciones (10 % s/valor al):		
-9-1918 — Muebles y útiles domésticos	$ 4674 73	
-9-1918 — Útiles y enseres de trabajo	» 9539 85	
-9-1917 — Edificios e instalaciones	« 15835 37	
-9-1918 — Maquinaria, grasería y cons	» 8464 72	38514 67
eldos generales		115054 75
astos generales		297033 12
tereses y descuentos		117081 86
ompra de animales		1298384 73
Saldo disponible:		
ldo ejercicio anterior	$ 58965 50	
anancia ejercicio 1918-1919	» 4479 07	63444 57
Total $ m/n		1931272 95

HABER	
enta de productos	1848384 65
macén	21801 08
alajes	783 —
erechos de puente	1338 72
ldo de futuros dividendos	58965 50
Total $ m/n	1931272 95

ompañía Frigorífica Argentina de Tierra del Fuego.—Rio Grande, Septiembre 30 de 1919

lejandro Menéndez B., presidente.—Francisco Campos, director-gerente.—C. Menéndez Behety, síndico

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1920

Publíquese, en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance evisto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908 **la Inspección General de Justicia.** — Luis M. Fernández, 2° Jefe

E. 10 junio Nº 2500—V. 10 junio

00606

NUEVA ORIENTAL

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA

País de origen: Nacional

Domicilio: Calle Roca, Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 12 de Enero de 1917

Capital totalmente pagado $ 2.500.000 — m/n

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1919

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz) el 27 de Diciembre de 1919

ACTIVO		Moneda legal
Animales lanares		421326 —
» caballares		29945 —
» vacunos		233 —
Edificios e instalaciones		101007 10
Alambrados y cercos		122759 22
Mejoras en los terrenos		33529 38
Animales mulares		2644 36
Muebles y útiles domésticos		5688 87
Utiles y enseres de trabajo		10925 83
Materiales		76671 57
Específicos para baños		13251 97
Maquinarias		8579 13
Acciones Compañía Mercantil del Chubut		121 34
Almacén		34183 14
Cueros lanares		2272 —
Lanas		330 —
Propiedad en Comodoro Rivadavia		11573 20
Bienes raíces		1816691 65
Motor		10 —
Auto		521 77
Línea telefónica		12447 22
Deudores varios:		
Soc. Menéndez Behety, Buenos Aires	$ 292177 64	
» Menéndez Behety, Punta Arenas	» 9602 86	
E. del Castillo y Cía	» 977 84	
Ch. Wilke	» 2002 03	
Francisco Vives	» 2178 48	
J. F. Rooke	» 1761 62	
J. V. Cartman	» 1872 55	
Estancia « María »	» 23800 —	334373 02
Total del Activo		3039084 77

PASIVO		
Capital		2500000 —
Fondo de reserva		24825 57
» para nuevas adquisiciones		52133 70
» de previsión		49651 14
» para futuros dividendos		22557 99
Ordenes de pago		2429 60
Operaciones en suspenso		6251 69
Acreedores varios:		
Sindicato Compra Oriental	$ 46183 38	
Soc. Anó. Importadora y Exportadora de la Patagonia, Comodoro Rivadavia	» 16954 73	63138 11
Ganancias y pérdidas:		
Beneficio		318096 97
Total del Pasivo		3039084 77

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1919.

Ganancias y Pérdidas

DEBE	Moneda legal
Muebles y útiles domésticos, 10 % amortización	632 10
Utiles y enseres de trabajo, 10 » »	1213 99
Alambrados y cercos, 12 » »	15319 46
Edificios e instalaciones, 10 » »	8535 26
Mejoras en los terrenos, 10 » »	549 16
Maquinarias, 10 » »	517 36
Automóvil, 25 » » s/su costo	521 77
Línea telefónica, 10 » »	235 49
Gastos generales	68636 73
» automóvil	1589 12
» de administración	6800 —
Salarios	97043 87
Transportes y acarreos	51821 75
Animales mulares	33 —
Productos varios	25 50
Beneficio líquido	318096 97
Total	571601 53

HABER	
Almacén	2157 41
Animales lanares	198039 80
» vacunos	28 —
» caballares	405 —
Cueros lanares	11851 47
Lanas	350332 88
Alquileres	2460
Intereses y descuentos	6334 94
Total	571601 53

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1919.

M. Braun, vice-presidente. — Francisco Campos, director-gerente. — C. Menéndez, Behety, síndico.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2° Jefe

E. 10 junio Nº 2502—V. 10 junio

00680

El Cenit

Compañia Argentina de Seguros Granizo, Incendio y (Vida en liquidación)

Victoria 757

Autorizada por Decretos del S. G. de la Nación de fechas 26 de Agosto de 1909 y 28 de Julio de 1910.

Capital:

Autorizado	$ 2.000.000 —
Subscripto	« 450 000 —
Realizado	« 300.350 —

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1920, correspondiente al 3º trimestre del 10º ejercicio.

ACTIVO

Accionistas	149650 —
Caja y Bancos	13733 88
Títulos de renta y valores diversos	5000 —
Obligaciones a cobrar	1237 26
Mobiliario y material	28688 80
Diversos deudores	409459 86
Gastos de organización a amortizar	50000 —
Gastos de explotación	107988 —
Siniestros	239334 52
Cuentas de orden	32429 32
	1037521 64

PASIVO

Capital subscripto	450000 —
Reservas	52589 23
Diversos acreedores	312254 —
Cuentas de orden	5338 27
Cuenta explotación (premios, etc.)	217340 14
	1037521 64

José A. Cortejarena, presidente.— Florencio Martínez de Hoz, secretario.—

Manuel J. Ezeyza, tesorero.— Francisco Seguí, representante general.— Joaquín Spinelli, contador—Vº Bº Héctor C. Quesada (hijo) síndico.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 10 junio Nº 2503—V. 12 junio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de vestuario de verano destinado al personal de uniforme de la Repartición. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir todos los días hábiles de las 12 a las 18 y los sábados de las 9 a las 12, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 12 de Junio próximo venidero a las 10.—Buenos Aires, 14 de Mayo de 1920.—Enrique Cibils, Vicedirector de Correos y Telégrafos.

v. 12 Junio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de formularios, libros, útiles, materiales, canastos de mimbre, nafta a granel, aceites consistente y para carter, grasa mineral y kerosene destinados al servicio durante todo el próximo año de 1921.

Por el detalle y Pliego de Condiciones, ocurrir todos los días hábiles de las 12 a las 18 y los Sábados de las 9 a las 12 a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos; en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 1º de Julio próximo venidero a las 14.

Buenos Aires; 2 de Junio de 1920. — E. Cibils; Vicedirector General de Correos y Telégrafos.

v-1º julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de libros de fábricas destinados al próximo ejercicio de 1921;

Por el detalle y Pliego de Condiciones; ocurrir todos los días hábiles de las 12 a las 18 y los Sábados de las 9 a las 12 a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 30 de Junio próximo venidero a las 14.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1920. — E. Cibils; Vicedirector General de Correos y Telégrafos.

v-30 junio

Comisión Nacional de Casas Baratas.

Llámase a licitación pública por separado: 1º para la provisión de artefactos sanitarios, bañaderas y lavatorios, 2º para la provisión de materiales necesarios para la red interna, cañerías, piletas, inodoros, etc., y 3º por mano de obra para la colocación de las mismas correspondientes a la 1ª 2ª y 3ª sección del Barrio Juan F. Cafferata, sito en las calles Avenida Asamblea y José M. Moreno, en esta Capital, con arreglo a planos, bases y pliego de condiciones que se suministrarán en la Oficina de la Comisión, Casa de Gobierno 2º piso, de 15 a 17 horas. Las propuestas deberán ser presentadas el 11 de Junio de 1920, a las 15 horas en la misma Oficina. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1920. — El Secretario.

v- 11 Junio

Llámase a licitación pública para la instalación y provisión de materiales para luz eléctrica interna para la 1ª 2ª y 3ª sección del Barrio Juan F. Cafferata sito en las calles Avenida Asamblea y José M. Moreno, en esta Capital con arreglo a planos, bases y pliego de condiciones que se suministrarán en la Oficina de la Comisión, Casa de Gobierno 2º, Piso, de 15 a 17 horas. Las propuestas deberán ser presentadas el 14 de Junio a las 15 horas, en la misma Oficina. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1920. — El Secretario.

v-14 junio

Llámase por segunda vez a licitación pública, durante el término de treinta días para la provisión de 4.500 canastos de mimbres amarillo.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir todos los días hábiles de las 12 a las 18 y los sábados de las 9 a las 12, a la oficina de Compras de Correos y Telégrafos; en cuyo local se recibirán y abrirán las propuestas el 26 de Junio próximo venidero a las 10. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1920. — Enrique Cibils, Vice Director General de Correos y Telégrafos.

v-26 junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de leche con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria durante el segundo semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 15 del actual a las 14 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Of. Nº 36, primer piso altos derecha). — Buenos Aires, Junio 2 de 1920. — El Secretario.

v-15 junio

Llámase a licitación para la provisión de fideos con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el segundo semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 14 del corriente a las 14 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Of. Nº 36, primer piso altos, derecha). — Buenos Aires, Junio 2 de 1920. — El Secretario.

v-14 junio

Llámase a licitación para la provisión de carne vacuna y ovina con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el segundo semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 14 del actual a las 15 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Of. Nº 36, primer piso altos, derecha). — Buenos Aires, Junio 2 de 1920. — El Secretario.

v-14 junio

Llámase a licitación para la provisión de huevos y conejos con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria durante el tercer trimestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 14 del corriente a las 15,30 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Of. Nº 36, primer piso altos, derecha). — Buenos Aires, Junio 2 de 1920. — El Secretario.

v-14 junio

Llámase a licitación para la provisión de 210.000 kls. de harina de trigo con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el tercer trimestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 15 del corriente a las 14,30 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Of. Nº 36, primer piso altos, derecha). — Buenos Aires, Junio 2 de 1920. — El Secretario.

v-15 junio

Llámase a licitación para la provisión de papas con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria durante el tercer trimestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 15 del corriente a las 15 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Of. Nº 36, primer piso altos, derecha). — Buenos Aires, Junio 2 de 1920. — El Secretario.

v-15 junio

Llámase a licitación para la provisión de 14.000 litros de alcohol puro.

Tendrá lugar el día 15 del corriente a las 15,30 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Of. Nº 36, primer piso altos, derecha). — Buenos Aires, Junio 2 de 1920. — El Secretario.

v-15 junio

Llámase a licitación para la provisión de lámparas eléctricas con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado.

Tendrá lugar el día 16 del corriente a las 14 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Of. Nº 36, primer piso altos; derecha). — Buenos Aires, Junio 2 de 1920. — El Secretario.

v-16 junio

Llámase nuevamente a licitación pública, que tendrá lugar el día 14 del corriente a las 14 y 30 para la provisión de veintisiete libros y seis mil quinientos títulos, con destino a la Dirección de Cementerios, de acuerdo con el pliego de condiciones adjunto al Exp. 31212-D-920 y agregado 31943-D 920, que se encuentra en la Sala de Licitaciones donde puede consultarse.— Buenos Aires, Junio 2 de 1920. — El Secretario.

v 14 junio

Llámase a licitación para la provisión de escaleras con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado.

Tendrá lugar el día 16 del corriente a las 14,30 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Of. Nº 36, primer piso altos; derecha). — Buenos Aires, Junio 2 de 1920. — El Secretario.

v-16 junio

Llámase a licitación para la provisión de 23.000 kilos de algodón hidrófilo con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria.

Tendrá lugar el día diez y siete del corriente a la hora catorce.

El pliego de condiciones puede consultarse en la *Oficina* de Licitaciones (Of. Nº 36, primer piso derecha).—Buenos Aires, Junio siete de 1920.—El secretario.

v-17 junio

Llámase a licitación pública para el día diez y seis del corriente a las quince para la provisión de *vigas* y barras de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso.—Buenos Aires Junio nueve de 1920.—El secretario.

v.16 junio

Llámase a licitación pública para el día diez y seis del corriente a las quince y treinta para la provisión de cien mil adoquines de granito labrados, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525 primer piso.—Buenos Aires, Junio nueve de 1920.—El secretario.

v.16 junio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos:

- camas de hierro con sus respectivos elásticos;
- mesas de luz y de comedor;
- bancos, mesas y sillas y demás mobiliario de hierro y de madera;
- lencería en general;
- alpargatas y botines;
- ferretería, bazar, imprenta, pinturería y albañilería;
- maquinarias para talleres de carpintería, mecánico, imprenta, zapatería y escobería;
- hierros, maderas cueros;
- útiles de escritorio, librería y papelería;
- droguería, artículos de farmacia instrumentos de cirujía y laboratorio etc., etc.,

destinados para la habilitación del Asilo-Colonia Regional Mixto de Niños abandonados en Olivera, Provincia de Buenos Aires. La cantidad y calidad, así como también los modelos de los artículos licitados serán indicados en la Con*t*aduría de esta Comisión. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día treinta de Junio próximo, a las catorce horas, en el local de esta Comisión, calle Belgrano número 909, segundo piso, donde se encuentran desde la fecha, a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación.—Buenos Aires, Junio 1º de 1920.—El Contador.

v.5 julio

Sociedad de Beneficencia de la Capital.

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Junio próximo, a las 14.30, para proveer aves y huevos, con arreglo a los formularios y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Administración General, Reconquista 269. — La Secretaria.

v- 25 junio.

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública para la provisión de harina de trigo de primera, artículos de almacén, leña de quebracho colorado y otros artículos de consumo; artículos de bazar de ferretería, de electricidad, maderas, materiales de construcción. y pinturería, destinados a la Colonia Nacional de Alienados para el segundo semestre del año 1920.—Ambas licitaciones tendrán lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301 el día veintiuno de Junio del corriente año, a las quince, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes *en* dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes.—*Buenos* Aires, 21 de Mayo de 1920.—El *Director* interino.

v-21 junio

Colonia Nacional de Alienados.

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas y demás artículos

de hacienda destinados a la Colonia Nacional de Alienados para el segundo semestre del año 1920. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día 6 de Julio del corriente año a las 15, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Junio 6 de 1920. — El Director Interino.

2 v 6 julio

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de carne vacuna y ovejuna para el segundo semestre del corriente año, destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 17 de Junio próximo, a las 14, de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en el mismo, el que está a disposición de los Señores proponentes. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1920. — El Director Interino.

v. 17 junio

SANATORIO NACIONAL DE TUBERCULOSOS «SANTA MARIA»
Provincia de Córdoba

Llámase a licitación pública para la provisión de:
900 litros de leche.
20 kilos de manteca.
150 pollos.
160 docenas de huevos y
450 kilos de carne vacuna, diarios;
para el tercer trimestre del año 1920; cuyos pliegos de condiciones, se hallan a disposición de los interesados, en la Dirección de este Sanatorio.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento el día 25 de Junio, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran, abriéndose las propuestas en el orden Establecido. — El Director Interino.

v-25 junio

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a Oro.

Se hace saber a los tenedores de títulos del Empréstito Crédito Argentino Interno 1910 —Ley 6300— que el día 30 del corriente a las 14,30 tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1° de Julio próximo, siendo el fondo amortizante de $ 47.250 oro sellado.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente entre las casas bancarias indicadas en los títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los señores Baring Brothers y Cía., Ltda. Londres, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el 15 de Julio hasta el 15 de Agosto próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Junio 2 de 1920. — El Secretario.

v 30 junio

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los interesados que el día veintidós del corriente a las catorce y treinta tendrá lugar la licitación para la amortización, correspondiente al vencimiento del primero de Julio próximo de los siguientes Empréstitos:

Ley 6192—Crédito Argentino Interno, 39.411 pesos moneda legal.
Ley 10067—Crédito Argentino Interno a oro 1916, 64.065 pesos oro sellado.
Ley 9086—Empréstito Municipal de 1891, Nacionalizado, pesos 1,833,900 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio.

La Junta se rseserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta asi como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.—Buenos Aires, Junio siete de 1920, —El secretario.

v-22 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase por segunda vez a licitación privada, para el día quince del corriente, a las quince y treinta para la provisión de medicamentos cuyo detalle va a continuación, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1920:

Mensualmente:

1 kilogramo ácido bórico (polvo).
1 kilogramo ácido cítrico.
3 litros aceite de bacalao (blanco).
1 litro aceite de ricino.
2 litros alcohol rectificado
1 kilogramo alcanfor en polvo.
1 litro agua de azahar.
1 kilo amapolas.
2 frascos alquitrán «Guyot».
250 gramos aspirina.
2 kilos bicarbonato de soda.
250 gramos cafeína pura.
500 gramos cloroformo.
250 gramos clohidro (sulfato de quinina).
1 kilo crémor tártaro.
2 litros esencia de trementina.
1 kilo flor de tilo.
1 kilo flor de manzanilla.
1 kilo harina de lino.
2 kilos hojas de coca.
1 kilo hojas de sen.
1 kilo hojas de malva.
1 litro jarabe de yoduro.
1 litro jarabe de tolú.
1 litro jarabe de codeína.
2 kilos lino en grano.
1 kilo magnesia calcinada.
2 kilos mostaza.
6 frascos Opodeldoc.
1 caja sellos «Monae» N° 1.
2 cajas sinapismos «Rigollot».
1 caja soda purgante.
1 caja soda refrescante.
1 frasco solución «Pautaubergo».
2 kilos sulfato de soda.
2 kilos sulfato de magnesia.
1 kilo talco en polvo.

El concurso tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento, Humberto 1° 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, de acuerdo con la Ley de Sellos y pliego de condiciones. —Buenos Aires, Junio ocho de 1920. —La Dirección.

v-15 junio

Expediente de licitación N° 12/920

Llámase a licitación privada por segunda vez hasta el dia onre del corriente a las catorce para la provisión al Establecimiento de los siguientes articulos:

Articulos de bazar

600 jarros de latón de medio litro de capacidad.
30 soperas de latón reforzadas, con dos asas, forma copa, y de treinta centímetros más o menos.
40 jarras de latón de cuatro litros cada una.
600 platos de latón tipo Ejército, de más o menos veinticuatro centimetros de diámetro por cinco centimetros de profundidad.
30 fuentes de latón con dos asas, de cuarenta y cinco centimetros de diámetro por cinco centimetros de profundidad.
2 cucharones de fierro batido de veinte centimetros, cabo reforzado, de un metro treinta centimetros de largo más o menos.
2 espumaderas de fierro batido de veinticinco por quince, cabo reforzado de un metro treinta centimetros más o menos.
24 platos de loza hondos floreados.
48 platos de loza playos floreados.
48 platos de loza de postre floreados.
4 fuentes de loza floreadas, ovaladas, de cuarenta y cinco centimetros de diámetro.
4 fuentes de loza, floreadas, ovaladas, de treinta centímetros de diámetro.
24 platitos de loza con pocillos para café, floreados.
12 platitos de loza con pocillos para te, floreados.
24 cuchillos de mesa Rodger, cabo de de hueso.
24 cuchillos de postre, Rodger, cabo de hueso.
24 cucharas de metal «Alphaca» para sopa.
24 cucharas de metal «Alphaca» para postre.
24 cucharitas de metal «Alphaca» para café.
1 cucharón de metal «Alphaca» liviano.
2 soperas de loza floreada de treinta centímetros de diámetro.
2 ensaladeras de loza floreada tamaño grande.
36 copas de vidrio para vino.
24 vasos de vidrio para agua.
1 cafetera enlozada de 18 tazas.
12 posa-cubiertos de metal.
2 azucareras de nikel tamaño grande.
1 tetera de metal de diez tazas.
2 tirabuzones de clase fuerte.
2 palilleros de metal.

Artículos de mercería:

100 metros de alemanesco para manteles y servilletas.

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles.—Marcos Paz Junio dos de 1920.—Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires.—Unión Telefónica número 4, Marcos Paz.—El secretario.

v-11 junio

Consejo Nacional de Educación

Consejo Nacional de Educación

Llámase a concurso para el día 6 de Julio próximo, a las 15, a los médicos que deseen ocupar las dos vacantes de Inspectores del Cuerpo Médico Escolar, haciéndose saber a los interesados que uno de los puestos corresponde a especialidad en oftalmología y el otro a enfermedades infecto-contagiosas, particularmente tuberculosis.

Las bases del concurso y programa de exámenes pueden consultarse todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12, en el Cuerpo Médico Escolar, calle Rodríguez Peña 953 (primer piso). — El Secretario General.

v 6 julio

Llámase a nueva licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 6 de julio próximo, para la adquisición de artículos de librería, mueblería y carpintería, ferretería, tapicería, droguería, etc., mapas e ilustraciones, para las escuelas dependientes de este Consejo, durante el curso escolar de 1921, y que no fueron adjudicados en la licitación realizada el 5 de Abril último; de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones preparado por Dirección Administrativa que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 18 a excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día indicado a las 14. — El Secretario General.

v 6 julio

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días para la impresión de la memoria del H. C. del año 1919, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones impreso con las ampliaciones propuestas por la administración del Monitor, que podràn consultar los interesados todos los días hàbiles de 12 a 18, con excepción de los sàbados que lo haràn de 9 a 12 en la oficina mencionada.

La apertura de las propuestas que deberàn ser presentadas escritas a màquina por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrà lugar el dia veinticuatro de Junio próximo a las catorce.—El secretario general.

v-24 junio

Llámasa a licitación pública por el término de treinta días, a partir del 17 de Mayo en curso, inclusive, para la construcción de un edificio escolar con destino a la escuela Nacional de Añatuya (Provincia de Santiago del Estero) de conformidad al plano, pliego de bases y condiciones y presupuesto respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición todos los días hábiles de hora 12 a 18 con excepción de los sábados que deberán hacerlo de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día martes 15 de Junio próximo a horas 14 en el local de la Secretaría del Consejo calle Rodríguez Peña 935 (1er. piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Santiago del Estero y Añatuya (Provincia de Santiago del Estero), abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1920. — El Secretario General.

v-15 junio

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para la adquisición con destino al servicio de las oficinas durante el curso de 1921, de útiles de escritorio y especiales; libros en blanco; rayados e impresos; papeles formularios; etc., de acuerdo con las bases y pliego de condiciones preparado por la Dirección Administrativa que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de horas 12 a 18, con excepción de los días sábados que lo harán de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, y Contabilidad, tendrá lugar el día 22 de Junio próximo a las 14 horas. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1920. — El Secretario General.

v-22 junio

Llàmase a licitación pública por el término de treinta dias, a partir del diez y nueve de Mayo en curso para las obras de ampliación del edificio escolar en que funciona la Escuela número 14 de Pavón Arriba (Santa Fe), de conformidad al pliego de bases y condiciones, plano y presupuesto respectivos que podràn consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición todos los dias hàbiles de horas 12 a 18, con excepción de los Sàbados que deberàn hacerlo de 9 al 12.

La apertura de las propuestas que deberàn ser presentadas por duplicado, escritas a màquina, en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrà lugar el día diez y siete de Junio próximo a horas catorce en la Capital Federal, en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña 935 (primer piso).

So hace presente que esta licitación tendrà también lugar en Pavón Arriba y Rosario (Santa Fe), abriéndose allí las respectivas propuestas en igual dia y hora que en esta Capital Federal.—Buenos Aires, Mayo siete de 1920.—El secretario general.

v-17 junio

Colonia Nacional de Menores Varones

Llámase a licitación privada hasta las catorce del día veintiocho del corriente mes de Mayo para la provisión al Establecimiento de:

6.000 (seis mil) kilógramos de papas para consumo; tubérculo sano; grande, libre de brotes y de tierra.

Es indispensable el envío de muestra del artículo ofrecido.

Por más datos y pliego de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. Marcos Paz, Mayo 19 de 1920. — Ferrocarriles Sud y Compañía General de Ferrocarriles de la Prov. de Buenos Aires. — Unión Telefónica N° 4. Marcos Paz. — El Secretario.

v-28 junio

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a partir del 21 de Junio en curso inclusive, para la construcción de edificio propio para la Escuela N° 47 de Ceballos (Pampa), de conformidad al pliego de bases y condiciones, planos y presupuestos respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de

Arquitectura de esta Repartición todos los días hábiles, de horas 12 a 18, con excepción de los sábados que deberán hacerlo de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquinas en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley tendrá lugar el día martes 29 de Julio próximo a horas 14 en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña Nº 935 (1er. piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa de Toay, Capital del Territorio de la Pampa, y en General Pico y Cebaños del citado Territorio, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — El Secretario General.

v-20 julio

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día quince de Junio de 1920, a las quince horas por la provisión de pimentón, necesario para el racionamiento del Ejército, durante el segundo semestre del corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones ocurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración Paseo Colón número 1407, cualquier día hábil de las nueve a las diez y ocho horas, con excepción de los sábados cuyo horario es de nueve a doce horas.—(Fdo.): Claudio Rosales, Coronel-Secretario interino.

v-15 junio

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

Llámase nuevamente a presentación de propuestas para el día 25 del corriente, hasta las 14 y 30 horas, para la provisión de carne fresca durante el segundo semestre del corriente año en las Zonas de Puerto Militar y Hospital Naval de La Plata.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras, Dirección General Administrativa, Paseo Colón, 1457.

v 25 junio

Llámase nuevamente a presentación de propuestas para el día 6 de Julio próximo hasta las 14 y 30 horas para la provisión de artículos destinados a los depósitos de Electricidad y Radiotelegrafía.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras.

v-55 julio

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública hasta el día 1º de julio a las 10, para la prestación del servicio de acarreos en la zona del Puerto de la Capital, de conformidad con el pliego de condiciones que pueden retirar los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17. — Buenos Aires, Junio 1º de 1920. — El Secretario.

v- 1º julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Junio a las 15; para la provisión de acero dulce en chapas y otros perfiles, bulonería, artículos navales y madera del país; de conformidad con la planilla y pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno, 3er. piso, todos los días hábiles de 13 a 17. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1920.

v-25 Junio

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de junio a las 15 para la venta del material dragado en los canales de acceso del Puerto de la Capital.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con los documentos que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles de las 13 a las 17. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1920. — El secretario.

v-16 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de junio a las 15 y 15 para la enajenación de 200.000 m3. de material dragado en la Barra de San Isidro, debiendo ajustarse las propuestas a presentar, al pliego respectivo que los interesados pueden retirar de la Inspección General de Máquinas y Material, Casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles de las 13 a las 17. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1920. — El secretario.

v-16 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día diez de Junio a las quince para el suministro de cinco mil toneladas de piedra partida, que responda a las condiciones que establece el pliego respectivo, que los interesados pueden retirar de la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso; todos los días hábiles de las trece a las diez y siete.—Buenos Aires, Mayo once de 1920.

v-10 junio

Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación pública hasta las 14 horas del día 15 de Julio del corriente año para la fabricación y entrega en el Puerto de Santa Fe, de dos tramos de acero dulce (uno de 73m20 y otro de 50 metros de luz) de acuerdo con las especificaciones; pliego de condiciones bases de licitación y planos respectivos que podrán solicitarse por los interesados en la Superintendencia General de Almacenes; calle 25 de Mayo Nº 459, todos los días hábiles entre las 12 y 16 horas a excepción de los días sábados que lo será entre las 9 y 12 horas. — Buenos Aires, Abril 24 de 1920. — La Administración.

v-15 julio.

Llámase a licitación pública hasta las catorce horas del día quince de Junio del corriente año, para la fabricación y entrega en el puerto de Santa Fe de los siguientes materiales de vía, para los Ferrocarriles del Estado, a saber:

12.000 rieles tipo 37 kilos por metro, de diez metros de longitud cada riel;

12.000 pares de eclisas de seis agujeros para riel tipo 37 kilos;

73.000 bulones para eclisas con sus correspondientes arandelas elásticas, y

370 000 clavos para vía;

de acuerdo con las especificaciones, bases de licitación y planos respectivos, que podrán solicitarse por los interesados en la Superintendencia General de Almacenes, calle 25 de Mayo número 459, todos los días hábiles entre las doce y quince horas a excepción de los días sábados que lo será entre las nueve y doce horas.—Buenos Aires, Abril 16 de 1920.—La Administración.

«Independientemente de las cotizaciones que por las cantidades de materiales detallados, formulen los interesados pueden enviar también nuevos precios por 24.000 rieles, 24.000 pares de eclises, 146.000 bulones y 740.000 clavos para vías de acuerdo con las especificaciones de que trata la licitación precedente».

v-15 junio

Se llama a licitación para la construcción de (65) sesenta y cinco obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en esta ciudad, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará, acompañada de un sello de cinco pesos moneda nacional.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 1º de julio a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — José I. Goñi, secretario.

v- 30 junio.

Se llama a licitación para el suministro de (2.100 ton.) dos mil cien toneladas de leña de quebracho colorado campana, o de urunday y guayacán, si estas reunen las mismas condiciones que la de quebracho, en cuyo caso la cantidad a proveer será de (2150 ton.) dos mil cuatrocientas cincuenta toneladas con destino a la maquinaria de la ciudad de Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 18 y en la Oficina de la Inspección en la Ciudad de Corrientes.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 23 de Junio próximo a las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1920. — José I. Goñi, secretario.

v 23 junio

Dirección General de Puentes y Caminos — Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día 8 de Julio próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de construcción de un puente en el camino de Lehmann a Rafaela, reparación del camino de Lehmann a Ataliva y de un puente de 5,25 metros de luz, zona del Ferrocarril de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires, Junio 9 de 1920. —

v 8 julio

Llámase a licitación pública para el día 28 de junio próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Timote a Carlos Tejedor y de Carlos Tejedor a Santa Inés zona del F. C. Oeste, provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires, mayo 28 de 1920. —

v- 28 junio.

Llámase a licitación pública para el día 14 de junio próximo, a las 15,30 para la provisión de cien (100) toneladas de cal hidráulica apagada y pulverizada.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires, mayo 15 de 1920.

v-14 junio

Llámase a licitación pública para el día 24 de Junio próximo; a las 15; para la ejecución de las obras de reparación del camino de acceso a la Estación Villa Angela, zona del F. C. de Santa Fe; Territorio del Chaco.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos; Reconquista 575. — Buenos Aires; Mayo 26 de 1920.

v-21 junio

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día diez de Junio de 1920, a las quince horas para contratar las obras de excavación hasta la cota 4,20 m. debajo del piso de la planta baja del edificio que ocupa la Escuela Industrial de la Capital, ubicado en la calle Paseo Colón número 650, y el transporte de la tierra extraída.

Pliego de condiciones, presupuesto y bases en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), —Buenos Aires, 11 de Mayo de 1920.—

p-10 junio

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña «Clementina Gandulfo de Armand» por sí y sus hijos menores don Juan José, doña Victoria Rosalia, don Carlos Pedro y don Luis María Armand en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Marciano Armand.—Buenos Aires Junio cinco de 1920.—El secretario.

v-16 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Herminio Pereyra» que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cinco de 1920.—El secretario.

v-13 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «José Arguiz», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cinco de 1920.—El secretario.

v-13 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Domingo Sasso», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires Junio cuatro de 1920.—El secretario.

v-13 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Agustín Salamona», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cuatro de 1920.—El secretario.

v-13 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña «Cayetano Ronsoni» y doña «Carolina Martinelli de Ronsoni», en su carácter de padres del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Agustín Alejandro Ronsoni.—Buenos Aires Junio cuatro de 1920.—El secretario.

v-15 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Fernández de Bracco, por sí y sus hijas menores doña Catalina Raquel y doña María Elía Bracco, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Juan Carlos Bautista Bracco, — Buenos Aires, junio 1º de 1920. — El Secretario.

v 12 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de es-

te edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hugo Dante Falciani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 4 de 1920. — El Secretario.

v 12 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Julia Schuck de Depersia por sí y su hija menor doña Lilia Angélica Depersia, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Domingo A. Depersia. — Buenos Aires Junio 1º de 1920. — El Secretario.

v 12 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don «Francisco Valloneo», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1920. — El Secretario.

v- 6 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero «Don Félix Carpicio», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Mayo 29 de 1920. — El Secretario.

v- 6 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero «Don Angel Cortese», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1920. — El Secretario.

v- 6 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña «María Luisa Matilde D'Espaux de Nosiglia», por sí y sus hijos menores Don «Guillermo Abelardo y Doña Elena Margarita Nosiglia» en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, Don Juan Carlos Nosiglia. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1920. — El Secretario.

v- 9 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña «Pura Pérez de Demuzio», por sí y sus hijos menores Doña «Josefa Esther, Doña Leonilda y Don José Antonio Demuzio», en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Peón de la Aduana de la Capital, Don José Demuzio. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — El Secretario.

v- 9 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Roque Maidana, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1920. — El Secretario.

v. 30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Lorenzo Zuti», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1920.(El secretario.

v 24 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Rosario Belfiori», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1920. — El secretario.

v-19 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Raimundo González que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1920. — El secretario.

v-14 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Emilio Popovich que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1920. — El secretario.

v-12 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Martín Córdoba que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieree lugan. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1920. — El secretario. tario.

v-12 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don JOSÉ DUARTE, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1920. — El Secretario.

v-10 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Arturo Brown», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Mayo once de 1920.—El secretario.

v-19 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don ANTONIO PEREYRA que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 29 de 1920. — El Secretario.

v-10 junio

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Antonio Vattuone, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 5 m/n., que adeuda al Fisco en concepto de reposición de sellos a documentos aduaneros, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 5 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo: bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E 10 junio S/pp. v-21 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente a don Enrique Caceres para que dentro de dicho plazo concurra ante la Secretaría de la mencionada Repartición a responder de los cargos valor de pesos 1.508.10 m/n., y pesos 565 m/n., que le han sido establecidos en su carácter de Agrimensor en concepto de suma que le fuera entregada para gastos de la subdivisión del pueblo de Gallegos, la primera y valor de los instrumentos referidos que le fueran entregados a tal fin o en su defecto ingrese sus importes en la Tesorería General de la Nación; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E 10 junio S/pp. ($ 20 m/n) v-21 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la firma Chiappe Hermanos, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 3 m/n., que adeuda al Fisco por reposición de sellos a documentos aduaneros debiendo además presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 0. m/nacional por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El secretario.

E 10 junio S/pp. v-21 junio

ADUANA DE LA CAPITAL

Por orden del señor Administrador se cita, llama y emplaza por el término de quince días, contados desde la primera notificación del presente edicto a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el señor Echeveste G., o a sus herederos para que en el plazo fijado comparezcan a esta Aduana previos los trámites del caso a percibir la suma de pesos 702.55 setecientos dos pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional importe de la multa adjudicada al extinto por la denuncia elevada con fecha 18 de Marzo de 1916, que dió formación al expediente 36, letra E, del referido año; bajo apercibimiento de que si no comparecieran, ordenar su entrega al Consejo Nacional de Educación por considerarla abandonada.

Aduana de la Capital Asesoría y Sumarios, Mayo 21 de 1920. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-12 junio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 409 Oficio o 150 id. o 66 id., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las ordenanzas.

Sin marca sin número, 6 piezas cuero, vapor se ignora. — El Jefe

v- 15 junio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Guillermo Anzó Quintana se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte Nos. 831 R., o 122 M. o 151 B., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente Aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca W. R. Grace y Cía, sin número, un paq., vapor Balmes, serie c. 427, fecha de entrada Octubre 3 de 1919, marca W. R. Grace y Cía., sin número, 1 paq., vapor Balmes, serie c. 428 fecha de entrada Octubre 3 de 919, marca Gómez y Llueras, sin número, 1 caja, vapor Balmes, serie c. 473, fecha de entrada Octubre 3 919; marca Arturo Spra, sin número, 1 paq., vapor Balmes, serie c. 458 fecha de entrada Octubre 3 919, marca Mr. Ye Kshama Maison Tatsuma, sin número, 1 paq., vapor Hagatá Marie, serie c. 577, fecha de entrada Octubre 11 919, marca G. Birnbaum A. D. G. sin número, 1 bulto, vapor Balboa, serie c. 582, fecha de entrada Octubre 11 919, marca González y Fernández, sin número, 1 cajón, vapor Burgundi, serie c. 605; fecha de entrada Octubre 13 919, marca M. R. Dulhenty, sin número; 1 cajón, vapor H. Piper, serie c. 669. fecha de entrada Octubre 27 919, marca Martín y Martín sin número, 1 cajón, vapor H. Piper, serie c. 670. fecha de entrada Octubre 21 919, marca Joaquín Tonnamino, sin número, 1 cajita, vapor España Nº 2, serie c. 683, fecha de entrada Octubre 21 919, marca Joaquín Tonnamino, sin número, 1 rollo, vapor España Nº 2, serie c. 684, fecha de entrada Octubre 20 919, marca Molina y Cía., sin número, 1 paq., vapor Martín Saliz, serie c. 646, fecha de entrada Octubre 21 919, marca Carlo Embert, sin número, 1 cajón, vapor Hollandia, serie c. 815, fecha de entrada Octubre 27 919, marca M. Decreux, sin número, 1 baúl, vapor Liger, serie z. 2041, fecha de entrada Octubre 2 919, marca Juan Alvarez, sin número, 1 lío, vapor Malta, serie z. 2041, fecha de entrada Octubre 2 919, marca Dionisio Rubio, sin número, 1 paq., vapor I. I. de Bortón, serie z. 2114, fecha de entrada Octubre 14 919; marca C. Figueroa. sin número, 1 cajón fardo, Tren Internacional, serie c. 975, fecha de entrada Noviembre 3 919, marca C. Figueroa, sin número 1 cajón far-

do, Tren Internacional, serie c. 976, fecha de entada Noviembre 3 919, marca C. Figueroa; sin número, 1 cajón fardo, Tren Internacional, serie c. 977, fecha de entrada Noviembre 3 919., marca C. Figueroa, sin número, 1 cajón fardo, Tren Internacional, serie c. 978, fecha de entrada Noviembre 3 919. marca C. Figueroa, sin número, 1 cajón fardo, Tren Internacional, serie c. 979, fecha de entada Noviembre 3 919, marca P. S. The Brithis Cónsul, sin número, 1 paq., vapor Browuming, serie c. 1022, fecha de entrada Noviembre 5 de 919; marca Italia y America, sin número, 1 paq., vapor Indiana, serie c. 1040, fecha de entrada Noviembre 7 919, marca The Scandinavian, sin número, 1 paq. vapor Highland Glen, serie c. 1107 fecha de entrada Noviembre 12 919, marca H. O. Harilaos de Holmos, número 63, 1 cajón; vapor H. Gleu, serie c. 1111, fecha de entrada Noviembre 12 919, marca Silverio Dominguez, sin número, 1 cajón, vapor Tomaso di Savoia, serie c. 1209, fecha de entrada Noviembre 14 919, marca Enrique Faella, sin número, 1 paq., vapor La Rosarina, serie c. 1282, fecha de entrada Noviembre 21 919, marca Menghini y Cia., sin número, 1 paq., vapor Re Victorio, serie c. 1340, fecha de entrada Noviembre 26 919, marca Italia y América, sin número, 1 cajón; vapor Re Victorio, searie c. 1341, fecha de entrada Noviembre 26 919, marca Hermes Roosmalin Dert, número 300, 1 cajón vapor Frisia, serie c. 1350, fecha de entrada Noviembre 28 919, marca The Oversea Exp. Cia., número 1937, 1 cajón, Tren Internacional, serie c. 1362, fecha de entrada Noviembre 28 919; marca C. Falcón, sin número, 1 lio, vapor Tamaso di Savoia, serie c. 2422, fecha de entrada Noviembre 15 919, marca Eusebio España, sin número, 1 caja; vapor R. V. Eugenia, serie c. 1391. fecha de entrada Diciembre 1° 919, marca Bartolomé Mañoso, sin número, 1 fardo, vapor R. V. Eugenia, serie c. 1428, fecha de entrada 12/1 919, marca Rafael S. Virof, sin número, 1 paq., vapor Andes, serie c. 1438, fecha de entrada Diciembre 2 919; marca Apolinario Porta, número 1945, 1 cajón, Tren Internacional, serie c. 1542, fecha de entrada Diciembre 11 919, marca Soc. An. I. y Exp. de la Patagonia, sin número, 1 paq., vapor I. I. de Borbon, serie c. 1613, fecha de entrada Diciembre 12 919; marca Soc. An. I. y Exp. de la Patagonia, sin número, 1 paq., vapor I. I. de Borbon, serie c. 1614, fecha de entrada Diciembre 12 919, marca Soc. An. I y Exp. de la Patagonia, sin número, 1 paq., vapor I. I. de Borbon, serie c. 1615, fecha de entrada Diciembre 12 919, marca José Gutierrez Rodrigo, sin número, 1 paq. vapor I. I. de Borbón; serie c 1617, fecha de entrada Diciembre 12 919, marca R. A. Balfour Wm. Logau, sin número, 1 cajón; vapor Hig. Rorer, serie c. 1636, fecha de entrada Diciembre 11 919, marca Loscoreu, sin número, 1 paq., vapor Geiría, serie c. 1704, Diciembre 13 919, marca Iskiara, sin número, 1 bulto, vapor Tacoma Marie, serie c. 1742, fecha de entrada Diciembre 15 919; marca D. F. Dn. Francisco, sin número, 1 lata. vapor P. Mafalda; serie c. 1789; fecha de entrada Diciembre 20 919; marca D. F. Dn. Francisco, sin número, 1 cajón; vapor P. Mafalda, serie c 1790, fecha de entrada Diciembre 20 919; marca M. H. Bertagaray; sin número, 1 cajón vapor H. Pride, serie c. 1871, fecha de entrada Diciembre 20 919, marca S. K. F. Comp Sudamericana, sin número, 1 cajón; vapor Monjisorier; serie c. 1848, fecha de entrada Diciembre 24 919; marca L. D. C. orden; número 336, 1 cajón, vapor La Koma, serie c. 1985, fecha de entrada Diciembre 30 919, marca en diamante C. I. U. orden, sin número, 1 cajón, vapor Suzuki Marú, serie c. 1998, fecha de entrada Diciembre 30 919, marca Von Dereng, sin número, 1 cajón, vapor Frisia; serie z. 2511, fecha de entrada Diciembre 1° 919, marca Antonio Pereyra, sin número, 1 lio; vapor Hig. Loch, serie z 2806. fecha de entrada Diciembre 2 919, marca Mauntzhusen, sin número, 1 paq., vapor Hollandia serie z 2812. fecha de entrada Diciembre 2 919. — El Jefe.

v-15 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente número 191 D. o 293 A. o 12 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca: N. P. T. C. abajo P. M. número 115, 1 cajón, vapor se ignora; marca: en diamante J. M. T., número 7, 1 cajón, vapor: se ignora, sin marca, sin número, 2 barricas, vapor se ignora; marca: R. G. C., sin número, 1 barrica, vapor se ignora; marca: R. C. sin número, 1 barrica, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 barrica, vapor se ignora; marca: S. I. C., número 14, 1 cajón, vapor se ignora, marca: en triángulo A. Warria M. S., número 1525, 1 cajón, vapor se ignora; marca: G. E. C. sin número, 1 cajón, vapor se ignora. — El Jefe.

v-26 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente N° 409 Oficio o 150 Oficio o 11 Oficio que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 5 piezas género, vapor se ignora. — El Jefe.

v-15 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente N° 523 Y. o 636 A. ó 91 J. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado el término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 4 paquetes, vapor se ignora. — El Jefe.

v-26 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente N° 3 U. o 2 U. o 3 U. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca: en diamante: N. C. 001 arriba N. A. C., sin número, 1 cajón, vapor San Francisco, paquete 864, fecha de entrada Junio 3 919. — El Jefe.

v-26 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente N° 252 A. o 392 D. o 68 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca: A. W. sin número 220 bolsas, Tren Internacional, paquete 86, fecha de entrada Noviembre 3 919, marca. A. W. sin número, 220 bolsas. Tren Internacional, paquete 87, fecha de entrada Noviembre 21 919. — El Jefe.

v-26 junio.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, Federal; doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al procesado «Emilio Nauffi» a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Abril 26 de 1920.—Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

E 8 mayo 515 S. p.p. v-15 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita llama y emplaza a los prófugos «Antonio Hernández», acusado de hurto y «Luis J Sotenos», acusado de defraudación para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante; a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y contumacia, si no comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley.—Buenos Aires, Abril 23 de 1920.—Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano

E 8 mayo 516 S. p.p. v-15 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a «Juan Carlos Ballester», para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.—Buenos Aires, Abril 24 de 1920.—David Uriburu, secretario.

E 8 mayo 517 S. p.p. v-15 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Dominguez, se cita a «Angel Saá y Marcial Bolascoain» para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan á estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.—Buenos Aires, Abril 26 de 1920.—J. Serrano secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E 8 mayo 518 S. p.p. v-15 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al procesado «Francisco Solano Mendoza» a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.—Buenos Aires, Abril 28 de 1920. —Arturo M. Castañeda, secretario.

E 8 mayo 519 S. p.p. v-15 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo «Andrés Sala» para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso; Talcahuano y Tucumán.—Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.—Buenos Aires, Abril 30 de 1920.—Luis A. Bianchi, secretario.

E 8 mayo 520 S. p.p v-15 junio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JULIAN MARINI, ya sean como herederos o acreedores; para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1920. — Luis Demaría, secretario.

E-10 mayo 521 S/pp. v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Ana Remen de Texidor, ya sean como herederos o acreedores; para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1920. — Guillermo Giménez Zapiola, secretario.

E-10 mayo 522 S/pp. v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Héctor Magnani, acusado de falsificación de firma y defraudación a Clive Tompson y Cía., a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Abril 30 de 1920. — Luis I. Gómez Tolosa; secretario.

E-10 mayo 523 S/pp. v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República; Argentina, doctor Lucas Luna Olmos; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Jorge Oyuela o Jorge Carlos o Jorge Ernesto Santiago Otamendi, acusado de defraudación a Luis Felipe Correa e Ignacio Zalazar, a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires; Abril 30 de 1920. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E-10 mayo 521 S/pp. v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Eduardo de Bernardi; a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1920. — Ignacio Jorge Albarracín, Secretario.

E-10 mayo 525 S/pp. v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días a Emilio Gastón, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1920 — José F. Calvo, secretario.

E-10 mayo 527 S/pp. v-16 junio

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don César A. Campos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña «Clara Figo o Figa», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Mayo primero de 1920.- Gabriel Fernández, secretario.

E 14 mayo — 529 S. p/p. v-19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Guillermo C. Den Dulk», para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.—Buenos Aires, Mayo cinco de 1920.—Miguel Frías Padilla, secretario.

E 14 mayo Nº 530 S. p/p. v-19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Lisandro Febro y N. Rendón», para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafas por ante la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.—Buenos Aires, Mayo cinco de 1920.—Alfredo Barrionuevo, secretario.

E 14 mayo 532 S. p/p. v-19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Ermelinda Bonet», para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.—Buenos Aires, Mayo cinco de 1920.—Alfredo Barrionuevo, secretario.

E 14 mayo 533 S. p/p. v-19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a «Carlos Golz» para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.—Buenos Aires, Mayo cinco de 1920.—Alfredo Barrionuevo, secretario.

E 14 mayo 531 S. p/p. v-19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al procesado «Federico Baldasarez», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán; al centro.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.—Arturo M. Castañeda, secretario.

E 14 mayo 535 S. p/p. v-19 junio

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos que se detallan al pié, infractores todos al Art. 66 de la Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezcan a prestar declaración indagatoria en las querellas que contra los mismos sigue el señor Procurador Fiscal en el Juzgado Federal antes indicado, Secretaría del suscripto:

Ciudadanos:

Alvarez Isidro. — Asencio Angel. — Argüello Benito. — Antonelli Italo. — Aiello Francisco. — Aldecoa Francisco. — Alsina Alejandro. — Alberti Carlos. — Albano Luis. — Aragón Hermenegildo. — Acuña Ramón. — Alvarado Mariano. — Altamira Carlos. — Abrate Ramón. — Alberti Antonio. — Andreani Antonio. — Angueira Armando. — Ayala Eusebio. — Aquino Elíseo. — Armando Francisco. — Astini Humberto. — Ambrosio Francisco. — Abarca Juan. — Abriles Andrés. — Arriozi Vicente. — Averra Francisco. — Arcuri José. — Aguirre Ramón. — Andreotti Angel. — Altamirano Gerónimo. — Arnold Alfredo. — Abhintti Luis. — Altamira Alberto. — Atlis Segundo. — Astrada Benigno. — Andrade Amado. — Alvarez Ramón. — Argüello Alejandro. — Agoglia Alberto. — Alessio Juan. — Averza Carlos. — Abarca Antonio. — Albernoz Sixto. — Bertizzi Agustín. — Blanck Eduardo. — Bianchini José. — Bugamini Pinto. — Acevedo Ramón. — Argonz Emilio. — Barbieri Carmelo. — Berbieri Pedro. — Burki Miguel. — Baerr Alfredo. — Barraza Avelino. — Bonino Alejandro. — Barelli Puccio Agustín. — Ballort Francisco. — Bronenberg Amadeo. — Burdono Jorge. — Barsotti Oscar. — Belonea Vicente. — Barbe Vicente. — Barbrel Eduardo. — Bilbao Bartolomé. — Beltrame Italo. — Borrier Alejandro. — Bray Raúl. — Bórraz Pio. — Bongini Carles. — Buftorolli Adolfo. — Buzzoni Roberto. — Barbieri Horacio. — Benegas Francisco. — Boglione José. — Belloni Calogero. — Bertan Antonio. — Bircatti Antonio. — Belardinelli Pascual. — Bonaccio Luis. — Bazan Agustín. — Beguer Osvaldo. — Berdon Pablo. — Bravo Pablo. — Bussi Alberto. — Benito Alberto. — Bernini Ricardo. — Barr Bernardo. — Bonetos Tómas. — Boschetti Martín. — Barboza Marcelino. — Botta Angel. — Bertolini Juan. — Blanc Angel. — Berreta Alfredo. — Bigagli Mario. — Baralis Juan — Blanc Bloquel Carlos. — Bruno Isidro. — Busto Leandro. — Brenesi Adán. — Belti Lorenzo. — Bollero Francisco. — Brunier Carlos. — Chenivessi Miguel. — Carbaio Jesús. — Cabrera Ramón. — Castillo Juan. — Campagnoti Angel. — Colussi Emilio. — Curti Santiago. — Canella Pedro. — Ceballos Antonio. — Cordero Luis. — Casanova Lorenzo. — Caballero Luis. — Canter Augusto. — Carletto Tomás. — Centeno Eladio. — Correa Plácido. — Claret Ricardo. — Colina Pedro. — Casella Juan. — Conte Carmelo. — Conssirat Fidel. — Cesarini José. — Casariego Ergasto. — Cafforelli Juan. — Campana Héctor. — Chazarreta Juan. — Cúneo Angel. — Camarassa Francisco. — Corín José. — Cánepa Angel. — Colóz Miguel. — Castaño Pedro. — Conesa Manuel. — Carrinano Vicente. — Copez Juan. — Costa Agustín. — Cerri Pascual. — Chiozza Luis. — Cattaneo Cayetano. — Costa Alfredo. — Cólaz Luis. — Corrales José. — Carchano Antonio. — Camilletti Domingo. — Calavitti Aníbal. — Candioti Miguel. — Chambret Carlos. — Caldara Luis. — Corominas Manuel. — Charquia Francisco. — Crespo Francisco. — Cinetta Francisco. — Calichi Federico. — Contreras Ramón. — Clerici Pedro. — Costea Emilio. — Carrizo Mamerto. — Castaño José. — Casánz Juan. — Cuevas José. — Claramut Agustín. — Chiappello Carlos. — Ciafardini Julio. — Cabral Eustaquio. — Cerri Angel. — Cardille Francisco. — Culaciati Enrique. — Chamira Madeo. — Covelli Atilio. — Chiorozzo Joaquín. — Casinea Santiago. — Casas Ramón. — Camaño Ramón. — Casabella Juan. — Chiaparra Federico. — Casinati Arturo. — Crebille Ramón. — Costamagna Santiago. — Casanova Luis. — Bazzoni Luis. — D'Angelo Juan. — Di Pascuale Domingo. — Di Pierri Antonio. — Diaz Laureano. — Dezolt Luis. — De Carpori José. — Demestri Juan. — Dal Molín Reinaldo. — Di Lorenzo Juan. — Dellamónica Nicolás. — Dusin Juan. — Diaz Rodolfo. — Domínguez Luis. — Diaz Santiago. — Di Lorenzo Antonio. — Dettosi Pedro. — Deguardi Pascual. — Dappello Virginio. — Dalonso Santiago. — Del Castillo Bautista. — Diaz Pedro. — De Barbieri Raúl. — Dañil Tomás. — Domínguez Gregorio. — De Biase Pedro. — Domínguez Abraham. — Diaz Miguel. — De la Fuente Fermín. — De Munno Francisco. — Dannibal Juan. — De Gaspari Atilio. — Díaz Martín. — Erb Reinaldo. — Espinisa Alfredo. — Erb Walter. — Estévez Carlos. — Esciza Carlos. — Espinosa Clemente. — Escobar Honorio. — Estrán José. — Echave Máximo. — Egujazú Pedro. — Espinosa Celestino. — Escalante Francisco. — Ferrando Miguel. — Ferrando José. — Fraire José. — Ferroni Antonio. — Faggiano Humberto. — Ferlini Juan. — Fregenal Enrique. — Francos Ramón. — Ferrer Mariano. — Farías José. — Flematti Francisco. — Ferrero Augusto. — Fragueyro Romualdo. — Ferrari Roque. — Fernández Samuel. — Fortunato Federico. — Fraga Eduardo. — Fioramonti Luis. — Filidoro Luis. — Ferrero Antonio. — Frontera Alberto. — Forsessi Lescidio. — Figueroa Juan. — Flores Roberto. — Fernández Juan. — Faugeront Martín. — Figuerola Manuel. — Fernández Pablo. — Flor Máximo. — Fachici Angel. — Funes Ricardo. — Ferrero César. — Fernández Fidel. — Fernández Benigno. — Farnevot Pablo. — Fernández Gerónimo. — Fortunato Simón. — Flores Juan. — Funes Carlos. — Grannucci Juan. — Gracia Gregorio. — Giorno Juan. — Giovannoni Alberto. — Giorgi César. — Gambino José. — Gonmaz Angel. — Giusetti Bernardino. — Gorosito Luisi. — Gionagcovo Emilio. — Garófalo Antonio. — Güerzi Federico. — Ger Sebastian. — Gallo Juan. — Giménez Antonio. — Guiliani Luis. — González Luis. — Ghiano José. — Godoy Flavio. — González Eugenio. — González José. — Giordano Juan. — Godoy Franklin. — Gálvez Antonio. — Gordiano Santos. — Gaspar Antonio. — Garmendio José. — Gelfrid Abraham. — Giangiobble Nicolás. — González Salvador. — García Francisco. — Guesalaga Héctor. — Gangliobble Angel. — Guiliuz Enrique. — Galdeano Francisco. — Garay Lorenzo. — Gonzalo Juan. — Glen Federico. — Gómez Francisco. — Gazzaneo Nicolás. — Graffigna Eduardo. — Gómez Angel. — Girola Cayetano. — Ghezzi Pablo. — Godoy Juan. — Gauna Gabino. — Gamarino Pedro. — García Miguel. — Gómez Hilario. — Grannucci Rafael. — Guerta Ramón. — Gatica Vicente. — Guzmán Elías. — Gómez Emiliano. Guidotti Luis. Gil Alberto. Gardella Alberto. — Gómez Silvano. — Grenier Alberto. — Gea Rafael. — Gadiño Bernardino. — Galliono Emilio. — Gandio José. — Giménez Juan. — González Máximo. — Herrera Oscar. — Hernández Antonio. — Hensel Rodolfo. — Hart León. — Harriet José. — Herrera Orlando. — Ingrassia Carlos. — Iturra Pedro. — Ibarra Simón. — Iriarte Rómulo. — Infante Nicolás. — Ianarriz Nicasio. — Juárez Lorenzo. — Juárez Ambrosio. — Juárez Eralto. — Juárez Juan. — Kahl Jorge. — Lemilia Juan. — Lucero Irineo. — Lonatti Juan. — López Hipólito. — López Enrique. — Leiva José. — Lenzoni Marcos. — Longeira Federico. — López Juan. — Lemi Pablo. — Lazzari Ulises. — López Eustaquio. — Libutti Miguel. — Luciani Angel. — Larroque Serafín. — Lucero Ladislao. — Levato Saúl. — Lago Aurelio. — Larrechea Guillermo. — Lencina Enrique. — Lugones Américo. — Luján Molina Juan. — Lamarque José. — López Aníbal. — Larrubia Salvador. — Luna Pedro. — Luna Eduardo. — Leclaire Luis. — Loza Leocadio. — Ledesma [illegible] — Lorenzetti Ciriaco. — Lombardi José. — Lindberg Enrique. — Marnic Mario. — Moreno Antonio. — Magnani José. — Martínez Gonzálo. — Monteverdo Zacarías. — Marizuli Vicente. — Martínes Sergio. — Mónaco Juan. — Muzas Manuel. — Morti Antonio. — Masiolon José. — Mangi Emilio. — Mauro Pedro. — Mitiáns Jaime. — Múñoz Orosman. — Malvicini César. — Migues José. — Monza Juan. — Monforfano Emilio. — Mulet José. — Meritano Juan. — Más Eduardo. — Misagna Máximo. — Montenegro Mariano. — Maljandi Antonio. — Menconi Lorenzo. — Manrique Ramón. — Marenesi Ricardo. — Morris Abdon. — Murillo Félix. — Minigutti Alfredo. — Mártiro Francisco. — Montero Manuel. — Martorello Noé. — Molas Gaspar. — Marconi Vicente. — Maliandi Fernando. — Melero Isidro. — Malaspina José. — Mselli Andrés. — Méndez Carlos. — Montenegro Arturo. — Martínez Francisco. — Mertínez Justo. — Martín Francisco. Munne Alfredo. — Marietta Francisco. — Matvani Lindor. — Medina Roberto. — Morelli Luis. — Montenegro Ceferino. — Morán Eusebio. — Martínez Manuel. — Madrid Antonio. — Maselli Francisco. — Martínez José. — Medina Pedro. — Martínez Bernabé. — Massei Antonio. — Musano Ramón. — Morando Juan. — Mastrogiovanni Nicolás. — Merlo Rufino. — Manet Horacio. — Maffie Bernardino. — Massei Luis. — Molina Cecilio. — Márquez Antonio. — Martínez Antonio. — Molina Elíseo. — Maldonado José. — Malaspina Juan. — Manelli Luis. — Mathis León. — Melfi Víctor. — Mori Antonio. — Morasco Justo. — Nárvaez Eusebio. — Nicolich Agustín. — Nimo Alfredo. — Narvaja Tristán. — Nicolaso Víctor. — Oviedo Tomás. — Orena Angel. — Ovando Miguel. — Ortiz Claudio. — Ortega Miguel. — Ongay Nestor. — Ongay Julio. — Orzi Nazario. — Oberts Ricardo. — Olivara Tomás. — Orozco Juan. — Olivero Eloy. — Ortiz Alejandro. — Giguín Jacinto. — Olmos Robustiano. — Ortuzza Paulino. — Oliva Carlos. — Ocampo Carlos. — Oliva Martín. — Oger Nicolás. — Pérez Domingo. — Pasaglia Amadeo. — Piano Nicolás. — Part Julio. — Pereyra José. — Pighin Roberto. — Paz David. — Pinoza Pedro. — Paúl Alfonso. — Paz Julio. — Palacio Emilio. — Peredo Sosa. — Peretti Carlos. — Palacios Silvano. — Pozza José. — Pessi Vicente. — Poggio Antonio. — Porta Pedro. — Prano Emilio. — Pereyra Mario. — Pantarotto Ruggero. — Patraco Pedro. — Pedernera Florenciao. — Podestá Juan. — Pereyra Cecilio. — Pratti Domingo. — Puccio Alberto. — Pretti Pedro. — Poulain Leopoldo. — Pierini Alfredo. — Petrones Francisco. — Parmentier Aldolfo. — Paz Gregorio. — Peralta Deolindo. — Parody Carlos. — Pienibbio José. — Pérez Carlos. — Pelato Juan. — Patriarca Santiago. — Polacino Santoago. — Pérez Jaime. — Podestá Ramallo. — Pacheco Agolio. — Peñalva Juan. — Pierre Nicolás. — Petitgean Eugenio. — Pisano Rosario. — Parody Federico. — Palandri Emilio. — Pini Santos. — Pelón José. — Petry Ignacio. — Pierret David. — Ponari Belisario. — Pellón Norberto. — Peñaloza Juan. — Pittaluga Miguel. — Palombo Juan — Paronzini Domingo. — Protti José. — Pini José. — Pérez José. — Paganini Ernesto. — Puiten José. — Parody Humberto. — Pierri Nicolás. — Parera Eloy. — Pérez Eduardo. — Panero Sebastian. — Puig Ricardo. — Peña Carlos. — Peroni Juan. — Peiret Juan. — Quintana Julián. — Quiroga José. — Quebien Rodolfo. — Quiroga Colón. — Quinteros Martín. — Quinteros Juan. — Quintana Pascual. — Rescia Leopoldo. — Romero Félix. — Rosales Bernabé. — Reyes José. — Ricciardi Francisco. — Rinaldi Guarino. — Rivet Teófilo. — Rodríguez José. — Rósei Pedro. — Rodríguez José. — Rinoll Carlos. — Rey Alfredo. — Rosetti Juan. — Ramírez Pedro. — Rodríguez José. — Raffo José. — Reynoso Domingo. — Relvía Roberto. — Rojas José. — Rappo Guillermo. — Rengel Juan. — Rivarola Enrique. — Rodríguez Luis. — Rossi Julio. — Ruarte Héctor. — Roghier Marcelino. — Rodríguez Juan. — Riveras Alejandro. — Rolandi Eduardo. — Ruiz Manuel. — Ruggieri José. — Rojas Juan. — Rocca Víctor. — Ríos Bonifacio. — Rinaldi Juan. — Romero Arsenio. — Romani Fidel. — Rodríguez Florindo. — Rey José. — Rensi Nazareno. — Repetto Juan. — Rodríguez Alfredo. — Rusi Carlos. — Rena Santiago. — Rodríguez Roberto. — Racuz Martín. — Rezenaghi Antonio. — Sánchez Juan. — Santa Cruz Hipólito. — Sánchez Martín. — Silva Bernardino. — Sartor José. — Sanabría Pedro. — Silva Agustín. — Sanguinetti Juan. — Sánchez David. — Seeber Máximo. — Solari Pedro. — Sombrano José. — Sacramone Antonio. — Sánz Oscar. — Sánchez Juan. — San Juan Félix. — Sosa Lis. — San Vicente David. — Siri Enrique. — Shrider Alfredo. — Soldini Santiago. — Schiaffini Gumersindo. — Salazar Nemesio. — Solari Esteban. — Salerno Rafael. — Suberi Juan. — Salvarese Jorge. — Sánchez Tomás. — Seler Jaime. — Simondise Lorenzo. — Soldato Oscar. — Strumia Carlos.

— Saumarti Arsenio. — Saglusso Constante. — Santuario David. — Suárez Lucio. — Suárez Eliseo. — Sosa Víctor. — Sanz Alfredo. — Sovaro Wenceslao. — Spastani Juan. — Saccone Rodolfo. — Sánchez Hovighio. — Sáenz Venancio. — Sánchez Ramón. — Succhi Horacio. — Silva Fermín. — Semino Eduardo. — Soler Amador. — Sourriquez Horacio. — Sánchez José. — Sant'Angelo Vicente. — Ruiz Antonio. — Romero Antonio Fiorante. — Romano Rafael. — Ternengo Angel. — Tosto Juan. — Taborda Ignacio. — Torres José. — Torti Francisco. — Tallo Antonio. — Telfer Enrique. — Tonelli Bartolomé. — Tello Felipe. — Tolosa Ramón. — Talavera Julio. — Torrazzini Miguel. — Tartabull Armando. — Tobokhot Bernardo. — Taboada Alejandro. — Trivero Bautista. — Tolosano Genaro. — Tamagno Emilio. — Troncoso Neri. — Tamburini Nicolás. — Tarbot Herbert. — Urresti Francisco. — Ullua Juan. — Urquiza Leal. — Ubiría Alfredo. — Vescovi Benjamín. — Vechet Antonio. — Van Poepelen Leonardo. — Vigiano Rafael. — Vago Alfredo. — Venaso Nicolás. — Zirnoni Domingo. — Zoustovich Juan. — Zúbiri Bernardo. — Villarruel Cirilo. — Vicario Cecilio. — Vieytes José. — Vestchi José. — Velázquez Juan. — Vizzano Francisco. — Verga Antonio. — Vellajos Ramón. — Villalba Juan. — Varela Humberto. — Voluntario Enrique. — Vanzo Mario. — Ventosinos Manuel. — Zamaro Valentín. — Zalazar Leopoldo. — Zilli Ernesto. — Watson Ricardo. — Wildels Martín. Waldo Baustista. — Zimmermann Rinaldo. — Zambruno Vicente. — Zabalo Juan. — Zalazar Pacdro. — Zapata Magín. — Zanini Rodolfo. Zabala Antonio. Zárate Juan. Zárate Claudio. Zapegaini Antonio. — Zeballos Juan. — Zurbriggen Enrique. — Rosario, Abril 30 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E 14 mayo. 531-S.p.p.-v 19 junio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Domingo Barcía, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1920. — Guillermo Giménez Zapiola secretario.

E. 22 mayo 543-S/p.p. v. 28 junio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, doctor don Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Antonio Baralis, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Baralis, para que comparezca a este Tribunal dentro de los treinta días hábiles posteriores al de la primera publicación del presente, bajo los apercibimientos legales si no comparece. — Secretaría, Mayo de 1920 — Santos J. Sarrone, secretario.

E 22 mayo 544-S.p.p. v 28 junio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Domingo Bravo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1290. — Roberto Basavilbaso, secretario.

E. 22 mayo 545-S/p.p. v. 28 junio.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don César A. Campos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña «Octavia Herrera» ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.—Gabriel Fernández, secretario

E 22 mayo —546 S/p.p. v-28 junio

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo se cita, llama y emplaza a «Ernesto Almada», para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar indagatoria en la querella que se le sigue a instancia Fiscal por infracción a la Ley de Correos, en el Juzgado antes mencionado, secretaría del suscrito.—Rosario Mayo 11 de 1920.—Quintín Munuce, secretario

E 22 mayo—547 S/p. p. v-28 junio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor César A. Campos se hace saber por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, el siguiente auto dictado en el expediente caratulado «El Consejo Nacional de Educación, solic. la vacancia de los bienes de la sociedad civil «Centro Jurídico y de Ciencias Sociales»: «Buenos Aires, Abril veintisiete de 1920.—Autos y Vistos: Resultando de los antecedentes relacionados en el escrito de fojas sesenta y siete del informe de fojas sesenta y dos vuelta, que la asociación «Centro Jurídico y de Ciencias Sociales», ha quedado disuelta porque el Poder Ejecutivo Nacional le retiró la personería jurídica por decreto del diez y siete de Noviembre de 1919; como consta a fojas sesenta y cuatro; Que los estatutos de dicha asociación, agregados a fojas diez y ocho, nada han previsto con el destino a darse a los bienes sociales en caso de la disolución de la sociedad.

Por ello y con arreglo a lo que establecen los artículos 50 y 44 de la Ley 1420, repútanse vacantes los bienes que pertenezcan a la referida asociación y nómbrase curador de ellos al representante del Consejo Nacional de Educación don José María Videla.—Tratándose en el presente caso de un patrimonio que constituye una universalidad de bienes y a los efectos de lo establecido en el citado artículo 50 del Código Civil, última parte, y el 687 del C. de P., que es de aplicación por analogía en este caso, cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes que han sido de pertenencia de la extinguida sociedad para que, dentro del término de treinta días, deduzcan sus acciones en forma y a tal fin publíquense edictos, por el referido término en el Boletín Judicial y La Epoca con transcripción del presente auto.—Al segundo punto del petitorio de fojas sesenta y siete, intímese, notificándose por el empleado Ferreyra.—Entre líneas: notificándose; vale.—Rep. la foja.—C. A. Campos.—Ante mí: Julio E. Padilla» —Buenos Aires, diez de Mayo de 1920—Julio E. Padilla, secretario.

E 22 mayo —548 S. p/p. v-28 junio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña «Lucinda Sánchez o Sanchez Cieis o Sirio», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 10 de Mayo de 1920.—Julio E. Padilla, secretario

E 22 mayo —549 S. p/p. v-28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Santiago Frizzi», para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y bajo apercibimiento de que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1920.—Local del Juzgado Lavalle y Talcahuano, tercer piso.—Francisco Santa Coloma, secretario.

E 22 mayo —550 S. p/p. v-28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Miguel Codoni», a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.—Buenos Aires, Mayo doce de mil novecientos veinte —M. Frías Padilla, secretario.

E 22 mayo—551 S. p/p. v-28 junio

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos; se cita; llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Domingo Perial ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E-28 mayo 561 S/pp. v-3 julio

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña María Martínez de Gremmo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E-28 mayo 562 S/pp. v-3 julio

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Julián Marini ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe; a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920. — Luis Demaría, secretario.

E-28 mayo 563 S/pp. v-3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez cítase a don «Manuel Alisa», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1920. Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay. — Epifanio Sosa secretario.

E 10 junio 564 S/pp. v-16 julio

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Fernando M. Colombres, se cita llama y emplaza por el término de quince días a Doña «Dolores San Miguel», bajo apercibimiento de nombrársele defensor que la represente, en el juicio iniciado por el Asesor de Menores Doctor Daniel Llambí, solicitando la suspensión de la patria potestad que Ud. ejerce sobre la menor Celia Pérez, debiendo hacerse estas publicaciones por el término indicado en los Diarios «Boletín Judicial» y «Boletín Oficial», gratuitamente, a solicitud del Señor Asesor de Menores, ya nombrado. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1920. — José Agustín Basualdo, secretario.

E. 10 junio Nº 565/S/p. p. v- 26 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Pedro Lemas», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1920 — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay

E. 10 junio Nº 566/S/p. p. v- 16 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Arístides del Zoppo», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1920. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay

E. 10 junio Nº 567/Sp. p. v- 16 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Emilio Pasantes», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1920. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay

E. 10 junio Nº 568/S/p. p. v- 16 julio

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital de la República, Doctor Don Miguel L. Jantus, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a Don «Pedro Pastor», para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco Nacional bajo apercibimiento de dar la correspondiente intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno — Buenos Aires, Mayo 17 de 1920. — L. Gómez Molina, secretario.

E. 10 junio Nº 569/Sp. p. v- 12 junio

Por disposición del Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital del doctor Saúl M. Escobar, interinamente a cargo del doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber al señor Ivor Medina, por tres días, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, por ante la secretaría del suscrito, ha recaído la resolución siguiente «Buenos Aires, Mayo once de 1920.—Autos y Vistos: No habiendo el ejecutado opuesto excepción alguna no obstante estar debidamente notificado su defensor en autos,—sentenciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra don Ivor Medina, sobre cobro de pesos, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas.—Manuel B. de Anchorena.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1920.—Manuel B. de Anchorena.

E 10 junio—570 S. pp v- 12 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Luis Antonio Caretti o Curotti», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires Mayo 25 de 1920. J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calles Lavalle y Uruguay.

E 10 junio 571 S. p/p. v-16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a «Luis Fujinos», bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro del plazo expresado.—Buenos Aires Mayo 29 de 1920.—E. Escalante Echagüe secretario.

Local del Juzgado: Lavalle y Uruguay. Palacio de Justicia, tercer piso.

E 10 junio 572 S. p/p. v-16 junio

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente Z/13543 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a la o las personas que se consideren propietarios de la lancha «Trieste» Nº 18605, cuya embarcación se encuentra a pique desde hace aproximadamente un año al costado del muelle municipal del puerto de Zárate, a fin de que se presenten a esta Prefectura General para manifestar si hacen el no abandono de la citada lancha «Trieste» bajo apercibimiento de que si no comparecieren se tendrá por hecho el abandono y se procederá como corresponda. — Buenos Aires Mayo 27 de 1920. — Pedro P. Ungaro Oficial 1º.

Nota: — La lancha de referencia no representa valor.

v-5 julio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente Z/13850 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado a la altura del kilómetro 31 del canal de Las Palmas y cuyas características son como sigue: construído de madera de pino blanco, con borda de madera dura, eslora 6,10 metros, manga 2,10 metros puntal 1 metro, 24 curvas de banda, bancadas al centro y una corrediza a popa; tiene 4 toleteras por banda pintada de colorado, popa espejo y proa derecho, mide 4 1/2 metros de largo; no tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1920. — Pedro P. Ungaro Oficial 1º.

Nota: — Este bote no representa valor.

v-5 julio

Por orden del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente F. 3519, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la fecha de esta publicación, a los que estén interesados en la extracción del pailebot «Velocidad», naufragado a 300 metros al Este del Canal Sud a la altura del Km. 5, cuyas características son:

Nº de matrícula 5757, casco de hierro, eslora 65,50 metros, manga 7,70 metros, puntal 2,21 tonelaje neto: 312,44 toneladas, arboladura pailebot de propiedad de la Sociedad Anónima Compañía de Navegación Santiago Lambruschini Ltda., la que ha hecho abandono del mismo. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo señalado a esta Prefectura General, Reconquista 281 Buenos Aires, manifestando los elementos con que cuentan para realizar el trabajo de extracción y demás detalles que fueren necesarios. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1920. — Pedro Ungaro, Oficial 1º.

v- 14 junio

Por orden del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino en el expediente F. 3302 se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la fecha de esta publicación, a los que estén interesados en la extracción del remolcador Yaguary, naufragado en la Boca del Riachuelo, próximo al puente Nicolás Avellaneda, cuyas características son:

Número de matrícula 796, casco de hierro, eslora 15,80 metros; manga 2,40 metros, puntal 1,60, tonelaje neto: 7,43 toneladas, arboladura vapor figurando en los registros de esta Prefectura General de propiedad de los señores Eduardo Nebel y Ovidio J. Escalada, los que han hecho abandono del mismo. Los interesados, deberán presentarse dentro del plazo señalado a esta Prefectura General, Reconquista 281, Buenos Aires, manifestando los elementos con que cuentan para realizar el trabajo de extracción y demás detalles que fueran necesarios. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1920 — Pedro P. Ungaro, Oficial Primero.

v-11 junio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino; Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente 14288 —E., se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Virgen del Rosario», en mal estado; encontrado el día veinticinco de Septiembre del año próximo pasado; en la Boca del Arroyo Gauycurú jurisdicción de la Subprefectura de Esquina, por el vecino de esa localidad don Juan Romano.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo cinco de 1920. — Pedro P. Ungaro, Oficial Primero.

NOTA: El bote de referencia no representa valor.

v-16 junio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino; Capitan de Fragata Ricardo Camino, en el expediente 760 I., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días; a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en las proximidades del Salto de Apipé, y cuyas características son las siguientes;

Eslora: 4,50 metros manga 1,25 puntal 0,41; forrada con tablas de cedro pintada de colorado no tiene nombre ni número de matrícula 7 pares curbas y taco de popa y proa.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires; Abril 29 de 1920. — Pedro L. Ungaro; Oficial Primero.

Nota: — Esta embarcación no representa valor.

v-10 junio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitan de Fragata Ricardo Camino en el expediente I—15522, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía de Ituzaingó, arriba del Salto de Apipé.

Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula, siendo de las siguientes dimensiones:

Eslora: 7,20 metros.
Manga: 1,60 metros; y
puntal: 0,55 metros.

Tiene once pares de curvas de laurel y está pintada de colorado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires Junio cuatro de 1920. — Pedro P. Ungaro, Oficial Primero.

v-15 julio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente L/1715, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote de madera dura pintado exteriormente de negro e interiormente de café oscuro, sin nombre ni número de matrícula, y de las siguientes dimensiones: eslora seis metros con ochenta; manga dos con veintiocho y puntal uno con veinte el que ha sido recogido por el remolcador «Gladiador», a la altura del km. 2 y 2 y 1/2 del Canal del Puerto de La Plata.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires Mayo 17 de 1920. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o. — Nota: El bote de referencia no representa valor

v-25 junio

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 74940



SALOME

Mayo 20 de 1920. — Hirschberg y Cía Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 2801.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74941



SALOME

Mayo 20 de 1920. — Hirschberg y Cía Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, alfilerería, de la clase 16. — Aviso Nº 2805.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74942

CRISTAL

Mayo 20 de 1920. — Diedrich y Denker. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 11. — Aviso Nº 2803.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 71827

CUPROSAL

Mayo 11 de 1920. — Badaracco y Berdin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2681.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 71828



Mayo 12 de 1920. Felipe A. Ferrari y Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 2613

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74956

"L'Nato"

Mayo 20 de 1920. — Vicenti Notti — Para distinguir un producto medicinal; de la clase 2. — Aviso Nº 2827.

E-10 junio v-15 junio

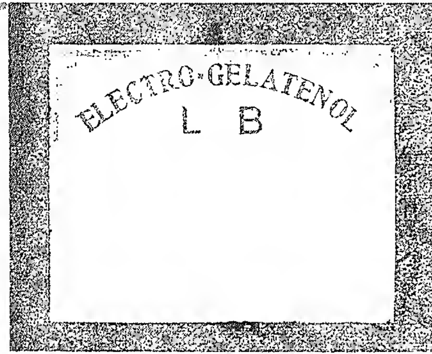
Acta Nº 74911

LA COQUETA

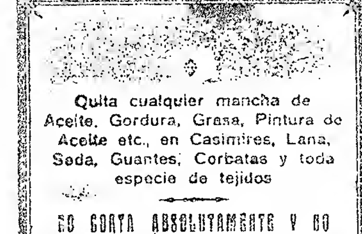
Mayo 18 de 1920. — Luis Ghi... — Para distinguir calzados en general; de la clase 16. — Aviso Nº 2749.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74912





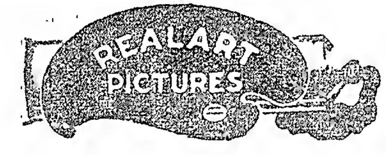


Dejar caer una pequeña cantidad de Electro Gelatenol sobre la mancha y frótese inmediatamente con un trapo limpio y seco, hasta que haya desaparecido

Mayo 19 de 1920. — Luis Bozeo. — Para distinguir artículos para limpieza, de la clase 11. — Aviso Nº 2412.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74913



Mayo 19 de 1920. — Realart Pictures Corporation. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso Nº 2522.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74914

GEMMER

Mayo 19 de 1920. — Gemmer Manufacturing Company. — Para distinguir aparatos y accesorios para vehículos en general, de la clase 12. — Aviso Nº 2523.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74915

FLEXYDE

Mayo 19 de 1920. — The Marathon Tire And Rubber Company. — Para distinguir cubiertas, en general de la clase 16. — Aviso Nº 2524.

E-10 junio v-15 junio

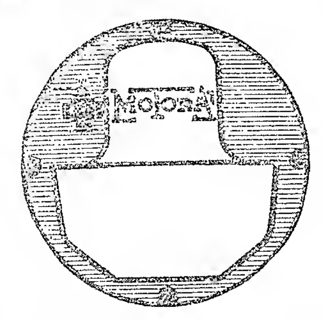
Acta Nº 74917



Mayo 19 de 1920. — Douglas Fir Exploitation y Export Co. — Para distinguir maderas en general, y sus derivados, de la clase 3. — Aviso Nº 2526.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74916



Mayo 19 de 1920. — Piano Motors Corporation. — Para distinguir un dispositivo actuado por electricidad para producir el vacío en los pianos auto-ejecutores, de la clase 7. — Aviso Nº 2525.

E-10 junio v-15 junio

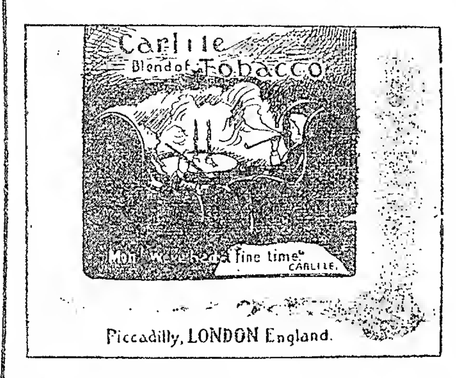
Acta Nº 74918

DRAFTAC

Mayo 19 de 1920. — The W. S. Tyler Company. — Para distinguir tejidos de alambre de la clase 4. — Aviso Nº 2527.

E-10 junio v-15 junio

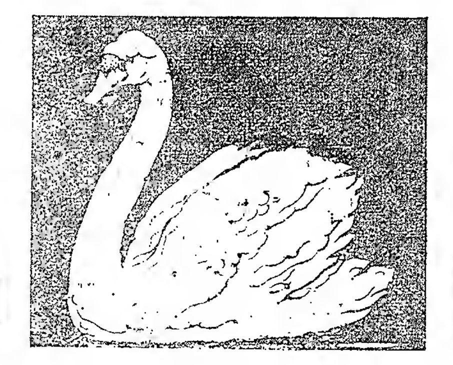
Acta Nº 74919



Mayo 19 de 1920. — F. Blanco y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 2785.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74921



Mayo 19 de 1920. — J. y J. Colman Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, limpieza y limpieza de ropa de la clase 11. — Aviso Nº 2711.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74922

SUBLIME

Mayo 19 de 1920. — Ucha y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2782.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74958

PERINSULAR

Mayo 20 de 1920. — Ancá y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2836.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74923



Mayo 19 de 1920. — Ucha y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación: cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2783.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74924



Mayo 19 de 1920. — Juan Vaquero Díaz. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2741.

E-10 junio v-15 junio

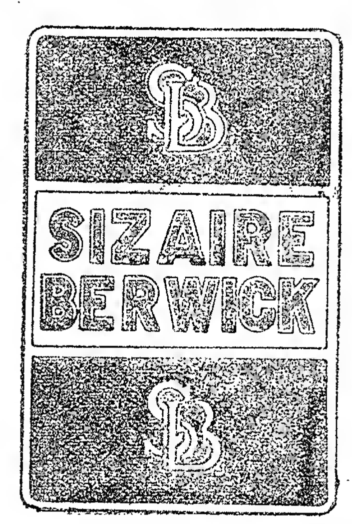
Acta Nº 74925



Mayo 19 de 1920. — Pan-American Motors Corporation. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 2743.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74926



Mayo 19 de 1920. — F. W. Berwick y Co. Ltd. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 2746.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74959

PENINSULAR

Mayo 20 de 1920. — Ancá y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas y no alcohólicas, de la clase 23. — Aviso Nº 2837.

E-10 junio v-15 junio

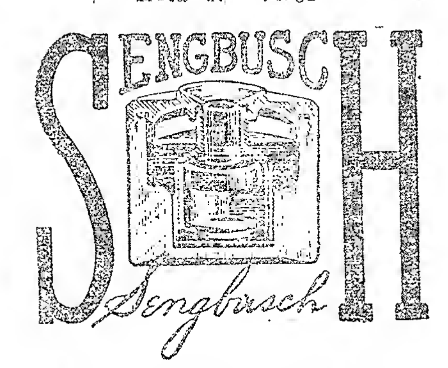
Acta Nº 74961

Rockbestos

Mayo 20 de 1920. — Marlin Rockwell Corporation. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 2824.

E-10 junio v-15 junio

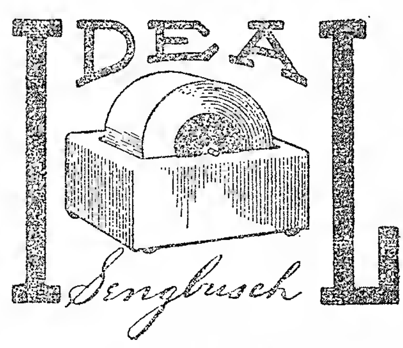
Acta Nº 74962



Mayo 20 de 1920. — Sengbusch Self Closing Inkstand Company. — Para distinguir tinteros de todas clases de la clase 18. — Aviso Nº 2822.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74963



Mayo 20 de 1920. — Sengbusch Self Closing Inkstand Company. — Para distinguir mojadores en general, de la clase 18. — Aviso Nº 2823.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74964

LEOPOLD DESKS
BUILT ON HONOR
BURLINGTON, IA.

Mayo 20 de 1920. — Leopold Desk Company. — Para distinguir muebles, ebanistería, decoración: tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 2820.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74967



Mayo 20 de 1920. — J. C. Hefart. — Para distinguir mariposas en general y sus similares de la clase 10. — Aviso Nº 2718.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74828

LAGALLA

Mayo 14 de 1920. — Luciano Richelet. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2682.

E-10 junio v-15 junio

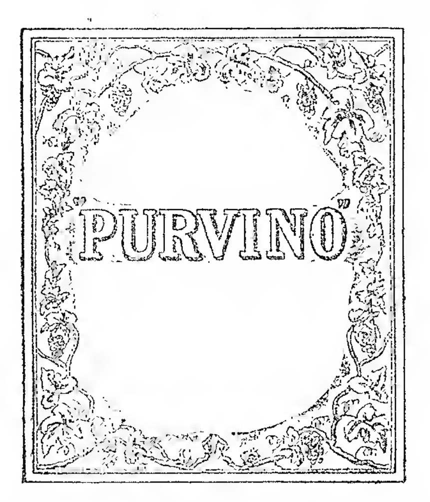
Acta Nº 74830

MONARCH-NEVERSLIP

Mayo 14 de 1920. — Francis C. Baird. — Para distinguir motores a tracción, de la clase 12. — Aviso Nº 2521.

E-10 junio v-15 junio

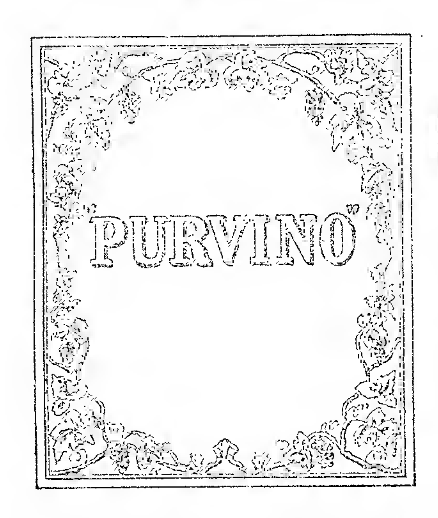
Acta Nº 74831



Mayo 14 de 1920. — Fernand Bouillard. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2690.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74832



Mayo 14 de 1920. — Fernand Bouillard. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2680.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74833



MARCA REGISTRADA

Mayo 14 de 1920. — Américo y Aristeo Baratucci. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2684.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74834



MARCA REGISTRADA

Mayo 14 de 1920. — Américo y Aristeo Baratucci. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2685.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74839

URETRIL COLGI

Mayo 14 de 1920. — Juan Lucioni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinarias e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2665.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74840

EPIDERMINA CORNIL

Mayo 14 de 1920. — Juan Lucioni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinarias e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2664.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74841

MIGRAL

Mayo 14 de 1920. — Juan Lucioni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinarias e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2663.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74842

EL TELEGRAFO

Mayo 14 de 1920. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 2705.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74843

EL SUECO

Mayo 14 de 1920. — George Birklund. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 2693.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74844

EL SUECO

Mayo 14 de 1920. — George Birklund. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballeriza, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas; espartería, de la clase 10. — Aviso Nº 2692

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74815



Mayo 14 de 1920. — Xavier Robine. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2691.

E-10 junio v-15 junio

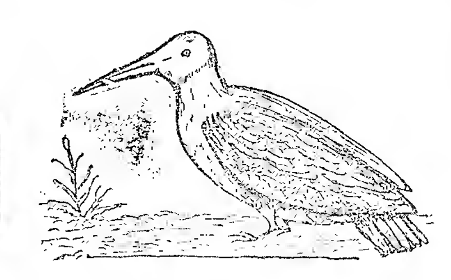
Acta Nº 74817

AUDIFONO

Mayo 14 de 1920. — Graver Haas. — Para distinguir máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, de la clase 6. — Aviso Nº 2704.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74818



CHOCHA

Mayo 14 de 1920. — M. Rodolfo Miposavljevich. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 2720.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74820



Mayo 14 de 1920. — Rodolfo Carrizo. — Para distinguir tabacos en hojas, de la clase 21. — Aviso Nº 2702.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74831

Inviolabile MMC

Mayo 14 de 1920. — M. Mayer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2678

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74851

PITRAL

Mayo 14 de 1920. — Lingner-Werke Aktiengesellschaft Dresden Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2700.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74852

PITRAL

Mayo 14 de 1920. — Lingner-Werke Aktiengesellschaft Dresden Alemania. — Para distinguir confecciones; calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería; paragüería, mercería, guantería; perfumería talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 2699.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74853

TUNGSTEN

Mayo 14 de 1920. — National Carbon Company Inc. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos; aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, vapor y luz; telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nº 2696.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74854

SUN

Mayo 15 de 1920. — Juan P. Billiet. — Para distinguir máquinas de escribir en general, y sus accesorios y componentes, de la clase 18. — Aviso Nº 2563.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74855

RIVAL

Mayo 15 de 1920. — O. Gori y Compañía. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 2733.

E-10 junio v-15 junio

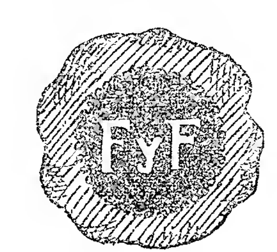
Acta Nº 74856

OSORIO

Mayo 15 de 1920. — Pilar Miró. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Conservas, harinas; féculas, cereales y granos elaborados para y pastas alimenticias. — Aviso Nº 2721.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74857



Mayo 15 de 1920. — Forrester y Fresno. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 2697.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 70158

SUPERCO

Septiembre 30 de 1919. — Summer Peragain y Cía. Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — (Substituída). — Aviso Nº 2695.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 71220



Noviembre 17 de 1919. — Isaac Blezer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contar. Tintas, de la clase 18. — (Substituída). — Aviso Nº 2281.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 7'8.9



Mayo 14 de 1920. — Angel Bracoras. — Para distinguir aceites comestibles en general. — Aviso Nº 2674.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 7'8'8

RECORD

Mayo 14 de 1920. — J. A. García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Con excepción de granos, harinas, féculas, productos de molinería, yerba mate, aceites, substancias alimenticias para animales. — Aviso Nº 2675.

E-10 junio v-15 junio

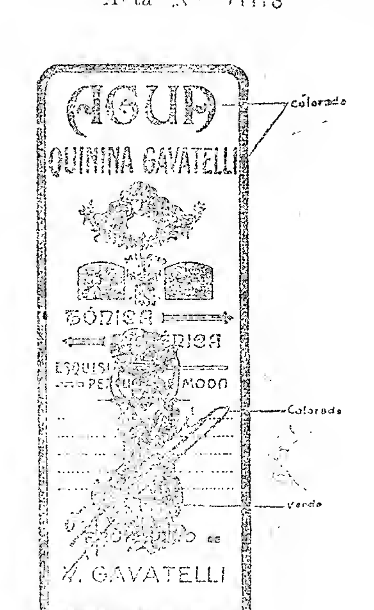
Acta Nº 74603

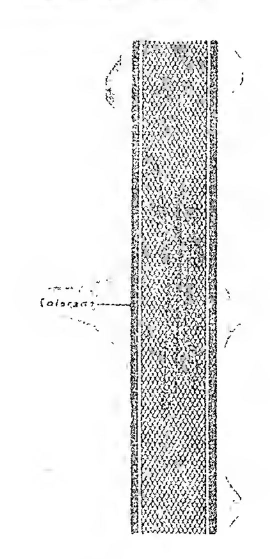
KING GEORGE V

Mayo 3 de 1920. — Feeney Co. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, corregida. — Aviso Nº 2270.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 71118





Abril 22 de 1920. — Valmore Gavatelli. — Para distinguir una bebida tónica, de la clase 16. — (Corregida). — Aviso Nº 2179.

E-10 junio v-15 junio

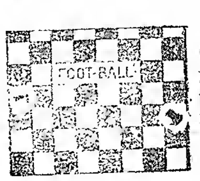
Acta Nº 71810



Mayo 14 de 1920. — Guillermo Dubois. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2562.

E-10 junio v-15 junio

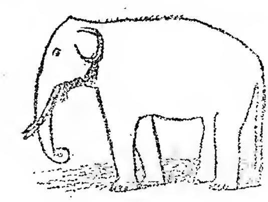
Acta Nº 71811



Mayo 14 de 1920. — Eladio Bautista. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 2561.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74812



ELEFANTE

Mayo 14 de 1920. — Mulatero y Giacoletti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 2569.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 71813

EL INGENIOSO HIDALGO

Mayo 14 de 1920. — Salvador Escrivá Escrivá. — Para distinguir conservas en general de la clase 22. — Aviso Nº 2558.

E-10 junio v-15 junio

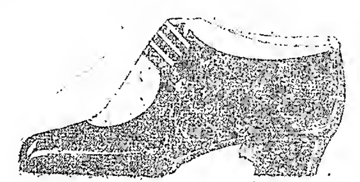
Acta Nº 71811



Mayo 14 de 1920. — Mariano A. Sammarco. — Para distinguir artículos y útiles de colegio, de escritorio y de dibujo, en general, de la clase 18. — Aviso Nº 2522.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 71815



ZAPATO

Mayo 14 de 1920. — Darío López. — Para distinguir preparaciones en general para limpieza o conservación del calzado, de la clase 11. — Aviso Nº 2559.

E-10 junio v-15 junio

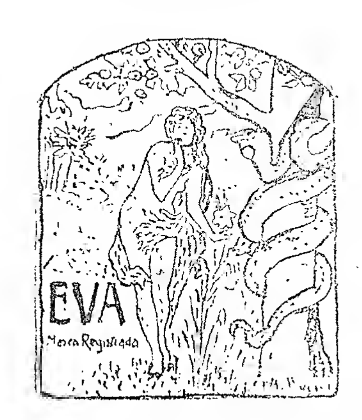
Acta Nº 718'6

REINA

Mayo 14 de 1920. — Darío López. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación; iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 11. — Aviso Nº 2321.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 71819



Mayo 14 de 1920. — H. Monti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Con excepción de aceites y productos de confitería. — Aviso Nº 2678.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74817

ANDES

Mayo 14 de 1920. — J. A. García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Con excepción de yerba mate; lechería; quesos, cremas y demás artículos de lechería. — Aviso Nº 2676.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74820



Mayo 14 de 1920. — H. Monti. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no alcohólicas, de la clase 23. — Aviso Nº 2677.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74821

J

Mayo 14 de 1920. — Bouisse Paysse y Co. — Para distinguir vehículos de montar, de la clase 3. — Aviso Nº 2577.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74822

SIROP BRADEL

Mayo 14 de 1920. — Guillon y Hamonet. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso Nº 2578.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 71824

PANHEMO

Mayo 14 de 1920. — Genatosan Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2581.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74825

PANHEMO

Mayo 14 de 1920. — Genatosan Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 2582.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 71826

FLORINDA

Mayo 14 de 1920. — Antonio Santiago. — Para distinguir yerba mate de la clase 22. — Aviso Nº 2583.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 70889

"LA FARMACO"

Octubre 10 de 1919; — La Fármaco Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir productos farmacéuticos y veterinarios, de la clase 2; — (Modificada). — Aviso Nº 2 8. E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 73509

ANIS ESPECIAL "EL SOL"

3ª CATEGORÍA  F.

Fabricante Importador: MANUEL FRIAS

ALTA GRACIA — F. C. C. A.

Marzo 15 de 1920. — Manuel Frias. — Para distinguir anís de la clase 23. — Aviso Nº 1138. E-10 junio v-15 junio

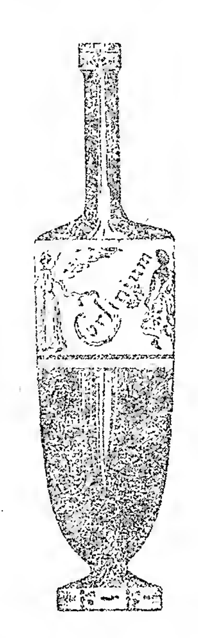
Acta Nº 74828



Liebre

Mayo 14 de 1920. — Ramón Arbeicaj. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16; — Aviso Nº 2579. E-10 junio v-15 junio

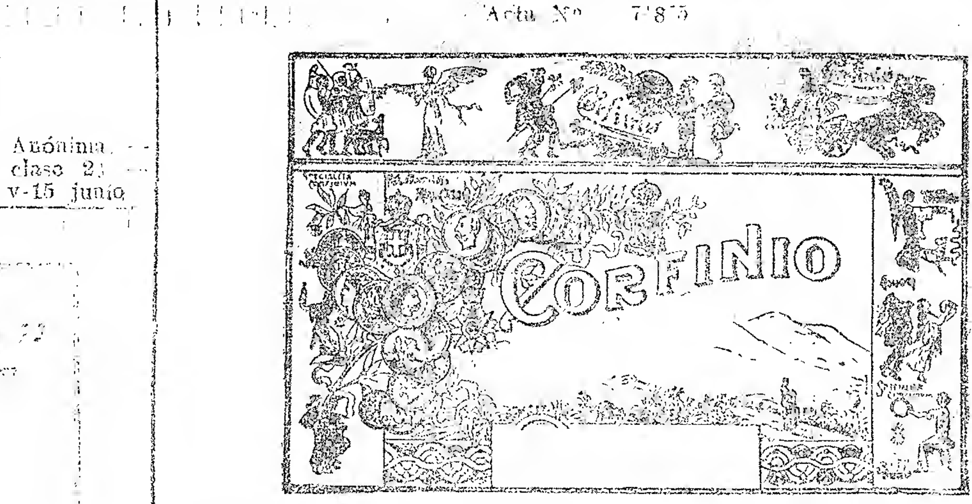
Acta Nº 74837





Mayo 14 de 1920. — Américo y Aristeo Baratucci. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — (Envase). — Aviso Nº 2683. Acta Nº E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74875



Mayo 14 de 1920. — Américo y Aristeo Baratucci. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23; — Aviso Nº 2683. Acta Nº E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74876



Mayo 14 de 1920. — Américo y Aristeo Baratucci. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23; — (Envase). — Aviso Nº 2687. Acta Nº E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74838



Mayo 14 de 1920. — Ceferino Marcos. — Para distinguir café, te aceite y especias de la clase 22. — Aviso Nº 2683. E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74816

"ELECTRO-ACERO"
"LINDENBERG"

Mayo 14 de 1920. — Gusstahlwerke Aktiengesellschaft Vorm Rich Lindenberg. — Para distinguir aceros en general, de la clase 4. — Aviso Nº 2703. E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74947

OTAKA

Mayo 20 de 1920. — The Otika Fabric Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuaderración, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contropar: Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2606.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74919

ANAFTOL

Mayo 20 de 1920. — José Ferro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2607.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74950

BOUDOIR

Mayo 20 de 1920. — Federico Pujals y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2601.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74952



Mayo 20 de 1920. — Pedro Storm y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 2825.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74953



Mayo 20 de 1920. — Pedro Storm y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, corsetería, modas, puntillería, abanicquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 2826.

E-10 junio v-15 junio

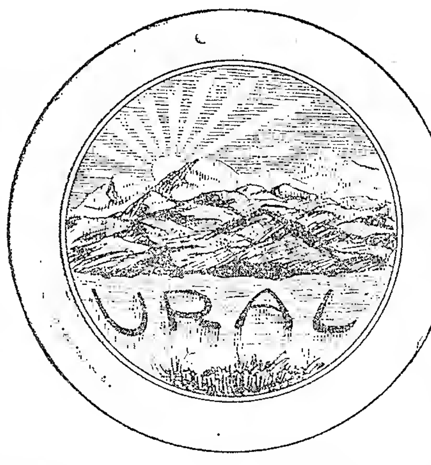
Acta Nº 74937

CRUZWALDINA

Mayo 19 de 1920. — Raúl Serra. — Para distinguir: ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no electricos, jonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 2799.

E-10 junio v-15 junio

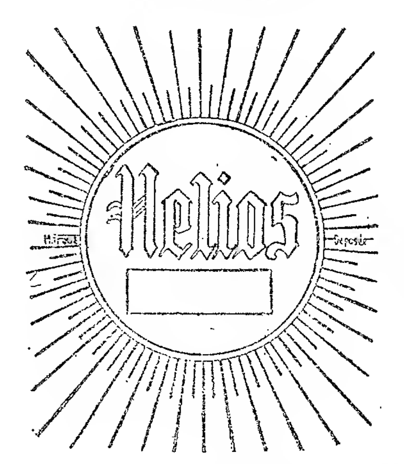
Acta Nº 74951



Mayo 20 de 1920. — José A. Rocha. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 2813.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74955



Mayo 20 de 1920. — Jacinto Balegna. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, planchado y limpieza de ropa de la clase 11. — Menos artículos para la iluminación. — Aviso Nº 2811.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74927

Germolene

Mayo 19 de 1920. — Mary Veno. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2747.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74928

¡BLIC!

Mayo 19 de 1920. — The British Piston Ring Company, Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar filtrar. Máquinas, aparatos o implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso Nº 2715.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74930

ELFIN

Mayo 19 de 1920. — Chipman Limited. — Para distinguir máquinas; aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 2787.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74931

BROWNIE

Mayo 19 de 1920. — Chipman Limited. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 2783.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74932

INSTANTINA

Mayo 19 de 1920. — The Bayer Company Inc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2789.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74931



Mayo 19 de 1920. — Martín Torv y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 2795.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74935



Mayo 19 de 1920. — Raúl Serra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2800.

E-10 junio v-15 junio

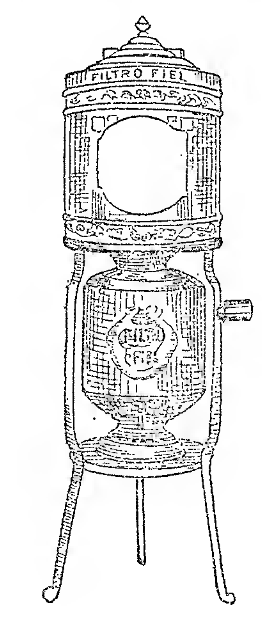
Acta Nº 74946



Mayo 20 de 1920. — Luis Tirasso. — Para distinguir jugo de uva de la clase 23. — Aviso Nº 2808.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74936



Mayo 19 de 1920. — Raúl Serra. — Para distinguir, máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar filtrar. Máquinas, aparatos o implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso Nº 2814.

E-8 junio v-12 junio

Acta Nº 74938

TRAPICHE

Mayo 20 de 1920. — J. Goldenberg. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2812.

E-8 junio v-12 junio

Acta Nº 74939



Mayo 20 de 1920. — Manzitti Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2806.

E-8 junio v-12 junio

Acta Nº 74945



Mayo 20 de 1920. — Luis Tirasso. — Para distinguir un tipo de vino Clarete de la clase 23. — Aviso Nº 2807.

E-8 junio v-12 junio

Acta Nº 74877

TYER

Mayo 17 de 1920. — Colautti y Compañía. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 2739.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74878

AZTEC

Mayo 17 de 1920. — Sociedad Bally Limitada. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 11. — Aviso Nº 2715.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74879

FOX

Mayo 17 de 1920. — Sociedad Bally Limitada. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 11. — Aviso Nº 2712.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74880

INCA

Mayo 17 de 1920. — Sociedad Bally Limitada. — Para distinguir artículos de limpieza en general para calzados de la clase 11. — Aviso Nº 2708.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74881

AZTEC

Mayo 17 de 1920. — Sociedad Bally Limitada. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 2716.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74882

FOX

Mayo 17 de 1920. — Sociedad Bally Limitada. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 2707.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74883

AZTEC

Mayo 17 de 1920. — Sociedad [illegible] — Para distinguir [illegible] calzados, sastrería, som[illegible] [illegible] bonetería, mo[illegible] [illegible] paragüe[illegible] [illegible] perfumería [illegible] de la clase 16. — Aviso [illegible] 2714.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74884

FOX

[illegible]

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74885

AZTEC

Mayo 17 de 1920. — Sociedad Bally Limitada. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia no ortopédicos, de cirugía ó electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 2713.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74886

FOX

Mayo 17 de 1920. — Sociedad Bally Limitada. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia no ortopédicos, de cirugía ó electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 2710.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74887

INCA

Mayo 17 de 1920. — Sociedad Bally Limitada. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia no ortopédicos, de cirugía ó electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 2706.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74888

FOX

Mayo 17 de 1920. — Sociedad Bally Limitada. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases; Talabartería y lomillería; Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 2709.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74889

INCA

Mayo 17 de 1920. — Sociedad Bally Limitada. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases; Talabartería y lomillería; Baules y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso Nº 2719.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74890

ELECTRA

Mayo 17 de 1920. — Antonio Franchi. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar filtrar; Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso Nº 2717.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 7489[illegible]

ELECTRA

[illegible]

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 7489[illegible]

[illegible]

Mayo 18 de 1920. — Hugo Bellicchi. — Para distinguir productos farmacéuticos de la clase 2. — Aviso Nº [illegible]

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74894



Mayo 18 de 1920. — G. Weil y Cia. — Para distinguir cohetes, de la clase 11. — Aviso Nº 2596.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74895

KOCBACIL

Mayo 18 de 1920. — Hugo Bellicchi. — Para distinguir productos farmacéuticos de la clase 2. — Aviso Nº 2591.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74897

RICINKRISTI

Mayo 18 de 1920. — Hugo Bellicchi. — Para distinguir productos farmacéuticos de la clase 2. — Aviso Nº 2593.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74898



Mayo 18 de 1920. — Morgan Company. — Para distinguir puertas, ventanas; trabajos y obras de carpintería en general, de la clase 13. — Aviso Nº 2594.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74899

YOD

Marzo 18 de 1920. — José Ferro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2595.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74900

YODALBO

Marzo 18 de 1920. — José Fer[illegible] — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, [illegible] preparadas, aguas [illegible] tónicos medicinales, [illegible] de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº [illegible]

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74902

RIT

Mayo 18 de 1920. — Guillermo F. Ussher. — Para distinguir [illegible] industrias; fotografía, [illegible] de la clase [illegible] — Aviso Nº [illegible]

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74901



Mayo 18 de 1920. — Caswell y Co. Limited. — Para distinguir betunes, cremas, pomadas, polvos y líquidos para limpiar calzados, de la clase 11. — Aviso Nº 2597.

E-10 junio v-15 junio

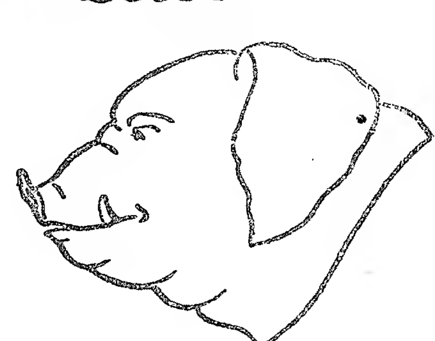
Acta Nº 74903



Mayo 18 de 1920. — Industrias Reunidas F. Matarazzo. — Para distinguir almidones en general; de la clase 14. — Aviso Nº 2599.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74904



Mayo 18 de 1920. — Vermorel y Rendú. — Para distinguir máquinas y aparatos en general, para toda clase de industrias, sus componentes y accesorios de la clase 5. — Aviso Nº 2600.

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74908

RIT

Mayo 18 de 1920. — Guillermo F. Ussher. — Para distinguir substancias vegetales; animales y minerales en estado natural [illegible] das para uso en la manufactura [illegible] ficación y uso dom[illegible] están incluída[illegible] la clase 3. — Aviso Nº 27[illegible]

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº [illegible]

[illegible]

[illegible]

E-10 junio v-15 junio

Acta Nº [illegible]

TALISMAN

Mayo 18 de 1920. — [illegible]

E-10 junio v-15 junio

Acta N° 74862



PERSEO

Mayo 17 de 1920. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantejería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 2725. E-10 junio v-15 junio

Acta N° 74874



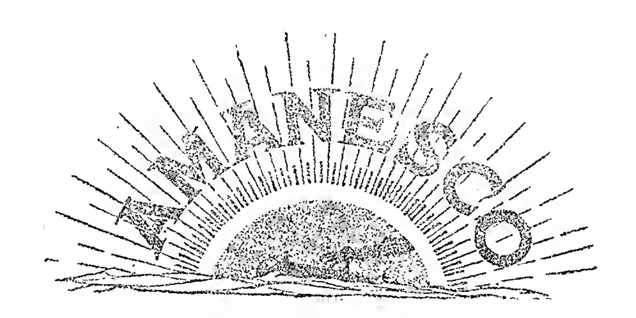
Mayo 17 de 1920. Miguel Piñeiro Sorondo. — Para distinguir vinos en general; de la clase 23. — Aviso N° 2737
E-10 junio v-15 junio

Acta N° 74875



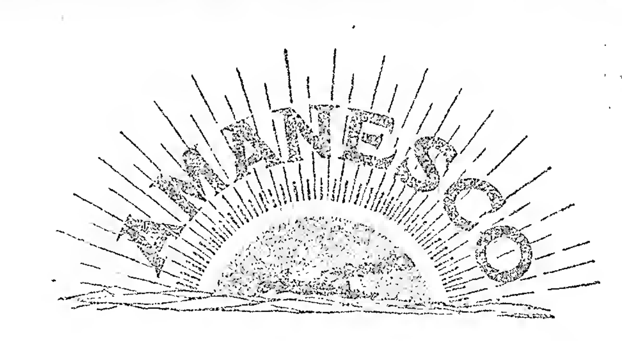
Mayo 17 de 1920. — Sucesión de Natalio Estrella. — Para distinguir vinos de la clase 23. — Aviso N° 2722.
E-10 junio v-15 junio

Acta N° 74892



Mayo 17 de 1920. — The Allied Manufacturers Export Corporation. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, peletería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N° 2644. E-10 junio v-15 junio

Acta N° 74893



Mayo 17 de 1920. — The Allied Manufacturers Export Corporation. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluidos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N° 2646. E-10 junio v-15 junio

Acta N° 44836

"J.G. Schelter & Giesecke"

Marzo 31 de 1914. — J. G. Schelter y Giesecke. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería; enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contar. Tintas, de la clase 18. — (Substituída) — Aviso N° 2735. E-10 junio v-15 junio

Acta N° 74902



Mayo 18 de 1920. — Carlos Atayde y Companhia Limitada. — Para distinguir conservas de sardinas en general, de la clase 22. — Aviso N° 3598. E-10 junio v-15 junio

Acta N° 74905



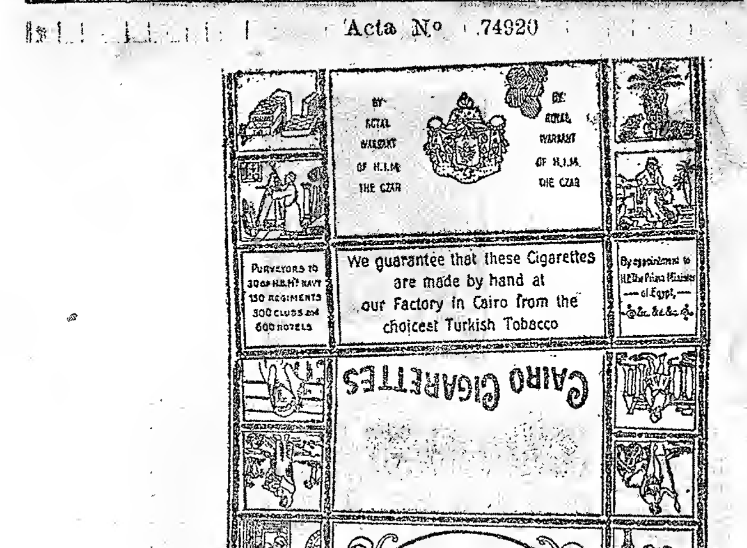
Mayo 18 de 1920. — J. Falcoz y Cie. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso N° 2601.
E-10 junio v-15 junio

Acta N° 74906



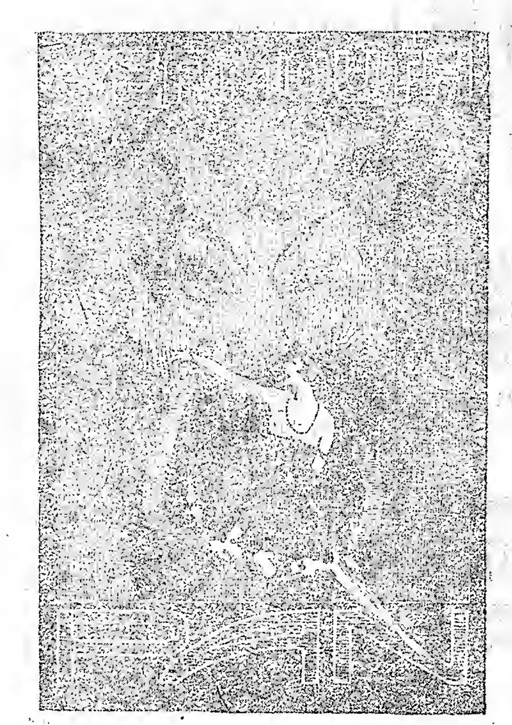
Mayo 18 de 1920. — Carmelo Locascio. — Para distinguir jabones, de la clase 16. — Aviso N° 2742. E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74920



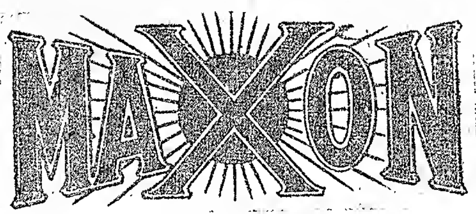
Mayo 19 de 1920. — F. Blanco y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 2781.
E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74929



Mayo 19 de 1920. — Hansen y Jordán. — Para distinguir vermouth de la clase 23. — Aviso Nº 2756.
E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74933



Mayo 19 de 1920. — Wm. Mc. Donagh y Sons. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, ba-bullería, cerrajería; quincallería, herrajes, artículos de menaje de ba-zar y hojalatería, cables no electricos, lonería, marcos y varillas; ces-tería, de la clase 10. — Aviso Nº 2799.
E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74943



Mayo 20 de 1920. — Luis Tirasso. — Para distinguir un vino tinto tipo Pinot, de la clase 23. — Aviso Nº 2809.
E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74941



Mayo 20 de 1920. — Luis Tirasso. — Para distinguir un vino blanco tipo Pinot, de la clase 23. — Aviso Nº 2810.
E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74948

Dr.Oetker's Lacton

Mayo 20 de 1920. — Dr. A. Oetker. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingre-dientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2605.
E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74951





LABORATORIO CHIMICO FARMACEUTICO MODERNO
Soc. in accomandita semplice
di
Granelli, Candiani & C.

Mayo 20 de 1920. — Laboratorio Chimico Farmacéutico Moderno, Società In Accomandita Semplice Di Gra-nelli Candiani y C. — Para distinguir magnesia de la clase 2. — Avi-so Nº 2603.
E-10 junio v-15 junio

Acta Nº 74960

EL AMARGO SULFUROSO

El Legítimo Lleva la Firma
AMARGO
A.P. Ordway y Cía

AMARGO SULFUROSO

El Legítimo Lleva la Firma
SULFUROSO
A.P. Ordway y Cía

EL AMARGO SULFUROSO

EL AMARGO SULFUROSO
DEL DR. KAUFMANN

PREPARADO POR
A. P. ORDWAY Y CA., NUEVA YORK, N. Y., E. U. de A.

Mayo 20 de 1920. — Aaron P. Ordway, que comercia bajo el rubro de A. P. Ordway y Co. — Pa-ra distinguir un producto farmacéutico medicinal, de la clase 2. — Aviso Nº 2821.
E-10 junio v-15 junio

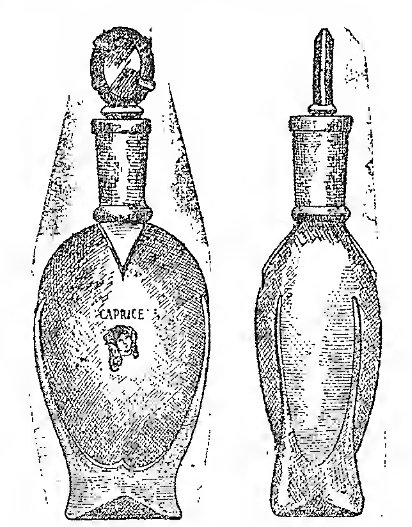
Acta N.º 74858



Mayo 17 de 1920. — Standard Oil Company. (New Jersey). — Para distinguir aceites minerales de la clase 3. — Aviso N.º 2585.

E-10 junio v-15 junio

Acta N.º 74859

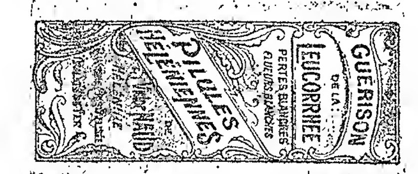


Mayo 17 de 1920. — Antonio Cosentino. — Para distinguir productos de perfumería en general, de la clase 16. — Aviso N.º 2581.

E-10 junio v-15 junio

Acta N.º 74860

Exiger la signature ci-contre
PILULES HELLENIENNES NAUD
Pour éviter les Contrefaçons spécifier le nom:

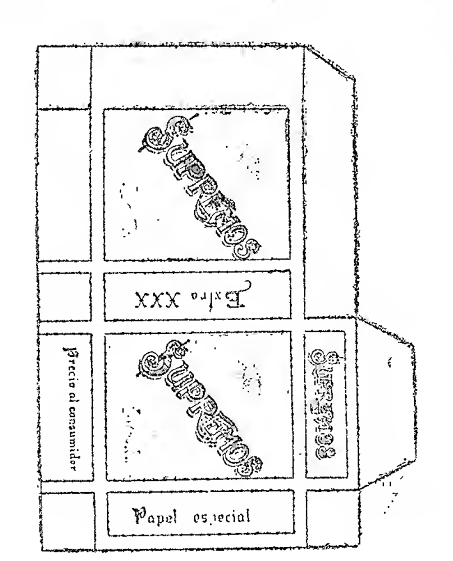


DÉPOT GÉNÉRAL
V. MEROBIAN, Pharmacien
11, Grande Rue ST MANDÉ-PARIS

Mayo 17 de 1920. — Victor Merobián. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 2587.

E-10 junio v-15 junio

Acta N.º 74861



Mayo 17 de 1920. — José Prando. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.º 2588.

E-10 junio v-15 junio

Acta N.º 74863



Mayo 17 de 1920. — Liggett y Myers Tobacco Company. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos, para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.º 2734.

E-10 junio v-15 junio

Acta N.º 74864



Mayo 17 de 1920. — Liggett y Myers Tobacco Company. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos, para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.º 2729.

E-10 junio v-15 junio

Acta N.º 74865

OBAK



Mayo 17 de 1920. — Liggett y Myers Tobacco Company. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos, para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.º 2730.

E-10 junio v-15 junio

Acta N.º 74866

AMERICAN BEAUTY



Mayo 17 de 1920. — Liggett y Myers Tobacco Company. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos, para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.º 2731.

E-10 junio v-15 junio

Acta N.º 74867

BLACK RAT

Mayo 17 de 1920. — Liggett y Myers Tobacco Company. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos, para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.º 2732.

E-10 junio v-15 junio

Acta N.º 74868



Mayo 17 de 1920. — Liggett y Myers Tobacco Company. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos, para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.º 2733.

E-10 junio v-15 junio

Acta N.º 74869

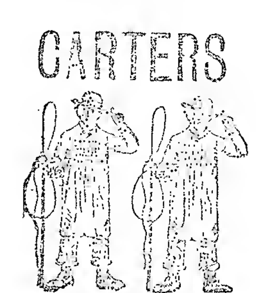


Mayo 17 de 1920. — José López Carrizosa y Garvey Marqués del Mérito. — Para distinguir manzanilla de la clase 23. — Aviso N.º 2726.

E-10 junio v-15 junio

Acta N.º 74870

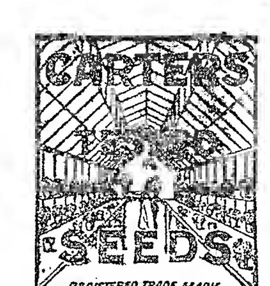
CARTERS



Mayo 17 de 1920. — James Carter y Co. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.º 2728.

E-10 junio v-15 junio

Acta N.º 74871



Mayo 17 de 1920. — James Carter y Co. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.º 2727.

E-10 junio v-15 junio

Acta N.º 74872

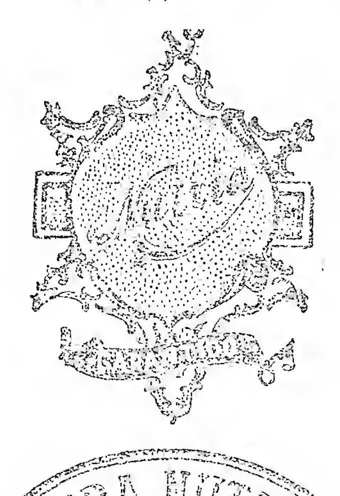


3 FUSILES

Mayo 17 de 1920. — Rainoldi, Rolland y Asperi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.º 2736.

E-10 junio v-15 junio

Acta N.º 74873





Mayo 17 de 1920. — Antonio Dominoni y Cía. — Para distinguir sombrerería en general, y sus accesorios de la clase 16. — Aviso N.º 2701.

E-10 junio v-15 junio

Acta N.º 74876

TYRIAN

Mayo 17 de 1920. — Colautti y Compañía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.º 2738.

E-10 junio v-15 junio

Rafael Ramos Mejía, Comisario
José Ig. Maraspín, secretario

Talleres Gráf. de la Penitenciaría Nacional